



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Educación de adultos. Orden de 11 de agosto de 2017 por la que se regula la admisión de alumnos en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2017/2018 **27473**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)

Selección de personal. Resolución de 20 de julio de 2017, del Presidente del Consejo Rector, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector del CICYTEX, adoptado en su reunión de 28 de marzo de 2017, por el que se establecen las bases generales que



regirán la constitución de listas de espera específicas para la selección de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i, en régimen laboral temporal, con cargo a proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i 27499

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para facilitar la práctica y comercialización, conjunta e interconexiónada, del bingo electrónico 27513

Convenios. Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos de Villanueva de la Serena . 27519

Convenios. Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Asociación de Propietarios y Titulares de Derechos del Parque Natural "Tajo Internacional" "PROTEJO" 27536

Convenios. Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Aceuchal, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente nº.: 161271SPJ067 27543

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 27 de julio de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0168-9 27554

Instalaciones eléctricas. Resolución de 28 de julio de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8981 27556

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de valorización de residuos de todo tipo, cuya promotora es Recuperadora de Baterías Extremeña, SL, en el término municipal de Zafra 27558



Academia de Seguridad Pública. Plan de formación. Resolución de 17 de julio de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se da publicidad a la programación de acciones formativas para Voluntarios de Protección Civil para el 2017 **27570**

Autorización ambiental. Resolución de 18 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada para un proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovida por The Clay 3.0, SL, en Madrigal de la Vera **27587**

Autorización ambiental. Resolución de 24 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima a D.^a Rosa María Campón Díaz la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de un taller de taxidermia, en el término municipal de Cáceres **27590**

Autorización ambiental. Resolución de 24 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima a D. Víctor Manuel Campón Polo la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de un taller de taxidermia, en el término municipal de Sierra de Fuentes **27592**

Sanidad vegetal. Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la pudenda del arroz para el año 2017 **27594**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Subvenciones. Comisión de Valoración. Resolución de 7 de agosto de 2017, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2017/2018 **27600**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **27601**



ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 19 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5233-1 **27604**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 7 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 4 del polígono 14. Promotor: D. Justo Martínez García, en Higuera la Real **27605**

Información pública. Anuncio de 18 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de una piscina existente en la Casa Rural "El Pilar" y construcción de un jacuzzi exterior. Situación: parcelas 56, 57 y 67 del polígono 20. Promotor: D. Francisco Javier Sánchez Manzanas, en Acebo **27605**

Impacto ambiental. Anuncio de 28 de julio de 2017 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura **27606**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 6, para el suministro de 1.200 dosis de la vacuna frente a haemophilus influenzae tipo b conjugada". Expte.: CS/99/C000000876/17/EAM **27649**

Formalización. Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 9, para el suministro de 1.000 dosis de la vacuna frente a hepatitis B para pacientes en prediálisis y diálisis". Expte.: CS/99/C000000879/17/EAM **27650**

Formalización. Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 7, para el suministro de 2.000 dosis de la vacuna frente a hepatitis B pediátrica". Expte.: CS/99/C000000877/17/EAM **27651**

Formalización. Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 19, para el suministro de 1.200 dosis de la vacuna frente a meningococo A,C,Y,W". Expte.: CS/99/C000000884/17/EAM **27652**

Formalización. Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 15, para el suministro de 30.000 dosis de la vacuna frente a meningococo C". Expte.: CS/99/C000000882/17/EAM **27653**



Formalización. Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 12, para el suministro de 37.000 dosis de la vacuna frente a sarampión, rubeola y parotiditis (triple vírica)". Expte.: CS/99/C000000880/17/EAM **27654**

Ayuntamiento de Miajadas

Urbanismo. Anuncio de 2 de agosto de 2017 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización para la construcción de 30 naves en el polígono agrícola **27655**

Urbanismo. Anuncio de 2 de agosto de 2017 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del vial (Calle Degollá) **27656**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 11 de agosto de 2017 por la que se regula la admisión de alumnos en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2017/2018. (2017050352)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone en el artículo 66.2 que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades.

Asimismo, La Ley 4/2011, de 7 de marzo, establece en su artículo 64 que la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones.

El Capítulo XII del Título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, regula la educación permanente estableciendo el derecho de todas las personas al aprendizaje a lo largo de la vida e insta a la Administración autonómica a promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación, así como garantizar una red pública de centros de educación de personas adultas con suficiente oferta de plazas para atender las demandas educativas de los ciudadanos en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.

De tal manera, se favorecerá la flexibilidad y se promoverán actuaciones para que las personas que han abandonado los estudios se reincorporen al sistema educativo.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditaciones, que respondan con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. En desarrollo de esta ley, se crea el Catálogo Nacional de Cualificaciones, como eje vertebrador de la integración de las ofertas de formación profesional que gestionan las administraciones educativas y laborales. En este sentido, en el artículo 8 se establece que las cualificaciones se acreditarán mediante



títulos de formación profesional, expedidos por la Administración educativa, o certificados de profesionalidad, expedidos por la Administración laboral. Ambos acreditan con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo.

Los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial, en el ámbito de la administración laboral, de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales adquiridas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral y de vías no formales de formación, y permiten su correspondencia con los títulos de formación profesional del sistema educativo.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, exige para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, estar en posesión de una determinada titulación o acreditación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 f) del citado real decreto, las personas que no posean dicha titulación o acreditación podrán acceder a los cursos de certificado de profesionalidad si demuestran que poseen las competencias clave o conocimientos de matemáticas y lengua castellana y, para determinados certificados de profesionalidad, de comunicación en lengua extranjera, de acuerdo con lo recogido en el Anexo IV del citado real decreto.

Existen dos formas de acreditar que se está en posesión de dichas competencias clave:

- a) Mediante la superación de las pruebas libres convocadas por la Administración para la obtención del certificado de superación de las competencias clave.
- b) Mediante la superación, con evaluación positiva, de acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Administración laboral, en coordinación con la Administración Educativa, ha convocado pruebas libres para la obtención del certificado de superación de las competencias clave durante tres cursos académicos. Debido a la experiencia acumulada, se hace necesario dar un paso más para poner en funcionamiento acciones formativas de mayor duración, con el fin de obtener el éxito educativo a la finalización de la misma.

Por todo lo anterior y con el fin de facilitar a las personas que, por no tener la titulación requerida, necesitan tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, se hace necesario regular el procedimiento y requisitos de acceso a cursos que deriven en superación de las mencionadas competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión de la población adulta para la matriculación en los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 para el curso 2017/2018.

Artículo 2. Finalidad de los cursos.

1. La finalidad de los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 y de nivel 3 es comprobar que los alumnos tienen adquiridos y desarrollados los requisitos formativos y profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad.
2. De conformidad con el artículo 20, apartado 2, letra f) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el Anexo IV de este real decreto, es requisito para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.
3. La superación de las competencias clave en matemáticas y lengua castellana es obligatoria para el acceso a todos los certificados de profesionalidad. La superación de la competencia en lengua extranjera será obligatoria sólo en aquellos certificados de profesionalidad en las que se incluya en el correspondiente real decreto que los regule.

Artículo 3. Requisitos de acceso de los solicitantes.

1. Podrán acceder a los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad tanto nivel 2 como de nivel 3, las personas mayores de 18 años o que los cumplan a 31 de diciembre del año natural en que se celebran los cursos y no estar en posesión de ninguno de los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.
2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en el correspondiente curso y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Artículo 4. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión en los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 durante el curso 2017/2018 será el establecido en el Anexo I.

**Artículo 5. Centros educativos autorizados.**

Los centros educativos autorizados para impartir los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 durante el curso 2017/2018 son los relacionados en el Anexo II de esta orden.

Artículo 6. Puestos escolares.

1. La ratio en cada grupo formativo será de un mínimo de 10 y un máximo de 30 plazas.
2. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe del Servicio de Inspección Educativa, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.

Artículo 7. Solicitud de admisión y lugar de presentación.

1. Las personas interesadas en seguir los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 presentarán su solicitud de admisión conforme el modelo establecido en el Anexo III de esta orden.
2. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:
 - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) A través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo, www.educarex.es/eda.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los centros educativos donde vaya a cursar estas enseñanzas, en los Centros de Atención Administrativa, en las oficinas de Respuesta personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Documentación adjunta a la solicitud de admisión.

1. La documentación que se debe aportar junto a la solicitud de admisión es la que sigue:
 - a) Acreditación de la identidad del solicitante. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a efectos de la comprobación de oficio de los datos de identidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de que no lo autorice expresamente, el



solicitante deberá aportar copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o de cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento del solicitante.

b) Informe de Vida laboral, y/o tarjeta de mejora de empleo.

2. A efectos de solicitar exención de alguna de las competencias clave de las que se matricula, original o fotocopia compulsada de la documentación que acredite alguno de los siguientes supuestos:

a) Superación de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

b) Superación de los módulos comunes de la Formación Profesional Básica.

c) Superación del nivel II de Educación Secundaria para personas adultas.

d) Superación de algún ámbito en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

e) Superación de las materias correspondientes de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, según decreto del currículo correspondiente.

f) Superación de alguna de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación profesional o a Grado Superior.

g) Superada alguna de las competencias clave en convocatorias anteriores de las pruebas libres, para la obtención del certificado de superación de competencias clave de nivel 2 o 3.

h) Superada alguna de las competencias clave en convocatorias anteriores de los cursos para la obtención del certificado de superación de competencias clave de nivel 2 o 3.

i) Superado el primer curso de nivel básico y nivel intermedio de las Enseñanzas de idiomas.

j) Superadas las materias correspondientes de 2º curso de Bachillerato según decreto del currículo correspondiente.

3. La documentación del apartado anterior se presentarán cuando el solicitante manifieste en la solicitud su oposición expresa para que la Consejería de Educación verifique de forma directa estos datos. En caso contrario, si los requisitos alegados fueran los establecidos en los apartados a),b),c),d),e),f),i) o j), obtenidos en Extremadura en el curso 2006/2007 o posteriores, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 9. Criterios de admisión.**

1. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se observen los requisitos de acceso establecidos en la presente orden.
2. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea inferior al de solicitudes presentadas, dichas solicitudes se ordenarán según los siguientes criterios de prioridad:
 - Las solicitudes que correspondan a las personas desempleadas según informe de vida laboral.
 - Las solicitudes que correspondan a las personas con tarjeta de mejora de empleo.
 - Las solicitudes de alumnos que han cursado competencias clave en los Centros de Enseñanzas de Adultos, a través del Proyecto Ítaca en cursos anteriores.
 - Las de otros solicitantes.
3. Si se produjeran empates, se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2017, del que se extrajeron las letras "ZD".

Artículo 10. Proceso de admisión.

1. Cada centro publicará, siguiendo el modelo de los Anexos IV y V la lista provisional de admitidos al proceso, con indicación de si obtienen o no plaza escolar. El mismo día publicarán la lista provisional de excluidos, con indicación del motivo de exclusión siguiendo el Anexo VI.
2. Los solicitantes podrán presentar reclamación a las listas anteriores en el periodo habilitado al efecto.
3. Una vez finalizado el período de reclamaciones, cada centro publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso, según los modelos establecidos en los Anexos IV y V.
4. Los admitidos deberán formalizar su matrícula siguiendo el modelo incluido en el Anexo VII de la presente orden.

Artículo 11. Lista de espera.

1. Una vez finalizado el proceso, cada centro publicará una lista ordenada de reserva, según el Anexo VIII, conformada en primer lugar por quienes, cumpliendo los requisitos de acceso y habiendo realizado la solicitud en plazo, no hubieran obtenido plaza, y en segundo lugar, por quienes, cumpliendo los requisitos, hubieran realizado la solicitud fuera de plazo ordenados según la fecha de entrada de la solicitud en el centro.



2. Finalizada la matriculación, si quedaran plazas vacantes o se produjeran bajas en el alumnado matriculado, el centro llamará sucesivamente a quienes integran la lista de reserva hasta cubrir la totalidad de las plazas escolares.
3. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamada telefónica al número consignado en la solicitud y que habrá sido publicado en el correspondiente listado definitivo de datos de solicitantes. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Artículo 12. Régimen académico.

El régimen de funcionamiento del programa, será el establecido, con carácter general, por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regula los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Artículo 13. Estructura y contenido del curso.

1. Los cursos se estructuran en tres competencias clave: Competencia Clave de Comunicación en Lengua Castellana, Competencia Clave en Matemáticas, Competencia Clave de Comunicación en Lengua Extranjera.
2. Los contenidos específicos de cada una de las competencias a que se refiere el apartado anterior, tendrán como referencia los programas formativos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal, correspondiente a las acciones formativas de competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del citado Servicio Público y que estarán disponibles en la página web: www.educarex.es/eda.

Artículo 14. Distribución horaria.

1. El curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 tendrá carácter cuatrimestral, y la siguiente carga horaria semanal: 15 semanas.
 - Competencia Clave: Competencia de Comunicación en Lengua Castellana: 8 horas.
 - Competencia Clave: Competencia Matemática: 8 horas.
 - Competencia Clave: Competencia de Comunicación en Lenguas Extranjeras (Inglés): 12 horas.
2. El curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3 tendrá carácter cuatrimestral. Los cursos tendrán la siguiente distribución horaria semanal: 17 semanas.
 - Competencia Clave: Comunicación en Lengua Castellana: 12 horas.



- Competencia Clave: Competencia Matemática: 12 horas.
- Competencia Clave: Comunicación en Leguas Extranjeras (Inglés): 12 horas.

Artículo 15. Organización.

1. El alumnado que se matricule en un curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave podrá hacerlo en todas o en alguna de las competencias clave que lo componen.
2. Las competencias clave de estos cursos no serán convalidadas en ninguna otra enseñanza conducente a títulos oficiales.
3. Será necesario acreditar la asistencia a un mínimo del 80 % de las horas lectivas del mismo para obtener el correspondiente certificado acreditativo, perdiendo, en caso contrario, el derecho a ser evaluado de manera continua. Superado el 20% de faltas justificadas e injustificadas, la pérdida del derecho a ser evaluado de manera continua será comunicada al alumno por escrito del Director del centro, a solicitud del profesor de la materia.
4. Los cursos se desarrollarán preferentemente en horario vespertino o nocturno, siempre que la organización del centro y las necesidades de los alumnos lo permitan. Dicho horario será publicado por el centro educativo al comenzar el periodo de matriculación.

Artículo 16. Exenciones de competencias clave de nivel 2.

1. Los alumnos interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar en su caso, originales o fotocopia compulsada de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias clave de nivel 2 de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - a) Quienes acrediten la superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, siempre que se hayan superado previamente los módulos obligatorios del mismo.
 - b) Para aquellos aspirantes que acrediten haber superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica, según las siguientes equivalencias:

Ámbito exento	Correspondencia FP Básica
	Módulos
Comunicación en lengua castellana	Comunicación y Sociedad I y II
Comunicación en lengua extranjera	Comunicación y Sociedad I y II
Matemáticas	Ciencias Aplicadas I y II



- c) Quienes acrediten la superación del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- d) Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria según decreto que establece el currículo correspondiente de la Educación Secundaria Obligatoria.
- f) Personas que tengan superadas algunas de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación Profesional.
- g) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.
- h) Personas que tengan superada alguna competencia clave en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 2.
- i) Igualmente, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-2.

Artículo 17. Exenciones de competencias clave de nivel 3.

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o fotocopia compulsada de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 3 según los siguientes supuestos:
 - a) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 2º curso de Bachillerato según decreto por el que se establece el currículo correspondiente del Bachillerato en Extremadura.
 - b) Personas que tengan superados los ejercicios correspondientes de la parte común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.
 - c) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 3.
 - d) Personas que tengan superada alguna competencia clave en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 3.



- e) Asimismo, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-3.

Artículo 18. Profesorado.

1. Para impartir la docencia en los cursos destinados a la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 será necesario estar en posesión de la titulación establecida en los artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
2. Para impartir la docencia en los cursos destinados a la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3 será necesario estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
3. Cada competencia será impartida preferentemente por un único docente.
4. Los profesores que impartan estos cursos formarán parte del CEPA correspondiente, desempeñarán sus funciones como profesores del centro en el que imparten las enseñanzas en desarrollo de su horario, tanto lectivo como complementario, y se someterán a lo establecido, por dicho centro, en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como en la Programación General Anual.

Artículo 19. Programación de las materias.

1. Cada profesor elaborará una programación didáctica de cada una de las competencias clave del curso que le corresponda. Dicha programación incluirá, al menos:
 - a) Objetivos.
 - b) Resultados de aprendizaje.
 - c) Actividades y metodología de enseñanza.
 - d) Criterios de evaluación.
 - e) Contenidos del programa formativo.
 - f) Evaluación de los resultados de aprendizaje.
2. Las programaciones didácticas se adaptarán a las características del alumnado, a la asignación horaria de las competencias clave y a los contenidos didácticos de los programas formativos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal, correspondiente a las acciones formativas de competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, y que estarán disponibles en la página web: www.educarex.es/eda.



3. Las programaciones didácticas de las materias que componen cada curso, que serán supervisadas por la Inspección Educativa, conformarán la programación general del curso que, a su vez, se incorporará como parte del Proyecto Educativo del centro.
4. Una vez finalizada cada acción formativa se entregará al departamento correspondiente la memoria final para que quede constancia de las actuaciones llevadas durante el cuatrimestre.

Artículo 20. Evaluación y calificación.

1. Se llevará a cabo una evaluación continua durante el proceso de aprendizaje.
2. Al finalizar cada cuatrimestre se realizará una evaluación extraordinaria para los alumnos que no hayan alcanzado una evaluación positiva durante la evaluación continua y para aquellos que no hayan alcanzado el porcentaje mínimo de asistencia del 80%.
3. La calificación de cada competencia clave será numérica, de 0 a 10, sin decimales.
4. Se entenderá que se ha superado el curso para la obtención del certificado de superación de competencias clave cuando la nota final de cada una de las competencias cursadas sea igual o superior a 5 puntos.
5. Los Anexos IX y X contienen los modelos de acta de la sesión de evaluación final.

Artículo 21. Superación de la acción formativa.

1. Las personas que superen la acción formativa con evaluación positiva, estarán exentas de la realización de las pruebas de competencia clave que se exige como uno de los requisitos para acceder a las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad de 2 y 3, según establece en el artículo 20.2 del RD 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
2. La calificación final del curso será APTO/NO APTO para cada una de las competencias.

Artículo 22. Memoria y documentos finales de resultados.

1. Cada docente entregará una memoria final de la competencia impartida al finalizar cada acción formativa o en su caso al final de la segunda si imparte docencia en las dos acciones formativas.
2. Los documentos de los resultados finales serán igualmente entregados una vez finalizada cada acción formativa.

Artículo 23. Certificado de calificaciones.

Quienes hayan superado el curso para la obtención de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad podrán solicitar una certificación oficial de notas, conforme al modelo establecido en el Anexo XI de esta orden.

**Artículo 24. Anulación de matrícula.**

1. Podrá acordarse de oficio la anulación de matrícula:
 - a) Si una vez iniciado el curso y transcurridos quince días lectivos continuados, se observa la no incorporación a las actividades.
 - b) Si durante el primer mes de curso se produce una ausencia superior al 50% de horas lectivas en alguna o algunas de las competencias clave, el alumno será dado de baja de oficio del curso y su plaza será adjudicada, en su caso, a la siguiente persona de la lista de reserva.
2. El Director del centro comunicará al alumno que se va a proceder a la anulación de matriculación, concediéndole un plazo de cinco días naturales para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, el Director del centro resolverá lo que proceda.
3. A los efectos previstos en el apartado anterior se considera causa justificada, las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de las ausencias.

Artículo 25. Repetición de curso.

1. El curso para la superación de las competencias clave no se podrá repetir, excepto cuando haya plazas vacantes y, en este caso, sólo para quienes no lo hubieran superado y por una sola vez.
2. No se considerará que repiten curso quienes por causa justificada anulen la matrícula.

Artículo 26. Derechos y Obligaciones.

El alumnado matriculado en los cursos para la superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, convocados en esta orden tendrán los derechos y obligaciones que les sea de aplicación establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 27. Supervisión.

Corresponde al Servicio de Inspección velar por el normal desarrollo de estos cursos y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

Artículo 28. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.



2. El alumnado recabará de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A
LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2017/2018

ACTUACIONES	PRIMERA ACCIÓN FORMATIVA	SEGUNDA ACCIÓN FORMATIVA
Presentación de solicitudes de admisión	Del 1 al 14 de septiembre de 2017.	Del 2 al 16 de febrero de 2018.
Presentación de solicitudes para alumnos repetidores del primer cuatrimestre	-----	19 de febrero de 2018.
Lista provisional de admitidos y excluidos	15 de septiembre de 2017.	20 de febrero de 2018.
Reclamaciones a la lista excluidos.	Del 18 al 19 de septiembre de 2017.	20 y 21 de febrero de 2018.
Lista definitivo de admitidos y excluidos	21 de septiembre de 2017.	22 de febrero de 2018.
Lista ordenada de reserva	22 de septiembre de 2017.	23 de febrero de 2018.
Matriculación	Del 21 al 29 de septiembre de 2017.	Del 22 al 26 de febrero de 2018.
Inicio del Curso	16 de octubre de 2017.	27 de febrero de 2018.
Finalización del Curso	16 de febrero de 2018. N2 2 de marzo de 2018. N3	22 de junio de 2018.N2. 29 de junio de 2018. N3.





ANEXO II
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS
DE PROFESIONALIDAD
CENTROS AUTORIZADOS
CURSO 2017/2018

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CURSO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE	
			1ª ACCIÓN FORMATIVA (octubre- febrero)	2ª ACCIÓN FORMATIVA (febrero – junio)
C.E.P.A SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 3
C.E.P.A. ABRIL	BADAJOS	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 3
C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 3
C.E.P.A OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 3
C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 3
C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 3
C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A. MORALEJA	MORALEJA	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 3
C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 3
C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 3
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CURSO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE	
			1º ACCIÓN FORMATIVA (octubre- febrero)	2º ACCIÓN FORMATIVA (febrero – junio)
A.D.E.P.A. ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. BURQUILLO DEL CERRO	BURQUILLO DEL CERRO	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



A.D.E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. LLERENA	LLERENA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 3
A.E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. RIVERA DEL FRESNO	RIVERA DEL FRESNO	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTES DE ALCÁNTARA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. BROZAS	BROZAS	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. GARROVILLAS DE ALCÓNÉTAR	GARROVILLAS DE ALCÓNÉTAR	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. GUADALUPE	GUADALUPE	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 3
A.D.E.P.A. HERVÁS	HERVÁS	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. LOGROSÁN	LOGROSÁN	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 3
A.D.E.P.A. LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. MADROÑERA	MADROÑERA	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.D.E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 2





ANEXO III
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL
ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
SOLICITUD DE ADMISIÓN
CURSO 2017/2018

Datos del Centro donde se realiza la solicitud	
CENTRO:	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

Datos del solicitante			
Apellidos:			
Nombre:			
Lugar de nacimiento:		Provincia:	
Fecha de nacimiento:		D.N.I.	
Domicilio:			
Calle:		Nº	Piso:
Ciudad:		C.P.	Tlf.
Correo electrónico:			

Documentación que se adjunta
Identificación del solicitante <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos de identidad y presento copia auténtica del DNI/NIE o de cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento del solicitante.
Acreditación Condiciones de acceso: <input type="checkbox"/> Copia auténtica de la documentación que acredite condición legal de demandante de empleo o de mejora de empleo. (Informe Vida Laboral, tarjeta mejora de empleo)
Acreditación Exenciones: <input type="checkbox"/> La información académica justificativa está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.
O bien, se aporta (marque lo que proceda): <input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un PCPI <input type="checkbox"/> Certificado académico superación módulos comunes de Formación Profesional Básica. <input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación nivel II ESPA <input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación de alguna de las materias relacionadas en las Pruebas Libres para la obtención de Graduado en Educación Secundaria. <input type="checkbox"/> Certificado académico conste superadas las materias correspondientes de 4º curso de ESO <input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación algunas de las partes que corresponde de la prueba de acceso A Grado Medio de Formación profesional. <input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figure las competencias clave superadas en anteriores convocatorias (pruebas libres). <input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figure las competencias clave superadas en cursos anteriores <input type="checkbox"/> Certificado académico conste haber superado Nivel Básico de enseñanzas de Idiomas. <input type="checkbox"/> Certificado académico conste haber superado Nivel Intermedio de Enseñanzas Idiomas. <input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación algunas de las partes que corresponde de la prueba de acceso A Grado Superior de Formación profesional <input type="checkbox"/> Certificado académico acredite tiene superadas las materias correspondientes de 2º curso de Bachillerato

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



Curso para el que solicita la admisión		
<input type="checkbox"/> NIVEL 2		
Competencias Clave	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) marcar con una X
 (2) marcar con una X.
 (3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.

Curso para el que solicita la admisión		
<input type="checkbox"/> NIVEL 3		
Competencias Clave	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) marcar con una X
 (2) marcar con una X.
 (3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.

Solicitud, declaración, fecha y firma	
Los abajo firmantes DECLARAN que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITAN la admisión al curso para la obtención de las competencias clave, arriba referenciado.	
En _____ a _____ de _____ de 20__	
El/la solicitante	La madre, el padre o el tutor o tutora
(Sello del receptor)	
Fdo: _____	Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio 06800 Mérida).

SR/A. DIRECTOR/A DEL
CENTRO _____

Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



ANEXO VII
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL
ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
 FORMULARIO DE MATRÍCULA
 CURSO 2017/2018.

Datos del Centro donde se realiza la matrícula	
Centro:	
Dirección:	Código postal:
Localidad	Provincia:

Datos de alumno o alumna	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I. nº

Curso para el que solicita Matrícula		
<input type="checkbox"/> NIVEL 2		
COMPETENCIAS CLAVE:	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemática	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1) marcar con una X		
(2) marcar con una X.		
(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.		

Curso para el que solicita Matrícula		
<input type="checkbox"/> NIVEL 3		
COMPETENCIAS CLAVE:	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemática	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1) marcar con una X		
(2) marcar con una X.		
(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.		

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. Valhondo, s/n, edificio III Milenio, 06800 Mérida).

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
 Denominación del Centro en el que presenta la matrícula





ANEXO IX
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL
ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
DE NIVEL 2
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL (ORDINARIA / EXTRAORDINARIA)

Centro: _____

Localidad: _____ Curso académico: _____

Acta de evaluación final

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Calificaciones			Final
		Competencia Matemática	Competencia Comunicación en Lengua Castellana	Competencia Comunicación en Lengua Extranjera	

La presente Acta comprende _____ personas y finaliza con: _____

Observaciones:

En, _____, a _____ de _____ de _____

Los miembros de la Comisión de Evaluación: del equipo docente:

Competencia Lengua Castellana. _____ Competencia Lengua Extranjera. _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Competencia Matemática. _____ Vº Bº El Jefe de Estudios

Fdo.: _____ Fdo.: _____





**ANEXO X
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL
ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
DE NIVEL 3**

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL (ORDINARIA / EXTRAORDINARIA)

Centro: _____

Localidad: _____ Curso académico: _____

Acta de evaluación final

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Calificaciones			Final
		Competencia Matemática	Competencia Comunicación en Lengua Castellana	Competencia Comunicación en Lengua Extranjera	

La presente Acta comprende _____ personas y finaliza con: _____

Observaciones:

En, _____, a _____ de _____ de _____

Los miembros de la Comisión de Evaluación: del equipo docente:

Competencia Lengua Castellana. _____ Competencia Lengua Extranjera. _____

Fdo: _____ Fdo.: _____

Competencia Matemática. _____ Vº Bº El Jefe de Estudios _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____





ANEXO XI
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL
ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
CERTIFICACIÓN DE NOTAS DEL CURSO PARA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

D./Dña.:

Director/Secretario/a del Centro:

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con DNI nº _____, ha realizado el curso de para la obtención de las Competencias Clave, necesarias para el acceso a los Certificados de Profesionalidad de Nivel _____, autorizado por Orden de _____ de la Consejería de Educación y Empleo, con las siguientes calificaciones finales:

Competencias clave	Calificaciones
Competencia Comunicación Lengua Castellana	
Competencia Matemática	
Competencia Comunicación Lengua extranjera	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO¹	

¹La calificación final será Apto o No apto

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº

EI/LA DIRECTOR/A

Sello del centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo. _____





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2017, del Presidente del Consejo Rector, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector del CICYTEX, adoptado en su reunión de 28 de marzo de 2017, por el que se establecen las bases generales que regirán la constitución de listas de espera específicas para la selección de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i, en régimen laboral temporal, con cargo a proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i. (2017061837)

El Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), en su reunión de 28 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo por el que se establecen las bases generales que regirán la constitución de listas de espera específicas para la selección de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i, en régimen laboral temporal, con cargo a proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO :

Único: Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 28 de marzo de 2017, del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por el que se establecen las bases generales que regirán la constitución de listas de espera específicas para la selección de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i, en régimen laboral temporal, con cargo a proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i.

Mérida, 20 de julio de 2017.

El Presidente del Consejo Rector
del Centro de Investigaciones
Científicas y Tecnológicas
de Extremadura (CICYTEX),
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



ACUERDO DE 28 DE MARZO DE 2017 DEL CONSEJO RECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES QUE REGULARÁN LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS A LA I+D+I, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, CON CARGO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CONVENIOS Y CONTRATOS DE I+D+I.

I

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, regula por primera vez, de forma global y sistemática, la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación.

Con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, además de la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos otros que pudieran acordarse por el Consejo de Gobierno en los correspondientes Estatutos, se crea el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), como Ente de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen, para lo que está dotado de patrimonio propio y de autonomía funcional y de gestión.

Mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio, (DOE núm. 148, de 1 de agosto) se aprueban los Estatutos de CICYTEX, que junto a la anterior Ley definen el régimen jurídico y el funcionamiento de dicho Ente.

Se integran en CICYTEX el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera", el Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX) y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), permitiendo así mejorar de manera notable el funcionamiento de estos Centros al concentrar todas las competencias de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación en un solo Ente.

II

Para desarrollar con más eficiencia las funciones que tiene encomendadas, se otorga al CICYTEX un alto nivel de autonomía en su gestión, lo cual se concreta en la asunción de determinadas competencias, junto con una mayor flexibilización del régimen presupuestario y de personal. En materia de recursos humanos, el CICYTEX dispone de determinadas competencias relativas a la oferta de empleo público, sistemas de acceso, adscripción y provisión de puestos, régimen de movilidad de su personal y relación de puestos de trabajo.

En concreto, los artículos 79.1. apartado c) y 82 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, establecen que el personal al servicio del CICYTEX está constituido, entre otros, por el personal seleccionado por el propio CICYTEX, tanto de carácter funcional como laboral, mediante pruebas selectivas convocadas al efecto, de conformidad con los principios generales y



procedimientos de provisión establecidos en la normativa aplicable en materia de función pública y demás principios generales y procedimientos establecidos, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que así lo dispongan.

En todo caso, los procesos de selección a realizar por CICYTEX deberán respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de transparencia y agilidad, sin que esto último menoscabe la objetividad de la selección. También deberán garantizar la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, para asegurar la independencia y discrecionalidad técnica en su actuación.

Se atribuye la competencia de convocatoria y resolución de los procedimientos de selección, así como la contratación de su personal temporal, al Presidente del CICYTEX conforme el artículo 10.2.g) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro; correspondiendo la gestión de los procedimientos de selección al Director de CICYTEX según se dispone en el apartado g) del artículo 12.3 de sus Estatutos. Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.4 apartado h) de sus Estatutos, corresponde al Consejo Rector de CICYTEX la determinación de los criterios de selección.

III

El artículo 36 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, establece que los recursos humanos al servicio de la I+D+i en Extremadura, de acuerdo con las funciones que desempeñen, se encuadran en la tipología siguiente: personal de investigación, entendiéndose como tal el personal investigador y personal técnico, y personal de gestión administrativa y servicios a la I+D+i.

En este contexto se considera personal investigador, el que lleva a cabo una actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y su divulgación. Tendrá la consideración de personal técnico el que desarrolla tareas que requieren conocimiento técnico y experiencia dentro de grupos y servicios de investigación.

Tendrán la consideración de personal de gestión administrativa y servicios a la I+D+i el personal que preste servicio en los centros de investigación e innovación en puestos de trabajo con funciones en la gestión administrativa, presupuestaria y técnica de los recursos destinados a la I+D+i, así como aquel que realice trabajos auxiliares en la ejecución de las tareas propias de la actividad de investigación y/o innovación, como personal de apoyo a la investigación.

En lo que al presente Acuerdo interesa cabe precisar que, para la selección de personal técnico y de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, y con el fin de cubrir las necesidades de recursos humanos derivadas de la ejecución de proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i generados en su ámbito de actividad, CICYTEX acudirá a la constitución de Listas de Espera propias mediante los correspondientes procesos de selección.



IV

Como Ente de Derecho Público, CICYTEX está sometido a las reglas de funcionamiento de la Administración Autonómica, y desde esta perspectiva los procedimientos de selección han de respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública. Pero a su vez, las peculiaridades de la actividad investigadora y sus mecanismos de financiación, así como la necesidad de responder a sus exigencias con eficacia y eficiencia, conllevan la necesidad de establecer adaptaciones en los procedimientos de selección para la contratación de personal temporal, de manera que, a la vez que se respeten los referidos principios constitucionales, se asegure la efectiva ejecución de los proyectos de investigación en los plazos concretos establecidos para su óptima ejecución.

Asimismo, con la finalidad de impulsar la incorporación en CICYTEX de recursos humanos, adecuados y necesarios, con carácter temporal, en atención a las peculiaridades de las tareas específicas a desarrollar y el nivel de cualificación requerido en los diferentes proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i suscritos, a través de las presentes Bases se establecen los criterios de selección de los procesos selectivos que convoque CICYTEX en el futuro, asegurando con ello la existencia de un mecanismo ágil y ordenado que permitirá la contratación de los candidatos más idóneos en función de la formación y experiencia requerida para el correcto desarrollo de funciones relacionadas con los proyectos de investigación de I+D+i.

V

En virtud de lo expuesto y conforme a las competencias atribuidas por el artículo 11.4 apartados h) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigación, este Consejo Rector determina los criterios de selección que regirán los procesos selectivos para la contratación de personal técnico y de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, con carácter temporal, para la realización de proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i ejecutados por CICYTEX, con sujeción a las siguientes:

BASES GENERALES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Se establecen las bases generales que regirán los procesos de selección para la constitución de listas de espera específicas que permitirán la selección por parte de CICYTEX de personal técnico y de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, en régimen laboral temporal, de conformidad con los principios que tutelan el acceso al empleo público, estos son, igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, así como transparencia en la gestión de los procesos de selección.

Estos procesos de selección tienen como fin cubrir las necesidades de recursos humanos derivadas de la ejecución de aquellos proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i generados en el ámbito de actividad de CICYTEX, que no puedan ser atendidos mediante reestructuración de plazas vacantes y/o redistribución de efectivos existentes, ni ser asumidas mediante su personal de plantilla.

***Segunda. Normas generales.***

1. Los procesos de selección se regirán, además de por lo establecido en las presentes bases generales, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura; el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX; la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente y el resto de normativa que le resulte de aplicación.
2. Las convocatorias específicas cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
3. Las convocatorias específicas, así como todos sus Anexos, se harán públicas mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en la sede electrónica de esta Administración Pública de Extremadura conforme el artículo 99 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Asimismo se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://cicytex.gobex.es/>. Se harán públicas en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, así como la relación de aprobados.

Tercera. Procedimiento de selección.

1. Los procedimientos de selección de personal técnico y de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, en régimen laboral temporal, serán los de oposición, concurso-oposición y concurso. En todo caso, la aplicación de uno u otro atenderá especialmente a la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo que puedan ofertarse, rigiéndose ambos por los principios de celeridad y eficacia.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas y, en su caso, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras.

Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.



2. Cuando se opte por el sistema de oposición, éste consistirá en la celebración de una o varias pruebas selectivas teórico-prácticas que tendrán por objeto conocer si los aspirantes reúnen la capacidad, aptitud e idoneidad necesaria para el adecuado desempeño de los puestos de trabajo que puedan ofertarse, además de fijar su orden de prelación.
3. La opción por el sistema de concurso-oposición tendrá por objeto comprobar y calificar los méritos de los aspirantes que se determinen con arreglo al baremo que será incluido en la correspondiente convocatoria, y que en todo caso estarán relacionados con el área o especialidad de los puestos de trabajo, así como verificar si los aspirantes reúnen la capacidad, aptitud e idoneidad necesaria para el adecuado desempeño de los puestos de trabajo que puedan ofertarse, además de fijar su orden de prelación.
4. El concurso consistirá en la valoración de los méritos que se determinen con arreglo al baremo que será incluido en la correspondiente convocatoria, además de fijar su orden de prelación.

Cuarta. Requisitos de participación en las convocatorias.

1. Requisitos generales. Para ser admitido en los diferentes procesos de selección los aspirantes deberán poseer, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso de selección y mantener hasta el momento de la contratación, los siguientes requisitos generales de participación:

- a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleo públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspiran. Los aspirantes que acrediten alguna discapacidad deberán indicar en la solicitud de inscripción de cada convocatoria, además de la discapacidad por la que están afectados, aquellas adaptaciones, en su caso, necesarias en el puesto de trabajo siempre que ello no



suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad. El Tribunal de selección podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Estar en posesión del título académico exigido en cada convocatoria, o cumplir las condiciones para obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación antes del fin del plazo de presentación de solicitudes.

- 2. Requisitos específicos. Además de los requisitos generales de participación expuestos anteriormente se podrán establecer en cada convocatoria aquellos requisitos específicos de participación que resulten imprescindibles, en atención a las tareas y funciones a desarrollar en los proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i que justifiquen la necesidad de seleccionar un perfil concreto de personal.
- 3. En cualquier caso, todos los requisitos establecidos en cada convocatoria deberán cumplirse el día de finalización de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación según el modo indicado en la correspondiente convocatoria específica.

Quinta. Solicitudes.

- 1. Quienes deseen tomar parte en un proceso de selección convocado formularán su solicitud ajustándose a las bases específicas y al modelo incluido en la correspondiente convocatoria. La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y se dirigirá a la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Autovía A-5, km 372, CP 06187 en Guadajira (Badajoz).
- 2. Registro de la solicitud. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3. Los aspirantes con discapacidad podrán interesar, en su solicitud, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios que permitan su correcta participación en el proceso selectivo. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.
4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante de su participación en el proceso de selección.
5. El domicilio, el teléfono y el correo electrónico que figuren en las solicitudes de participación se considerarán los únicos medios válidos a efectos de llamamientos y notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos y la comunicación a CICYTEX de cualquier cambio que se produzca en dichos datos, que podrá ser realizado en cualquier momento, siendo efectivo dicho cambio a partir del día siguiente hábil a la recepción de la notificación.
6. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en el modelo de solicitud de participación correspondiente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de cada fase. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

Sexta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Presidente de CICYTEX, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en la página web de CICYTEX, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de CICYTEX. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo. Este plazo no podrá utilizarse en ningún caso para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.



Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos que motivaron la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará Resolución por el Presidente del CICYTEX, que se publicará en la página web de CICYTEX, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrán, en todo caso, en la sede del CICYTEX y en la Consejería de Economía e Infraestructuras.

El plazo máximo de resolución de las alegaciones será de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo establecido para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las alegaciones presentadas.

Junto con la publicación de esta resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web de CICYTEX, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva, si es oposición, o de la primera fase del proceso de selección, si es concurso-oposición, o la comunicación del inicio de la fase de concurso.

La publicación en la página web de CICYTEX será determinantes a efectos del cómputo de plazos de las impugnaciones o recursos que expresamente se habiliten.

Séptima. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de Selección, compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, será nombrado, junto al mismo número de suplentes, por Resolución del Presidente de CICYTEX en cada convocatoria específica. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. En su composición se procurará que la mayoría de los miembros acrediten un perfil profesional, administrativo o académico que sea acorde con las características funcionales de los puestos objeto del proceso de selección.
2. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los Tribunales de selección.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Podrán, a iniciativa de cada Organización Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que ostente representación en el ámbito de personal laboral de la Administración General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.
5. El Tribunal de Selección podrá proponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores especialistas limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá autorizarse por el Presidente del CICYTEX, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.



6. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Corresponderá al Tribunal de Selección resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases contenidas en las convocatorias específicas para las que sean nombrados, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas adoptando motivadamente las decisiones que, en cada caso, correspondan según su criterio.
8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Presidencia del CICYTEX cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Grupo y Categoría/Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
9. A efectos de comunicación y demás incidencias, los Tribunales de Selección tendrán su sede en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Instituto de Investigaciones Agrarias "Finca La Orden-Valdesequera", Autovía A-5 km. 372, 06187 Guadajira (Badajoz).
10. Los Tribunales que actúen en las distintas pruebas de selección tendrán la categoría que se determine conforme a las recogidas en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava. Desarrollo del proceso de selección.

1. Cuando el procedimiento de selección sea el de oposición, con carácter general, los aspirantes serán convocados el día y hora correspondiente, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.
2. Cuando el procedimiento de selección sea el de concurso-oposición, los aspirantes serán convocados para cada fase en la forma indicada en cada convocatoria, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco



días naturales posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de realización de la prueba.

3. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
4. Si durante el transcurso del correspondiente procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
5. De acuerdo con lo regulado en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
6. En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente correspondiente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Novena. Listas de espera.

1. Desarrollado el procedimiento selectivo conforme a lo establecido en la Base Octava, el Tribunal de Selección elevará a la Presidencia de CICYTEX la relación provisional de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera. Posteriormente, la Presidencia de CICYTEX dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aspirantes incluidos en la lista de espera por orden de puntuación obtenida, disponiendo, a su vez, su publicación en la página web de CICYTEX y en los tabloneros de anuncios de la sede de CICYTEX y de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
2. En caso de empate, cuando el procedimiento de selección sea el de oposición, el orden de prelación comenzará por la letra que resulte aplicable en cada momento, de acuerdo con el resultado del sorteo publicado por el órgano competente de la Administración autonómica.

En cambio, cuando el procedimiento de selección sea el de concurso-oposición o concurso, los criterios para fijar el orden de prelación en caso de empate se establecerán expresamente en cada una de las convocatorias.



3. Los participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de prelación establecido.
4. La renuncia, entendida ésta como la no aceptación, expresa o tácita, a un contrato de trabajo ofertado, significará la exclusión del aspirante de la Lista de Espera, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre. En tales supuestos procederá la oferta del puesto al siguiente aspirante según el orden de prelación establecido en la lista de espera y así sucesivamente hasta que se acepte dicho puesto por alguno de los aspirantes que la integran.

Del mismo modo, si una vez formalizado cualquiera de los contratos ofertados se renunciara al mismo o hubiera de producirse la sustitución del trabajador durante su vigencia por alguno de los supuestos legalmente establecidos, se acudirá al siguiente aspirante según el orden de prelación establecido en la Lista de Espera y así sucesivamente hasta que se acepte dicho puesto por alguno de los aspirantes que la integran. Al igual que se establece en el párrafo anterior, la renuncia que se efectúe una vez formalizado el contrato supondrá la exclusión del interesado de la lista de espera.

Décima. Contrataciones.

1. Constituida la correspondiente Lista de Espera, los Directores Científicos de los Institutos integrados en CICYTEX, o personas que ejerzan análogas competencias hasta el nombramiento de éstos, o bien la Comisión Científica de CICYTEX, emitirán un informe en el que se expondrá, motivadamente, la necesidad de realizar una o varias contrataciones temporales de personal para cubrir las necesidades derivadas de proyectos concretos de investigación, convenios o contratos de I+D+i, acreditando la imposibilidad de satisfacer la demanda surgida con el personal existente en cada uno de los Institutos integrados.
2. Apreciada por la Dirección de CICYTEX la necesidad de contratación de personal temporal y la disponibilidad de presupuesto adecuado y suficiente, se tramitarán en forma oportuna las correspondientes contrataciones laborales, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y según la modalidad contractual detallada en la correspondiente convocatoria específica.
3. En el contrato de trabajo se establecerá un período de prueba con la duración y conforme a los términos previstos en la legislación aplicable.
4. Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.
5. Las contrataciones laborales podrán ser objeto de financiación o cofinanciación con recursos procedentes de Fondos Comunitarios, siempre que cumplan con los requisitos previstos en la normativa reguladora de tales fondos.

**Undécima. Presentación de documentos.**

1. Los aspirantes que acepten el contrato ofertado deberán presentar ante la Dirección de CICYTEX, en el momento de formalizar la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- Si en la solicitud de participación no se hubiese otorgado autorización para la consulta de datos de identidad o residencia según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, se aportará una fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad y residencia.
- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como del permiso o carné exigido en la convocatoria específica. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan al perfil objeto de cada convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
- Si en la solicitud de participación los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, no se les hubiesen otorgado autorización para la consulta de datos de identidad o residencia según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, se aportará una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.
- Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la



Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

- Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
 3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas en casos de fuerza mayor y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que hubieran dado lugar a su selección, supondrá la pérdida del derecho del candidato a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En tal supuesto procederá la formalización del referido contrato con el siguiente aspirante según el orden de prelación establecido en la lista definitiva de aprobados.

Duodécima. Norma final.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 9.2 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de I+D+i, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Mérida, 28 de marzo de 2017.

El Presidente del Consejo Rector
del Centro de Investigaciones
Científicas y Tecnológicas de Extremadura
(CICYTEX)

JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

El Secretario
Juan Enrique Vión Pérez



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para facilitar la práctica y comercialización, conjunta e interconexionada, del bingo electrónico. (2017061790)

Habiéndose firmado el día 17 de abril de 2017, el Protocolo General entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para facilitar la práctica y comercialización, conjunta e interconexionada, del bingo electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
DE MADRID Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE
EXTREMADURA PARA FACILITAR LA PRÁCTICA Y COMERCIALIZACIÓN,
CONJUNTA E INTERCONEXIONADA, DEL BINGO ELECTRÓNICO

En Madrid, a 17 de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte: la Excm. Sra. Dña. Engracia Hidalgo Tena, Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, actuando por delegación de la Excm. Sra. Presidenta de la Comunidad de Madrid, conferida por Decreto 23/2017, de 21 de marzo, en uso de su atribución conferida por el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

De otra parte: La Excm. Sra. Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de abril de 2015,

Reconociéndose todas las partes su representación,

EXPONEN:

- I. Que la colaboración entre las Comunidades Autónomas españolas, aparte de enriquecer el ejercicio de las competencias propias, ha servido también para incrementar su participación en los procesos de adopción de decisiones estatales e incluso para prevenir conflictos entre ellas, abriendo al mismo tiempo enormes posibilidades en el Estado Autonómico en beneficio de su capacidad de autogobierno.
- II. Que en los últimos años, desde el desarrollo del Estado de las Autonomías, se ha incrementado significativamente el número de convenios suscritos entre el Estado y las Comunidades Autónomas -cooperación vertical-, siendo deseable su incremento en lo referido a la colaboración entre Comunidades Autónomas -cooperación horizontal- en aras de identificar un ámbito amplio de intereses comunes mediante la articulación de sus relaciones de colaboración de forma estable, y una correcta coordinación de sus competencias que se traduzca en un beneficio para sus ciudadanos y empresarios.
- III. Que las Comunidades Autónomas han asumido en sus Estatutos de Autonomía competencias exclusivas respecto a los casinos, juegos y apuestas, excepto las loterías y apuestas del Estado y los juegos autorizados por el Estado en el territorio nacional a entidades sin ánimo de lucro.
- IV. Que el sector empresarial de juego privado asiste en los últimos años a verdaderos cambios estructurales en los patrones de oferta y comercialización de los juegos y de las apuestas, que suponen nuevos desafíos para todos los agentes públicos y privados que intervienen, haciendo aconsejable que las Comunidades Autónomas con intereses comunes en materia de juego establezcan vías de cooperación estables que faciliten acometer



de manera conjunta iniciativas que respondan a las necesidades de la sociedad en general, y de los agentes del sector empresarial de juego en particular.

- V. Que las Comunidades Autónomas intervinientes se muestran interesadas en colaborar en el establecimiento de un marco general que impulse las ofertas empresariales de juego para dinamizar el sector y contribuir al sostenimiento de las empresas así como al mantenimiento o creación de empleo en sus respectivos territorios.
- VI. Como tiene declarado el Tribunal Constitucional en su sentencia 35/2012, de 15 de marzo, el carácter supraautonómico de una actividad, pero inferior al ámbito nacional, no impide el ejercicio de las competencias autonómicas siempre que quepa establecer un punto de conexión que permita dicho ejercicio, sea posible el fraccionamiento de la actuación pública ejercida sobre la actividad de que se trate y dicha actuación se pueda ejercer mediante mecanismos de cooperación o coordinación.
- VII. En los últimos años, la incorporación de las modernas tecnologías a la comercialización de todos los juegos ha dado lugar al nacimiento de nuevas modalidades de juego presenciales que se desarrollan a través de sistemas, soportes o terminales de juego electrónicos, que permiten conectar los establecimientos autorizados para desarrollar el juego presencial en todos ellos de forma simultánea.
- VIII. Por consiguiente, con este Protocolo se trata de facilitar la práctica y comercialización, conjunta e interconexión, del bingo electrónico por las salas de bingo autorizadas en las Comunidades Autónomas de Extremadura y Madrid.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las Comunidades Autónomas intervinientes, con el fin de estrechar sus relaciones y aunar esfuerzos que permitan impulsar el fortalecimiento del sector empresarial del juego privado presencial en sus respectivas Comunidades Autónomas mediante el desarrollo de actuaciones comunes, consideran necesaria la suscripción de este Protocolo General con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El objeto de este Protocolo General es la declaración de intenciones de ambas partes para facilitar la práctica y comercialización, conjunta e interconexión, por las salas de bingo autorizadas en sus respectivos territorios, del "Bingo Electrónico", en las Comunidades Autónomas firmantes, que contribuyan a aunar esfuerzos e impulsar el sector empresarial de juego privado en sus respectivos territorios, generando sinergias positivas entre las Comunidades Autónomas que lo suscriben.

En definitiva, con este Protocolo General las Comunidades Autónomas firmantes promoverán que la iniciativa privada que gestiona el juego del "Bingo Electrónico" pueda llegar a acuerdos que, mediante el ofrecimiento de premios conjuntos, hagan más atractivo dicho juego, sin que ésta declaración de intenciones genere a las Comunidades Autónomas firmantes compromisos que afecten al ejercicio de sus competencias exclusivas.

***Segunda. Salvaguarda de las competencias autonómicas.***

El presente Protocolo General se firma con la salvaguarda de las competencias exclusivas que cada una de las Comunidades que lo firman ostenta en materia de juego y apuestas.

Por ello, este Protocolo no supone en sí mismo autorización para la práctica del bingo electrónico interconexionado, por lo cual las empresas privadas concernidas deberán obtener las autorizaciones correspondientes conforme a la normativa de cada parte firmante.

Tercera. Normativa aplicable.

La práctica y comercialización, conjunta e interconexionada, del "Bingo Electrónico", se registrará en cada territorio por la normativa dictada por la respectiva Comunidad Autónoma.

Cuarta. Intenciones de las partes.

En aras de articular una adecuada práctica y comercialización, conjunta e interconexionada, del "Bingo Electrónico", se establecen las siguientes intenciones de las partes:

1.º Sistemas técnicos.

La práctica y comercialización, conjunta e interconexionada, del "Bingo Electrónico", por las entidades privadas autorizadas en sus respectivos territorios por las Comunidades Autónomas firmantes, requerirán necesariamente el uso de sistemas informáticos y electrónicos compatibles.

El sistema técnico dispondrá de mecanismos de trazabilidad sobre el registro de las operaciones realizadas e incorporará una conexión informática segura y compatible con los sistemas informáticos de los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma firmante en materia de tributos y de juego para el control y seguimiento en tiempo real del juego. Las medidas de seguridad de la conexión deberán garantizar la autenticidad, confidencialidad e integridad de las comunicaciones.

2.º Cartones del "Bingo Electrónico".

Los cartones electrónicos empleados en el juego en cada territorio serán los que cada Comunidad Autónoma tenga establecidos conforme a su normativa.

En todo caso:

- a) Los cartones deberán estar identificados y disponer de los códigos de seguridad correspondientes.
- b) Los cartones empleados en cada partida deberán ser del mismo valor así como todos distintos en su contenido.

3.º Reglas y desarrollo del juego.

Las combinaciones ganadoras que conforman los premios y los porcentajes específicos de los premios que se vayan a destinar a cada una de ellas, así como las extracciones



máximas por debajo de las cuales se obtendrán, serán comunes para las Comunidades Autónomas firmantes, sin perjuicio de las especialidades que puedan contemplarse por alguna Comunidad Autónoma para su aplicación en el estricto ámbito territorial de la misma.

4.º Inspección y sanción.

Cada Comunidad Autónoma se responsabiliza de la inspección y sanción de las conductas que se pudieran cometer en el territorio de su respectiva Comunidad respecto al "Bingo Electrónico", y a comunicar a la otra cualquier incidente que entienda pudiera afectar a este ámbito de colaboración, así como, la apertura de cualquier expediente sancionador y, en su caso, resolución que pudiera adoptarse en éste ámbito.

5.º Tributación.

La gestión y recaudación de la tasa fiscal que grava el "Bingo Electrónico" se realizará, por cada Comunidad Autónoma firmante, de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulan la exacción de este impuesto en cada una de ellas.

Quinta. Obligaciones económicas.

Este Protocolo General no recoge, de forma expresa, contenido económico alguno para las partes firmantes.

Sexta. Producción de efectos.

El presente Protocolo producirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

Séptima. Comisión de desarrollo y seguimiento.

Para el análisis del cumplimiento de las intenciones fijadas en este Protocolo se constituirá una Comisión de desarrollo y seguimiento formada por las Comunidades Autónomas firmantes a través de sus representantes en la materia.

Octava. Suscripción con otras Comunidades Autónomas de otros Protocolos Generales.

La firma de este Protocolo no impedirá a las Comunidades Autónomas que intervienen suscribir otros Protocolos con otras Comunidades Autónomas debiendo, en ese caso, darse cuenta entre sí.

Novena. Extinción y modificación del Protocolo.

Tanto la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura como la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid podrán proponer la revisión de este Protocolo en cualquier momento para introducir las modificaciones que



estimen pertinentes. Las modificaciones deberán incorporarse al mismo y ser suscritas por las dos partes.

El Protocolo se extinguirá por el común acuerdo entre las partes o por denuncia unilateral. En el segundo caso dejará de estar en vigor seis meses después de la fecha en que sea comunicada tal determinación a la otra parte.

Décima. Naturaleza Jurídica del Protocolo.

El presente Protocolo de carácter programático, constituye una declaración de intenciones, sin resultar por ello vinculante.

Las Comunidades Autónomas firmantes declaran su intención de respetar el contenido del presente Protocolo General y facilitar su cumplimiento y desarrollo, en especial, el de estudiar y proponer las actuaciones necesarias para su eficaz consecución.

Décimo primera. Cuestiones litigiosas.

Dado el carácter programático o declarativo del contenido del presente documento, cuantas cuestiones pudieran suscitarse se resolverán de común acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento en virtud de los principios de la buena fe y la lealtad institucional, siguiendo el interés común y el fin público y general que persiguen las partes.

Por todo lo expuesto,

En prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo General en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Administración de la Comunidad
de Madrid,
La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda

Por la Administración
de la Comunidad de Extremadura
La Consejera de Hacienda y
Administración Pública

Fdo. ENGRACIA HIDALGO TENA
P.D. de la Presidenta de la Comunidad
de Madrid
(Decreto 23/2017, de 21 de marzo)

Fdo.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos de Villanueva de la Serena. (2017061791)

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2017, el Convenio Interadministrativo entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA GESTIÓN, USO MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VILLANUEVA DE LA
SERENA

En Mérida, a 30 de junio de 2017

De una parte, D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones conferidas por desconcentración por el artículo 7.3 del Decreto 321/2015 de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE n.º 250, de 31 de diciembre).

De otra parte, D. Manuel Borrego Rodríguez, en su condición de Diputado-Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las facultades que por delegación de firma le confiere el Decreto de 27 de abril de 2017 del Presidente de la Diputación de Badajoz, por el que se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos.

Y de otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para la firma de este convenio por acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2017.

En adelante, las tres entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de cultura, según lo establecido en el artículo 9.1.48 del Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, teniendo atribuida la Presidencia de la Junta su ejecución, en virtud del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica.

Segundo. Que la Diputación Provincial de Badajoz tiene como funciones propias según el artículo 10.1 f) de la Ley 5/1990 de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, las declaradas de interés general de Extremadura, entre otras, la promoción de la cultura y el turismo.

Corresponde a las Diputaciones Provinciales, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

Tercero. El artículo 25.2 letras h) y m) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que los municipios ejercerán en todo caso la competencia en materia de promoción de la cultura y de la actividad turística de interés y ámbito local.



Cuarto. Que la Presidencia de la Junta de Extremadura tiene adscrito, con el carácter de bien demanial, el Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena, edificio emblemático de la localidad para su uso como sede de congresos, convenciones, exposiciones y reuniones de carácter cultural, económico, empresarial y asociativo.

Las partes consideran que la gestión por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena del citado Palacio de Congresos puede ser un instrumento eficaz para la consecución del objetivo de impulsar su actividad contribuyendo a que la localidad de Villanueva de la Serena se convierta en un punto de referencia cultural, turístico y económico tanto a nivel regional como nacional e internacional.

Quinto. Que los artículos 155 y 157 de la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, posibilitan que la Administración autonómica pueda suscribir convenios de contenido patrimonial con otras Administraciones Públicas, para la ordenación de las facultades que les correspondan sobre los bienes que tuvieran afectados, enmarcándose el presente Convenio como un convenio de carácter inmediatamente ejecutivo y obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 156 de la misma.

Sexto. Que conforme al artículo 65 de la Ley 2/2008 de 16 de junio, la competencia para otorgar autorizaciones y concesiones demaniales corresponderá a la Consejería, ente u organismo público que tenga afectado o adscrito el bien de que se trate, previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Las partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena, concebido como espacio para los siguientes usos:

- Celebración de convenciones, reuniones, seminarios y congresos.
- Asambleas y ferias profesionales.
- Espectáculos y eventos culturales.
- Cualquier otra actividad dirigida a fomentar eventos relacionados con la naturaleza de un Palacio de Congresos, y siempre que se respete el contenido del presente convenio y la legislación vigente en la materia.
- Servicios administrativos relacionados con la gestión de las actividades anteriores.

***Segunda. Descripción del edificio.***

El citado edificio goza de naturaleza jurídica demanial en atención a los destinos afectados en el Inventario de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuya descripción es la que sigue a continuación:

Palacio de Exposiciones y Congresos, localidad Villanueva de la Serena, inmueble situado en la parcela DE-CD del Plan Parcial del Sector 2 "Corona Este" del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, consta de edificio en tres plantas con una superficie construida de 6.873,26 metros cuadrados, con una superficie de parcela ocupada sobre rasante de 336,14 metros cuadrados y una superficie de parcela ocupada bajo rasante de 3.932,00 metros cuadrados.

En el inmueble se encuentra mobiliario, propiedad de la Comunidad Autónoma, que se detalla en el Anexo I adjunto a este convenio, en perfecto estado de uso, y que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a su correcta y adecuada utilización para los fines autorizados, obligándose a la resolución del convenio a la entrega de los mismos en perfecto estado de conservación.

Según la ficha de inventario del solar cedido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la construcción del edificio los datos del mismo son los siguientes:

Denominación: Solar Palacion de Congresos.

Estado: Definitivo.

Situación: Avenida Chile.

Provincia: Badajoz.

Localidad: Villanueva de la Serena.

Código Bien: 1010110000006127.

Referencia Catastral: 8975701TJ5187N0001KU.

Código IB: 1000010000022323.

Conforme a la ficha emitida por el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena de 23 de mayo de 2017 se describe la finca como Parcela 41 Urbana. Finca resultante DE-CD (Manzana DE-CD (Equipamiento Cultural Deportivo) en el plano de las fincas adjudicadas del Proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector número 2 "Palacio de Congresos" de forma asimilable a un trapecio, con una superficie de 13.393,78 metros cuadrados.

Tercera. Entrega inicial y reversión del edificio.

1. La entrega del edificio al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se formalizará con la suscripción de un acta en el que se reflejará el estado y el equipamiento incorporado del Palacio de Congresos.



2. A la extinción del convenio, por cualquier causa, se producirá la devolución del Palacio a la Junta de Extremadura y se levantará la correspondiente acta en la que se señalará el estado de conservación de los bienes.

Al término del convenio, la totalidad de los bienes, instalaciones y construcciones se entregarán a la Junta de Extremadura en perfecto estado de conservación y funcionamiento y libre de cualquier carga y gravamen. Todas las obras e instalaciones fijas incorporadas de manera permanente al edificio revertirán a la Junta de Extremadura, en perfecto estado de uso, sin indemnización a favor del Ayuntamiento.

Cuarta. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Son derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, además de cuantos otros figuren de forma expresa en el presente convenio, los siguientes:

1. La gestión y uso del Palacio de Congresos y sus instalaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio, y percibir de los usuarios las tarifas que se establezcan por su utilización. Las tarifas de referencia serán comunicadas a la Junta de Extremadura.

La gestión que, por el presente convenio, realice el Ayuntamiento, podrá efectuarse bien directamente por sí, o bien por medio de tercero, siendo en todo caso el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena responsable del cumplimiento de las obligaciones que asume mediante el presente convenio.

La transmisión a terceros de la gestión y uso del Palacio de Congresos requerirá la autorización previa y expresa de la Junta de Extremadura, así como la incoación de procedimiento de licitación, con publicidad y concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Destinar la utilización del inmueble a los fines y para las actividades expresamente autorizadas que serán las propias de un Palacio de Congresos así como para cualquier tipo de actividad señalada en la estipulación primera.
3. Deberá remitir a la Consejería de la Junta de Extremadura a la que esté adscrito el Palacio de Congresos, una memoria económica anual respecto al funcionamiento de las instalaciones que contendrá los datos sobre el número de usuarios, actividades realizadas, ingresos y costes operativos, así como cualquier otro dato que, a juicio de la Consejería de la Junta de Extremadura a la que esté adscrito el Palacio, deba ser remitido.
4. Mantener y conservar el edificio, con todo el equipamiento e instalaciones que incluye en perfecto estado de utilización, realizando a su cargo las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas.
5. Solicitar autorización previa y expresa de la Junta de Extremadura para realizar cualquier tipo de obra, reforma o modificación del edificio y sus instalaciones.
6. Asumir todos los trámites y obtener las autorizaciones o permisos necesarios para el ejercicio de la actividad en el inmueble.



7. Asumir todos los gastos necesarios para la correcta explotación, funcionamiento, seguridad, vigilancia y limpieza de los diferentes componentes del edificio y sus instalaciones y el desarrollo de los servicios que se lleven a cabo.
8. Abonar los demás gastos inherentes a la explotación y uso del edificio con ocasión o como consecuencia de la realización de las actuaciones que su uso y gestión comporta.
9. Aceptar que la Junta de Extremadura podrá inspeccionar la totalidad de las instalaciones, así como conocer y revisar la documentación relacionada con su funcionamiento y mantenimiento.
10. Devolver a la Junta de Extremadura el edificio en perfecto estado de conservación, una vez concluido el plazo de este convenio.
11. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena contribuirá con una aportación anual de 95.000 € a los gastos derivados del funcionamiento, conservación, mejora y otros necesarios del inmueble, que se relacionan en Anexo II, con cargo a sus presupuestos. Esta cantidad podrá variar en función de los resultados derivados de la memoria económica anual respecto al funcionamiento de las instalaciones que contendrá los datos sobre el número de usuarios, actividades realizadas, ingresos y costes operativos, que señala la estipulación cuarta. En cualquier caso, esta cantidad será coincidente con las cantidades que anualmente aporten la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz.

Quinta. Derechos y obligaciones de la Junta de Extremadura.

1. El presente Convenio no implicará, en ningún caso, la pérdida del carácter del dominio público de la Junta de Extremadura del Palacio de Congresos, manteniéndose en su titularidad con todos los derechos demaniales inherentes, excepto el uso y disfrute, objeto del convenio.
2. La Junta de Extremadura podrá disponer, libre y gratuitamente, del uso del Palacio de Congresos para la realización de, al menos, 5 eventos anuales. Las fechas exactas se acordarán con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y con la antelación necesaria.
3. La Junta de Extremadura se reserva la facultad de inspeccionar el inmueble a fin de verificar el correcto destino autorizado del mismo por el Ayuntamiento, de acuerdo con las condiciones establecidas.
4. Asimismo le compete como titular del edificio:
 - Autorizar o denegar los proyectos de reforma y de acondicionamiento propuestos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
 - Emitir las indicaciones tendentes a garantizar la correcta imagen institucional y el orden público en relación con los eventos.
5. La Junta de Extremadura colaborará con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la gestión, promoción, diseño y planificación del calendario de eventos del Palacio de Congresos.



6. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería a la que se encuentre adscrito el Palacio de Congresos, contribuirá anualmente con una cantidad de 95.000 € a los gastos derivados del funcionamiento, conservación, mejora y otros necesarios del inmueble, que se relacionan en Anexo II, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se materializará a través de la formalización del correspondiente instrumento conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Esta cantidad podrá ser revisada en función de los resultados derivados de la memoria económica anual respecto al funcionamiento de las instalaciones que contendrá los datos sobre el número de usuarios, actividades realizadas, ingresos y costes operativos, que señala la estipulación cuarta.

Sexta. Derechos y obligaciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

1. La Diputación Provincial de Badajoz podrá disponer, libre y gratuitamente, del uso del Palacio de Congresos para la realización de, al menos, 5 eventos anuales. Las fechas exactas se acordarán con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y con la antelación necesaria.
2. Colaborará con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la gestión, promoción, diseño y planificación del calendario de eventos del Palacio de Congresos.
3. Contribuir con una cantidad de 95.000 € a los gastos anuales derivados del funcionamiento, conservación, mejora y otros necesarios del inmueble, que se relacionan en Anexo II, que se harán efectivos con cargo a los presupuestos generales de Corporación Provincial y que se materializará a través de la formalización del correspondiente instrumento conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Esta cantidad podrá variar en función de los resultados derivados de la memoria económica anual respecto al funcionamiento de las instalaciones que contendrá los datos sobre el número de usuarios, actividades realizadas, ingresos y costes operativos, que señala la estipulación cuarta. En cualquier caso, esta cantidad será coincidente con las cantidades que anualmente aporten la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Séptima. Responsabilidad.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena será directamente responsable, frente a la Junta de Extremadura y/o frente a terceros, de los daños y perjuicios que se causaren como consecuencia o con motivo del funcionamiento normal o anormal de las actividades que se desarrollen en el edificio e instalaciones objeto de este convenio.

A tal fin, el Ayuntamiento se compromete a la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad, aval bancario u otra garantía suficiente, para responder por los daños o perjuicios que pudieran derivarse de su utilización, que abarque la responsabilidad civil, la edificación y el mobiliario o enseres existentes en el inmueble, siendo en caso de siniestro beneficiario del mismo la Junta de Extremadura, debiendo observarse las cautelas o precauciones exigibles en estos casos para el adecuado uso y mantenimiento del inmueble.

***Octava. Régimen económico.***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, la cesión de uso que se otorga a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tiene carácter gratuito, salvo lo que se estipula en las restantes cláusulas de este convenio, sin que sea exigible la prestación de fianza alguna.

Novena. Seguimiento.

Para la interpretación, seguimiento y control del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, que estará formada por tres vocales de cada organismo afectado. De entre los vocales se elegirá un presidente y un secretario. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de la ejecución del Convenio.

Esta comisión se reunirá con carácter ordinario anualmente y en cuantas ocasiones así se requiera por su presidente o a petición de alguno de los organismos.

Décima. Vigencia.

El presente convenio tiene naturaleza patrimonial rigiéndose por lo establecido en el artículo 136 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose para este convenio una vigencia de cinco años, computados desde el día siguiente a la formalización del mismo. Transcurrido el plazo inicial los firmantes del convenio podrán acordar prorrogar el mismo por periodos no superiores a la la mitad del plazo inicial, hasta un máximo de diez años adicionales.

Undécima. Resolución.

El presente convenio se resolverá, con carácter general, por alguna de las causas recogidas en el artículo 70 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y, en particular, por:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo de vigencia.
3. Abandono, renuncia o desaparición del bien.
4. Incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas, en particular de las obligaciones establecidas en las estipulaciones cuarta, apartado 11, quinta, apartado 6 y sexta, apartado 3.
5. Desafectación del bien.
6. Revocación unilateral por la Consejería de la Junta de Extremadura a la que esté adscrito el Palacio por motivos de interés público, sin derecho a obtener indemnización alguna, cuando el régimen del uso o utilización del inmueble resulte incompatible con la propia naturaleza del dominio público o se menoscabe el uso general del mismo.

***Duodécima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.***

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del presente convenio se producirá la resolución del mismo y la devolución del Palacio a la Junta de Extremadura y se levantará la correspondiente acta en la que se señalará el estado de conservación de los bienes. Todas las obras e instalaciones fijas incorporadas de manera permanente al edificio revertirán a la Junta de Extremadura, en perfecto estado de uso, sin indemnización a favor del Ayuntamiento

Decimotercera. Modificación del convenio.

Para la modificación del presente contenido del convenio se requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.p), rigiéndose en su interpretación y aplicación, en primer lugar, por su propio contenido, en segundo lugar por la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes.

Decimoquinta. Cuestiones litigiosas.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio se someterán al acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena. En ausencia del mismo y debido a la naturaleza jurídico-administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados,

El Secretario General de la Presidencia
de la Junta de Extremadura,

El Alcalde de Villanueva
de la Serena,

Fdo: FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

Fdo: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

El Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz,
(P.D.: El Diputado Delegado
del Área de Economía, Hacienda, Compras
y Patrimonio),

Fdo: D. MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ



ANEXO I

MOBILIARIO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE VILLANUEVA DE LA SERENA

DETALLE DEL INMUEBLE

El Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena tiene su acceso por una zona acristalada abierta hacia una plaza central.

La zona de auditorios consta de las siguientes partes:

- Auditorio principal con una capacidad de 794 butacas. Con caja escénica y concha acústica que permiten los usos de auditorio de música, teatro, congresos y conferencias y proyecciones.
- Sala pequeña con una capacidad de 254 butacas. Sin caja escénica pero con concha acústica.
- Zona de servicios de escena e instalaciones, con los camerinos (individuales y colectivos) en 3 plantas y las instalaciones del conjunto.

OBSERVACIONES:

- A la firma del presente convenio se encuentra pendiente de ejecución las obras de acondicionamiento del espacio escénico, que fueron adjudicadas a la UTE LERPA 2002, S.L.U, CIF B10294932 / GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L., CIF B10298081, mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura de fecha 7 de junio de 2017, con un plazo de ejecución de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- Asimismo, respecto del mobiliario relacionado en el presente Anexo se encuentra pendiente de entrega por la empresa MECANIZACIÓN EXTREMEÑA, S.A., con CIF A06013650, en virtud del contrato de suministros formalizado con la Presidencia de la Junta de Extremadura de 18 de abril de 2017, en el que se establecía un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Las butacas tienen las siguientes características:

Costados / laterales

A base de perfiles de acero rectangulares laminados en frío, ensamblados con chapas de acero troqueladas, mediante soldaduras con aporte de hilo continuo.

Las partes metálicas son sometidas a un proceso de desengrase previo a la aplicación del sistema de pintado electrostático, mediante polvo epoxi termoendurecido, de un espesor de 70/80 micras y una adherencia a la cuadrícula del 100%, el secado se realiza en horno de inducción.



Tapicería en Trevira CS, cumpliendo los requerimientos exigidos por el código técnico de la edificación (C.T.E.).

La textura y el color a elección. Apoyabrazos de centro y final de fila tapizados.

Embellecedores finales de fila tapizados.

Respaldos

Estructura interior en perfil de acero laminado en frío y electrosoldado con aporte de hilo continuo.

Cojín de respaldo ergonómico en espuma de poliuretano moldeada en frío, alta densidad.

Diseño de líneas rectas para proyectos modernos y minimalistas.

Tapicería en Trevira CS, cumpliendo los requerimientos exigidos por el código técnico de la edificación (C.T.E.). La textura y el color a elección.

Asientos

Estructura interior en perfil de acero laminado en frío y electrosoldado con aporte de hilo continuo.

Sistema elástico mediante muelle de acero en zigzag.

Cojín de asiento ergonómico en espuma de poliuretano moldeada en frío, alta densidad.

Tapicería en Trevira CS, cumpliendo los requerimientos exigidos por el código técnico de la edificación (C.T.E.).

La textura y el color a elección.

Elevación automática del asiento mediante doble resorte de muelles de acero, alojados en cojinetes de nylon autolubricantes, silenciosos y libres de mantenimiento.

Espuma de poliuretano

— Densidad del asiento: 65 Kg/m³.

— Densidad del respaldo: 55 Kg/m³.

Pintura

— Polvo epoxi electrostático.

— Espesor de la capa: 70-80 micras.

Tapicería

— Resistencia al pilling: ISO 12947 valor 5.



Seguridad

- UNE 23727-90 BS-5852 UNE EN 1021.
- Espuma M4 Ignition source 5 OK.

BUTACAS Y MOBILIARIO

Butaca:

Butaca tapizada en tela ignífuga en asiento, brazos y respaldo. Estructura e interior metálico, bloque de asiento y respaldo en espuma de poliuretano fundido en frío autoextinguible M-4, asiento abatible automático.

- Sala principal 794.
- Sala pequeña 254.

MESA ORDENADOR:

Mesa de ordenador con tablero de 5 cm. de espesor y acabado en Formica extra brillo con buc de cajón y archivo, 160 x 80.

- Sala principal cabinas: 3
- Sala pequeña cabinas: 2
- Zona de atención público, control, taquillas: 5

SILLÓN GIRATORIO:

Sillón giratorio, incluye: ruedas, reposabrazos, asiento y respaldo tapizados en tela de loneta dura en distintos colores, la altura total de la silla es de 1040 a 1140 mm., el ancho del respaldo mide 690 mm. y el asiento tiene un ancho de 690 mm.

- Sala principal cabinas: 3.
- Sala pequeña cabinas: 2.
- Zona de atención público, control, taquillas: 5.

SILLÓN APILABLE:

Sillón apilable con estructura metálica, tapizado ignifugo en respaldo y asiento.

- Camerinos: 70.

MESA:

Mesa de cuatro patas en tubo redondo de acero de 40 mm. con estructura en acero pintada en epoxi o estructura volada sobre paramentos. Tablero revestido de formica extra brillo 100x70 cm. y 5 centímetros de espesor:

Camerinos distribución: en 6 camerinos hay 4 =24.



en 1 hay $7 = 7$.

en 4 hay $2 = 8$.

y en Recepción hay $10 = 10$.

Total: 49 mesas.

DOSIFICADOR TOALLAS:

Suministro y colocación de dosificador de toallas de papel en baño, colocado mediante anclajes de fijación a la pared, y totalmente instalado.

— Camerinos: 11.

— Aseos salas de ensayo: 2.

— Aseos nivel sala de exposiciones: 9.

DOSIFICADOR:

Suministro y colocación de dosificador de jabón líquido en baño, colocado mediante anclajes de fijación a la pared, y totalmente instalado.

— Camerinos: 44.

— Aseos salas de ensayo: 2.

— Aseos nivel sala de exposiciones: 14.

PORTARROLLOS:

Portarrollos de acero inoxidable.

— Camerinos: 17.

— Aseos salas de ensayo: 2.

— Aseos nivel sala de exposiciones: 24.

43,00

ESPEJO:

Espejo plateado realizado con luna incolora de 5 mm. plateada por su cara posterior, incluso canteado perimetral y anclaje sobre paramentos o sobre carpinterías.

Camerinos colectivos:

5 espejos de medidas: $0,45 * 1,20 = 2,70$

5: de $0,70 * 1,20 = 4,20$.

5: de $0,50 * 1,20 = 3,00$.



5: de $0,60 * 1,20 = 3,60$.

5: de $0,55 * 1,20 = 3,30$.

15: de $0,70 * 1,00 = 10,50$.

Camerinos individuales:

4: de $1,35 * 1,20 = 6,48$.

5: de $0,70 * 1,00 = 3,50$.

1: de $0,55 * 1,20 = 0,66$.

1: de $0,60 * 1,20 = 0,72$.

1: de $0,50 * 1,20 = 0,60$.

1: de $0,70 * 1,20 = 0,84$.

1: de $0,45 * 1,20 = 0,54$.

1: de $0,70 * 1,20 = 0,84$.

1: de $0,75 * 1,20 = 0,90$.

1: de $0,58 * 1,20 = 0,69$.

Sobre puertas:

6: de $0,90 * 2,40 = 12,96$.

8: de $0,90 * 2,40 = 17,28$.



**ANEXO II
MEMORIA ECONÓMICA**

GESTIÓN PALACIOS CONGRESOS	PALACIO VILLANUEVA	RESUMEN DE PARTIDAS
Acumulado 2016	AÑO COMPLETO	OBSERVACIONES
INGRESOS EXPLOTACIÓN	22.000,00	
GASTOS EXPLOTACIÓN	-302.413,69	
Gastos Personal	-221.113,69	
Suministros	-61.100,00	
Otros Gastos Explotación	-20.200,00	
RESULTADO EXPLOTACIÓN	-280.413,69	



GESTIÓN PALACIOS CONGRESOS		PALACIO VILLANUEVA	
Acumulado 2016		AÑO COMPLETO	OBSERVACIONES
INGRESOS			
1. Importe neto de la cifra de negocios		10.000,00	
2. Otros ingresos de explotación		12.000,00	Precio público por la realización de espectáculos y eventos culturales, cesión de espacios, asambleas y ferias profesionales etc.
TOTAL INGRESOS		22.000,00	Canon anual licitación cafetería
GASTOS			
4. Gastos de personal		-221.113,69	
Sueldos, salarios y asimilados		-221.113,69	11 TRABAJADORES (ITI MANTENIMIENTO, OFICIAL JARDINERIA, DOS ORDENANZAS, DOS LIMPIADORES, JEFE DE GESTIÓN, COORDINADOR, AUXILIAR ADVO Y TÉCNICO AUDIOVISUAL)
5. Otros gastos de explotación		-20.200,00	
Limpieza		-600,00	Productos limpieza. Personal limpieza por contrato laboral
Viajes y dietas			
Material de oficina		-2.800,00	Estimado Concejalía Cultura
Mtto y Rep Ascensores		-1.800,00	Mantenimiento ascensores (según contrato ayto)
Mtto y Rep Climatizadoras		-5.000,00	Mantenimiento climatización (según piscina climatizada)
Mantenimiento externo		-2.000,00	Mantenimiento externo
Otros Mtto y Rep			
Arrendamientos			
Servicios profesionales			
Primas de Seguros		-6.000,00	Seguro Multirisgo actividad, RC
Publicidad y Propaganda			
Otros		-1.000,00	Otras reparaciones según gastos ayto)
Productos Salud Laboral			
Trabajos de D.D.D		-500,00	Trabajos desinfección y antiplagas (incluye legionela)



Vigilancia y Seguridad	-500,00	Extintores (PRL por personal del Ayto)
Gastos Variables Seguridad		
Gastos Variables Limpieza		
Otros Gastos Variables		
Tributos y Tasas		
SUMINISTROS	-61.100,00	
Electricidad	-36.000,00	Estimación según gastos ayto.
Agua	-1.000,00	
Gas	-21.600,00	Según ITI Ayto, existen máquinas apoyo a climatización
Carburantes		
Telefonía Fija + ADSL	-2.500,00	Estimación realizada por el Ayto. Conectan a su fibra óptica
Telefonía Móvil		
Otros		
TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN	-302.413,69	
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-280.413,69	





RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Asociación de Propietarios y Titulares de Derechos del Parque Natural "Tajo Internacional" "PROTEJO". (2017061792)

Habiéndose firmado el día 15 de mayo de 2017, el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Asociación de Propietarios y Titulares de Derechos del Parque Natural "Tajo Internacional" "PROTEJO", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y TITULARES DE DERECHOS DEL PARQUE NATURAL "TAJO INTERNACIONAL" "PROTEJO".

En Guadajira, a 15 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte D.^a Carmen González Ramos, como Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) con NIF S0600428G, actuando en nombre y representación del mismo Centro en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte D. Ángel Hornedo Iñigo, con NIF 6967471 N, en calidad de Presidente de la Asociación de Propietarios y Titulares de Derechos del Parque Natural "Tajo Internacional" "PROTEJO" con NIF G10412625, cargo que ostenta según certificado de acta de la asamblea de 18 de marzo de 2016, registrada con el número 4241 de la Sección 1^a, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Cáceres, con domicilio social en Avenida Virgen de Guadalupe n.º 42, 5.º C, CP 1001 (CÁCERES).

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Acuerdo marco de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. Que la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, cuenta entre otros, con los siguientes fines fundamentales cuya satisfacción vinculará a todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma:
- El fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en la Comunidad Autónoma, en beneficio del interés general.
 - Estimular la cooperación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación entre las Administraciones, las empresas, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación radicados en la Comunidad Autónoma, y proveer los mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo.
 - Contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los resultados de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación, especialmente los generados en la Región.
 - Potenciar la excelencia científica en la investigación, especialmente la investigación básica y precompetitiva para los sectores estratégicos de la región y los sectores emergentes de la actividad económica.



- Potenciar la innovación en las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
 - Garantizar la presencia en los diferentes niveles de la acción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de I+D+i, de todos los agentes implicados; dando prioridad a las demandas que al respecto formulen los agentes económicos y sociales.
 - Promover la cooperación interregional e internacional, especialmente con Portugal, en las materias reguladas por la presente ley.
 - Contribuir a la formación, cualificación y desarrollo de las capacidades del personal investigador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Promover la cultura científica y tecnológica entre los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estimulando la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como divulgando la actividad científica como herramienta de conexión entre la ciencia y la sociedad y entre la ciencia y el tejido empresarial.
- II. Que el fomento de la I+D+i por la Junta de Extremadura tendrá como principios de acción conforme el artículo 46 de la misma Ley:
- a) Amparar la investigación como fuente de generación de producción científica y de desarrollo tecnológico.
 - b) Desarrollar aquellas áreas estratégicas y emergentes que conduzcan a la generación de conocimiento para la región.
 - c) Promover la formación y la capacitación investigadora y fortalecer el capital humano dedicado a la I+D+i en la región.
 - d) Dotar de la infraestructura y el entorno científico adecuados para el desarrollo de una investigación de excelencia.
 - e) Impulsar al sector empresarial en la generación de conocimiento científico-técnico.
 - f) Facilitar la transferencia de conocimientos al tejido productivo y a la sociedad.
- III. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería



competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Impulsar la creación de entidades y empresas de base tecnológica.
- Formar personal de investigación.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

IV. En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX, puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo conforme al artículo 78 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre y el artículo 26 de sus Estatutos.

V. Que la Asociación de Propietarios y Titulares de Derechos del Parque Natural "Tajo Internacional" "PROTEJO" (en adelante Asociación PROTEJO) tiene como fines la defensa de los intereses comunes de sus asociados y en especial, entre otros, servir de portavoz y cauce de comunicación entre sus asociados y la Junta de Extremadura, en orden al desarrollo y gestión del Parque Natural Tajo Internacional declarado por Ley 1/2006, de 7 de julio, participar en los órganos consultivos del Parque Natural Tajo Internacional y en particular de su Junta Rectora, participar en las redacciones y posibles revisiones de los Planes de ordenación de los Recursos Naturales, de los Planes Rectores de uso y Gestión y en cualquiera otros instrumentos de gestión y manejo que se realicen por la Junta de Extremadura para este espacio natural protegido, promover la defensa de los ecosistemas del Parque Natural Tajo Internacional, y en particular del ecosistema Dehesa y de los demás agroforestales que en él se contienen, promover la explotación económica racional de las explotaciones, agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas, turísticas e industriales, haciendo compatible su viabilidad con los valores ecológicos que puedan existir en estas explotaciones, propiciar el desarrollo de la biodiversidad y el desarrollo de los espacios protegidos,



promover cuantas actuaciones sean necesarias para el fomento y desarrollo de las actividades económicas que se vienen ejerciendo por sus propios socios, prestar a sus asociados el asesoramiento jurídico y técnico necesario en cuantas cuestiones les afecten, por estar incorporados en el ámbito de un espacio natural protegido, cualquiera otras actuaciones que sean procedentes en beneficio de los intereses de la Asociación y de sus asociados.

VI. En virtud de sus mutuos intereses y objetivos, tanto el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, como la Asociación PROTEJO, consideran conveniente alcanzar un acuerdo que de soporte a la necesidad de establecer una colaboración entre ambas en los campos científicos, técnicos y de fomento de la I+D+i mediante la ejecución de proyectos y acciones comunes.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo marco de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre CICYTEX y la Asociación PROTEJO para establecer un cauce formal de programación, y posterior desarrollo, de aquellas actividades que ambas Instituciones consideren de interés mutuo, y que se encuadren en el ámbito de sus respectivos objetivos o competencias.

Segunda. Desarrollo de actividades.

Las distintas actividades a desarrollar, en beneficio de ambas Instituciones, y previa planificación de la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera, deberán tener la conformidad de las partes y serán objeto del correspondiente acuerdo o instrumento específico que corresponda, en cada caso. Cada uno de esos acuerdos constituirá una extensión del presente Acuerdo Marco y se incluirán como anexos al mismo.

Las Instituciones firmantes podrán contar con la colaboración de Organismos, Instituciones y empresas, de carácter público o privado, y cuya contribución se considere de interés para el cumplimiento del objeto del Acuerdo.

Con carácter genérico la colaboración se centrará en el desarrollo de actividades conjuntas en diferentes ámbitos que se concretarán en:

- Conocimiento y gestión de las producciones primarias en las dehesas.
- Estudio y gestión del control de plagas y enfermedades en los espacios adehesados.
- Valoración y gestión de la diversidad natural en la rentabilidad de los espacios adehesados.
- Evaluación y gestión de los modelos productivos de los espacios adehesados.



- Establecimiento de actuaciones de divulgación, ensayo y experimentación en los sistemas adhesados.

Se deberá tener en cuenta que las actuaciones se realizarán en un Espacio Natural Protegido que cuenta con una regulación especial específica.

Tercera. Comisión mixta.

Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta paritaria de coordinación, seguimiento y control de las actividades que, con posterioridad, se desarrollen en el marco del presente Acuerdo.

La Comisión que estará integrada por al menos dos representantes de cada una de las partes, determinará las acciones concretas a desarrollar, así como las características de cada una aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo o de los específicos que se suscriban para el concreto desarrollo de las actividades que se programen. Asimismo realizará el seguimiento, supervisión y posterior evaluación de las actividades concretas ejecutadas.

Cuarta. Financiación.

El presente Acuerdo Marco no tiene contenido económico, ni conlleva compromiso de financiación entre las partes que lo suscriben. Con carácter general, se establece que cada institución sufragará los gastos de realización que se generen en sus respectivas sedes.

Las actuaciones a realizar se concretarán mediante la suscripción de las correspondientes Adendas que se incorporarán al presente Acuerdo, en el que se determinarán los compromisos asumidos por cada una de las partes, pudiendo contar para ello con las aportaciones económicas que se determinen, cuyo régimen de concesión será el establecido por la normativa vigente aplicable, y supeditadas en todo caso a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes.

Quinta. Vigencia.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de cuatro años a contar desde la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado, con carácter previo a su vencimiento, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, siempre que ambas partes así lo acuerden por escrito, que deberá ser incorporado como adenda a este Acuerdo.

No obstante, las partes firmantes, de forma individual o de mutuo acuerdo, podrán denunciar en cualquier momento el presente Acuerdo Marco, debiendo en el primer caso comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos dos meses de antelación.

La resolución anticipada del presente Acuerdo, no afectará a las actividades en curso que pudieran desarrollarse.

***Sexta. Régimen jurídico.***

El presente Acuerdo es de carácter administrativo, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Séptima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Directora del Centro
de Investigaciones Científicas y Tecnológicas
de Extremadura (CICYTEX)

El Presidente
de la Asociación de Propietarios
y Titulares de Derechos del
Parque Natural "Tajo
Internacional" "Protejo".

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

ÁNGEL HORNEDO ÍÑIGO

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Aceuchal, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente nº.: 161271SPJ067. (2017061793)

Habiéndose firmado el día 21 de junio de 2017, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Aceuchal, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente nº.: 161271SPJ067, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE
ACEUCHAL, PARA SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y
COLABORAR EN LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL
MUNICIPAL. EXPEDIENTE N.º: 161271SPJ067

En Aceuchal, a 21 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Joaquín Rodríguez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aceuchal, autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de Pleno de 1 de septiembre de 2016 del Ayuntamiento de Aceuchal.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Por Decreto 263/2015 de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario nº 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

2. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

3. El Municipio de Aceuchal se encuentra regulado actualmente por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Aprobadas Definitivamente el 5 de octubre de 2004 (aprobación publicada en el DOE de 24 de febrero de 2005). Si bien este instrumento ha



demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple trascurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (indicar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015).

4. Sin embargo, como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Aceuchal carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone la redacción de su planeamiento, y no ha podido siquiera iniciar dichas labores debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la debida asistencia técnica.
5. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Debido a esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de Aceuchal, el promover la redacción del documento completo de Plan General Municipal (PGM), así como asegurar la debida Asistencia Técnica durante su tramitación.
6. Para que las tareas de redacción y asistencia a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la Publicación en DOE de su Aprobación Definitiva, es necesaria la asistencia de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.
7. Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.
8. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con los artículos 47 y concurrentes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Aceuchal, acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la cofinanciación de la Asistencia Técnica, y la regulación de los mecanismos de colaboración entre las Administraciones firmantes, para la realización de



los trabajos asociados a la redacción del Plan General Municipal, y al seguimiento de su tramitación, a desarrollar en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.

2ª. Compromisos.

El Ayuntamiento de Aceuchal se compromete por el presente convenio a:

- Dotarse de la Asistencia Técnica necesaria para la redacción y tramitación del Plan General Municipal de dicha localidad.
- Realizar el abono correspondiente al gasto asignado según el desglose por anualidades que se desarrolla en el Convenio.
- Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente Convenio.
- Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción y tramitación.
- Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la Estipulación 10ª.
- Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad conforme al Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:

- Hacer efectiva la cofinanciación de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosan.
- Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.
- A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.

Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el desarrollo del objeto del Convenio.

3ª. Desarrollo del convenio.

El presente convenio tiene como objetivo la realización de la totalidad de los trabajos de redacción del Plan General Municipal, y el seguimiento de su tramitación hasta la conclusión,



señalada mediante la publicación de la obtención de la Aprobación Definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Su desarrollo se articulará atendiendo a las siguientes Fases:

a) Primera Fase.

Correspondiente a la Aprobación del Documento de Avance del Plan General Municipal por el Pleno de Ayuntamiento.

Tiempo de ejecución: nueve (9) meses desde la firma del Convenio.

b) Segunda Fase.

Correspondiente a la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: dieciocho (18) meses desde la firma del Convenio.

c) Tercera Fase.

Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: treinta (30) meses desde la firma del Convenio.

d) Cuarta Fase.

Correspondiente a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2º del Art. 79 LSOTEX "Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia".

Tiempo de ejecución: treinta y nueve (39) meses desde la firma del Convenio.

4ª. Previsión económica.

El presupuesto total de los trabajos previstos queda establecido en cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres EUROS con cuatro CÉNTIMOS (57.443,04 €) IVA incluido, contemplándose en el presente Convenio el pago de hasta el 50% de dicha cantidad (28.721,52 € como máximo) por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo el monto restante asumido por el Ayuntamiento de Aceuchal. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Aceuchal.

5ª. Abonos y formas de pago.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

a) Primer pago.



Valorado en ocho mil doscientos noventa y cuatro EUROS con cuarenta CÉNTIMOS (8.294,40 €), realizado de manera anticipada a la firma del Convenio. Esta cantidad se corresponde con el 28,88% del importe total a aportar en virtud del presente Convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

b) Segundo pago.

Valorado en doce mil ciento treinta y dos EUROS con setenta y dos CÉNTIMOS (12.132,72 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de dieciséis mil quinientos ochenta y ocho EUROS con ochenta CÉNTIMOS (16.588,80 €), previa presentación del documento de Avance del Plan General Municipal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Aceuchal.

c) Tercer pago.

Valorado en cuatro mil ciento cuarenta y siete EUROS con veinte CÉNTIMOS (4.147,20 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco EUROS con cuarenta y cuatro CÉNTIMOS (24.265,44 €), adicionales a los empleados para justificar el segundo pago, y previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Aceuchal.

d) Cuarto Pago.

Valorado en dos mil setenta y tres EUROS con sesenta CÉNTIMOS (2.073,60 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de ocho mil doscientos noventa y cuatro EUROS con cuarenta CÉNTIMOS (8.294,40 €), adicionales a los empleados para justificar los pagos anteriores, y previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Aceuchal.

e) Quinto pago.

Valorado en dos mil setenta y tres EUROS con sesenta CÉNTIMOS (2.073,60 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de ocho mil doscientos noventa y cuatro EUROS con cuarenta CÉNTIMOS (8.294,40 €), adicionales a los empleados para justificar los pagos anteriores, y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La suma del importe de los gastos justificados para la realización de los pagos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto se corresponde con el 100% del coste estimado de los trabajos, incluido en la Estipulación 4ª.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada, y de manera que en ningún caso se supere el % de cofinanciación previsto.



Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Aceuchal.

6ª. Justificación del gasto.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Aceuchal en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el Convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todas las Fases, deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (entrega tanto de ficheros editables como en formato *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos derivados del presente Convenio con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento queda exento de la de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7ª. Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se entenderán incluidos en el presente Convenio, y serán por tanto subvencionables, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (Art. 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes) como Reglamentario (Art. 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, con independencia de la fecha de su realización, siempre que se justifique su vinculación exclusiva con el objeto del presente Convenio. Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación pública, se entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio, teniendo la consideración de no subvencionables, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se encuentren originados por:



- La solicitud, por parte del Ayuntamiento, de la realización de cambios sustanciales sobre la ordenación planteada en el Documento de Avance, que no se encuentren originados por el procedimiento de Exposición Pública del mismo (sugerencias y evaluación ambiental).
- La solicitud por parte del Ayuntamiento de la realización de cambios en el documento de Plan General Municipal aprobado inicialmente o provisionalmente, y no se encuentren motivados por el procedimiento de Exposición Pública (alegaciones, informes sectoriales...) o por la Evaluación Ambiental del mismo.

Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de Aceuchal, quedando su consideración fuera del presente Convenio.

8ª. Vigencia del convenio. Prórrogas.

El plazo de vigencia del Convenio será de 39 meses desde el momento de su firma, coincidente con el plazo de ejecución de las actuaciones según queda establecido en la Estipulación 3.ª.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de cada Fase, a los solos efectos de ampliar los plazos de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de Aceuchal podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50% del tiempo transcurrido desde la firma del Convenio, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.

9ª. Incumplimiento, extinción y resolución del convenio.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción del Convenio: el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.

- a) El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.
- b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Aceuchal quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente convenio. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de Aceuchal quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas



por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas por parte de la Consejería para el mismo fin del Convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10ª. Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Aceuchal o persona en quien delegue.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales: La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

El Técnico Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.

Un representante del Ayuntamiento de Aceuchal.

El Equipo Redactor encargado de la realización de las labores de redacción y tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.

Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la Estipulación 8.ª del presente Convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

**11ª. Naturaleza de la subvención.**

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente Convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

[...]

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

- b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente Convenio y que ha de destinarse exclusivamente a cofinanciar los gastos asociados a la realización de los trabajos necesarios para la Redacción del documento de Aprobación Inicial del Plan General Municipal, así como la Asistencia Técnica durante su Tramitación, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico externo cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12ª. Aplicación presupuestaria.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

- a) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará ocho mil doscientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos (8.294,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- b) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará un pago de doce mil ciento treinta y dos euros con setenta y dos céntimos (12.132,72 €) y otro de cuatro mil ciento cuarenta y siete euros con veinte céntimos (4.147,20 €), ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.



- c) En la anualidad 2019, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil setenta y tres EUROS con sesenta céntimos (2.073,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- d) En la anualidad 2020, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil setenta y tres EUROS con sesenta céntimos (2.073,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la Estipulación 5.^a "Abonos y formas de pago".

13^a. publicidad de la subvención.

Conforme al artículo 51 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

14^a. Disposiciones finales.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Aceuchal,

Fdo.: D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Fdo.: D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0168-9. (2017061799)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Berna, 1, de Toledo, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Alcance de la Reforma:

Sistema de 45 kV:

- Sustitución de cinco interruptores correspondientes a las posiciones de los transformadores de potencia T-3, T-4 y T-7 del enlace de Barras y de la Batería de condensadores- 2 (BC-2).

Sistema de 13,8 kV:

- Desplazar el transformador de potencia denominado T-4 a la siguiente posición más alejada respecto del T-3.
- Sustituir los interruptores asociados a los transformadores T-3 y T-4, y los tres transformadores de intensidad de la posición del T-4.
- Sustituir las dos impedancias con núcleo de aire de cada uno de los trafos T3 y T-4 por dos resistencias de puesta a tierra de 500 A.
- Instalación de un nuevo transformador bitensión de 250 kvas, para los servicios auxiliares de la subestación denominado TSA-4.

La interconexión entre ambos parques, entre los interruptores del sistema de 45 kV y sus sendos trafos, T-3 y T-4, pasa a ser de cable aéreo a cable aislado tendido en zanjas de cables independientes con protección mecánica.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Emplazamiento: ST Cáceres. ctra. N-521, km 44,5 de Cáceres (Avda. de la Universidad).

Finalidad: Mejorar la seguridad, calidad y fiabilidad en el servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-0168-9.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 27 de julio de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8981. (2017061798)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Nueva celda de línea en "CT Moraleja 2" 140304000.

Final: Nueva celda de línea en "CT Viñal" 140305530.

Término municipal afectado: Moraleja.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,51.

Longitud total en km: 0,51.

2 Celdas de línea: 1 CI CT Viñal.

1 CI CT Moraleja 2.

Emplazamiento de la línea: Ronda del Potro, c/ Nogales y c/ Pedro de Lorenzo de Moraleja.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8981.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 28 de julio de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017)
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de valorización de residuos de todo tipo, cuya promotora es Recuperadora de Baterías Extremeña, SL, en el término municipal de Zafra. (2017061803)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de septiembre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento y recuperación de residuos peligrosos (baterías plomo-acido) promovido por Recuperadora de Baterías Extremeñas, SL, con CIF: B06580090.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "instalaciones para valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. La actividad se ubica en el Polígono Los Caños, parcela 22-A, calle Bodión n.º 6, de Zafra (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X= 726465.37, Y= 4255850.95.

Cuarto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 29 de noviembre de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Zafra, mediante escrito con fecha en el registro único de salida de la Junta de Extremadura de 1 de diciembre de 2016, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación; al tiempo que se solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Según informa la Dirección de Programas de Impacto Ambiental, debido a las características de la instalación para almacenamiento y recuperación de baterías de plomo, situado en el Polígono Los Caños, parcela 22-A, calle Bodión n.º 6, de Zafra, esta, no se encuentra



incluida dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que a evaluación de impacto ambiental se refiere.

Séptimo. Con fecha 19 de enero de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, informe técnico del Ayuntamiento de Zafra en el que se indica que "La edificación no se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Polígono Industrial Los Caños Ampliación, en lo referente al retranqueo de fondo".

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio motivada por el informe negativo del Ayuntamiento de Zafra, se dirigió mediante escritos de fecha 10 de febrero de 2017 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite se recibió alegación del titular, de fecha 8 de marzo de 2017, donde indicaba que se iban a subsanar las deficiencias que motivaban el informe negativo del Ayuntamiento de Zafra.

Noveno. Mediante escrito con fecha de salida en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 22 de marzo de 2017, se reitera al Ayuntamiento de Zafra la solicitud de nuevo informe, tras las subsanaciones aportadas por el titular, sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Décimo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 26 de abril de 2017, el Ayuntamiento de Zafra certifica que por ese Ayuntamiento se ha promovido en el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada AAU16/195, la participación de los interesados, en concreto, de los vecinos inmediatos, concediéndoles un plazo de 20 días para la presentación de las alegaciones que estimaran pertinentes, no habiéndose formulado durante dicho periodo ninguna alegación.

Undécimo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 26 de abril de 2017, el Ayuntamiento de Zafra aporta nuevo informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, donde se indica que se han subsanado las deficiencias que motivaron el anterior informe.

Duodécimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 16 de mayo de 2017 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II, relativas a "Instalaciones par valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a Recuperadora de Baterías Extremeñas, SL, para el proyecto de valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, a ubicar en el término municipal de Zafra (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU16/195.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

-a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo el almacenamiento de los siguientes residuos peligrosos.

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CAPACIDAD MAXIMA DE ALMACENAMIENTO	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
16 06 01	Baterías usadas	Baterías de vehículos	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (experto los de los capítulos 13, 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)	Gestor Autorizado	20 t	R7/R12/R13

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R7 relativa "recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación", R12 relativa a "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones entre R1 y R12" y R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. No se autoriza el almacenamiento ni la gestión de ningún residuo fuera de la nave.
4. La capacidad total de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie hormigonada dedicada al montaje y recarga de baterías que es de 40 m² y por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos, como se especifica en la tabla siguiente:



RESIDUO	Origen	LER ⁽¹⁾	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO (m ²)
Baterías usadas	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos	16 06 01	30

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -e -. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
6. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 28.1 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, por valor de 1.145 euros (mil ciento cuarenta y cinco euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al del artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se



aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
9. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese algún residuo peligroso no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

-b- Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	ORIGEN	CANTIDADES ANUALES
Baterías usadas	16 01 01*	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13, 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)	60 t
Mezcla de residuos municipales	20 03 01	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	0,10 t
Embalajes de plástico	15 01 02	Almacén	0,30 t
Embalajes de papel y cartón	15 01 01	Oficina	0,25 t

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.



-c- Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales. La nave no cuenta con rejilla de desagüe en el interior.
2. La recogida de aguas pluviales será canalizada por una red exterior a la nave, conectada a la acometida de la red general de alcantarillado.

Por su parte la red de evacuación de aguas sanitarias, con su correspondiente conexión, serán conducidas igualmente a la acometida de la red general de alcantarillado.

3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red perimetral, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.

La zona hormigonada de la instalación destinada a la recepción y gestión de los residuos peligrosos contará con un sistema de recogida de posibles vertidos evitando en todo momento su comunicación con la red de pluviales.

-d- Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
 - d) Licencia de obra.

-e- Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:



- a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
 3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
 4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

- f - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

• Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- g - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la



presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 8 años según el artículo 27.8 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 23 de junio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una instalación de almacenamiento y recarga de baterías de plomo.

- La actividad es la recarga de baterías de plomo mediante un cargador de alta frecuencia, lo cual conlleva el almacenamiento de residuos peligrosos. Las actividades a llevar a cabo son la venta y distribución de baterías, almacenamiento de baterías usadas, recarga de baterías, y reparación de baterías industriales por bloques. También lleva a cabo en la misma instalación la venta de placas fotovoltaicas.
- Esta actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en la categoría categorías 9.1 del Anexo II, relativas a "Instalaciones par valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" y 9.3 del Anexo II, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".
- Residuos peligroso que pretende gestionar:

Residuo	Código LER
Baterías de plomo	16 06 01*

- Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Zafra, concretamente en el Polígono Industrial Los Caños, parcela 22-A, C/ Bodión n.º 6, referencia catastral 6759615QC2565N0001US y cuyos datos de superficie son, 718 m² de superficie total de parcela y 394,29 m² de superficie construida.
- Infraestructuras, instalaciones:
 - Primera planta:
 - Oficina 1, 12,54 m²
 - Oficina 2, 13,60 m²
 - Archivo, 5,56 m²
 - Zona de recepción, 57,16 m²
 - Vestuario, 9,10 m²
 - Aseo, 2,20 m²
 - Nave, 294,04 m²
 - Zona de almacenamiento de baterías para gestor, 27,3 m²



Zona de despiece y montaje de baterías industriales.

Zona de carga de baterías.

- Entreplanta:

- Almacén, 101,84 m²

— Maquinaria y equipos principales:

- Contenedores de polietileno para el almacenamiento de baterías.
- Cargador de baterías de alta frecuencia.
- Furgoneta para transporte.



ANEXO II

PLANO PLANTA

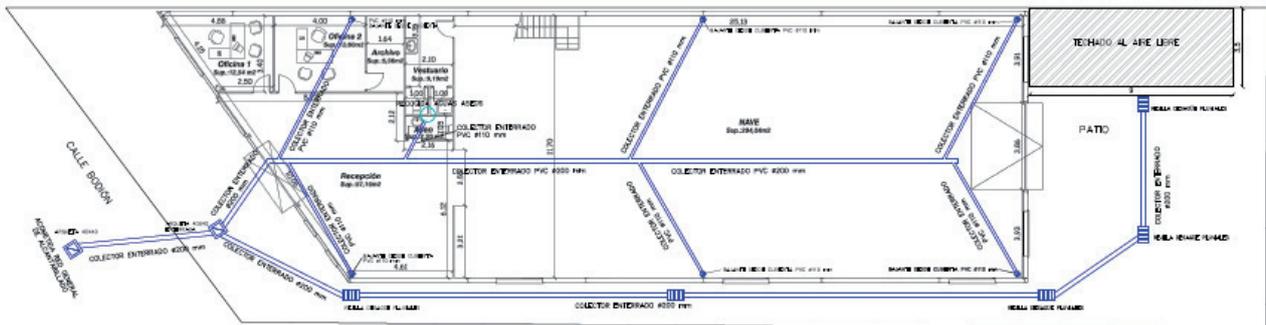
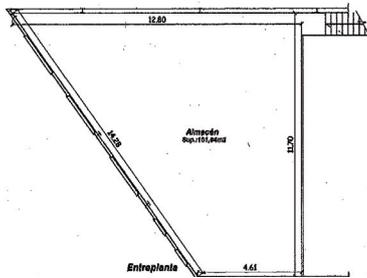
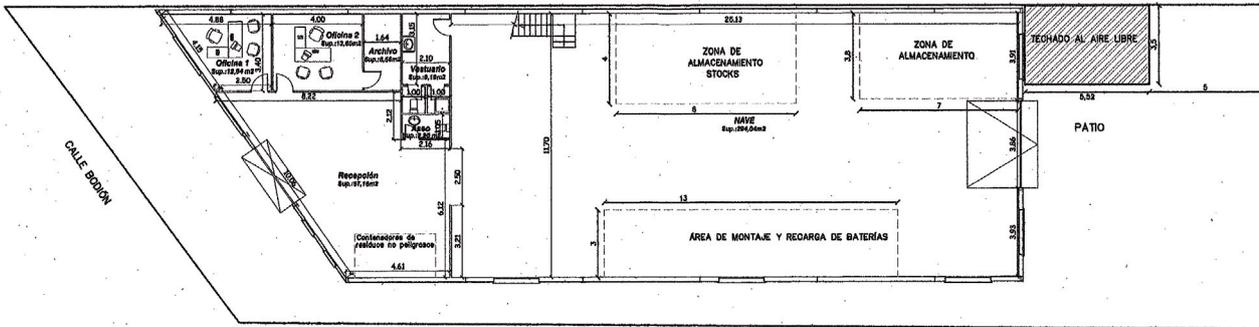


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones.

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se da publicidad a la programación de acciones formativas para Voluntarios de Protección Civil para el 2017. (2017061825)

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional del Protección Civil apuesta decididamente por la formación de los recursos humanos que integran este Sistema, estableciendo que para lograr una política eficaz en protección civil se requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en estas actuaciones, exigiendo que estén debidamente formadas y promoviendo en todos los ámbitos el esfuerzo de formación.

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su apartado 42, la competencia exclusiva en Protección Civil y Emergencias.

La programación de acciones formativas dirigidas a voluntarios de Protección Civil de Extremadura es el instrumento por el que la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo establecido en la disposición final primera de la Orden de 28 de abril de 2017 por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2017, promueve la formación profesional de este colectivo, contribuyendo a su formación, así como a su perfeccionamiento y actualización en todos los casos.

La programación regulada en esta Resolución para el año 2017, comprende diferentes jornadas que tienen como destinatarios Voluntarios de Protección Civil de las distintas Agrupaciones Locales y miembros activos de Asociaciones colaboradoras, de las distintas localidades de Extremadura.

Entre las jornadas previstas nos encontramos con algunas que tienen por objeto impartir la formación básica mínima necesaria para ejercer labores de Protección Civil como voluntario, y va destinada, principalmente, a los voluntarios de reciente incorporación al sistema (Formación Básica en Protección Civil), otras con un carácter preventivo (Educación Vial, Control de riesgos en concentraciones humanas, Transmisiones y comunicaciones en catástrofes) y otras de respuesta efectiva ante situaciones específicas físicas ante las víctimas (Soporte Vital Básico), así como de formación básica y especializada ante las situaciones psicológicas que conllevan las situaciones imprevistas y emergencias tanto en víctimas (Primeros Auxilios Psicológicos) como en profesionales (Desgastes de profesionales en emergencias).

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere la disposición final primera de la Orden de 28 de abril de 2017 por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2017 (DOE n.º 83, de 3 de mayo).

**RESUELVO :*****Primero. Convocatoria.***

Se convocan las siguientes acciones formativas para Voluntarios de Protección Civil:

F.1/17: JORNADA DE FORMACIÓN BÁSICA EN PROTECCIÓN CIVIL.

F.2/17: JORNADA DE FORMACIÓN BÁSICA EN PROTECCIÓN CIVIL.

F.3/17: JORNADA DE EDUCACIÓN VIAL.

F.4/17: JORNADA DE EDUCACIÓN VIAL.

F.5/17: JORNADA DE EDUCACIÓN VIAL.

F.6/17: JORNADA DE EDUCACIÓN VIAL.

F.7/17: JORNADA DE EDUCACIÓN VIAL.

F.8/17: JORNADA DE EDUCACIÓN VIAL.

F.9/17: JORNADA DE SOPORTE VITAL BÁSICO.

F.10/17: JORNADA DE SOPORTE VITAL BÁSICO.

F.11/17: JORNADA DE SOPORTE VITAL BÁSICO.

F.12/17: JORNADA DE SOPORTE VITAL BÁSICO.

F.13/17: JORNADA DE SOPORTE VITAL BÁSICO.

F.14/17: JORNADA DE SOPORTE VITAL BÁSICO.

F.15/17: JORNADA SOBRE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES.

F.16/17: JORNADA SOBRE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES.

F.17/17: JORNADA SOBRE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES.

F.18/17: JORNADA SOBRE EL DESGASTE DE PROFESIONALES EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES.

F.19/17: JORNADA SOBRE EL DESGASTE DE PROFESIONALES EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES.

F.20/17: JORNADA DE CONTROL DE RIESGOS EN CONCENTRACIONES HUMANAS.

F.21/17: JORNADA DE CONTROL DE RIESGOS EN CONCENTRACIONES HUMANAS.



F.22/17: JORNADA DE CONTROL DE RIESGOS EN CONCENTRACIONES HUMANAS.

F.23/17: JORNADA DE CONTROL DE RIESGOS EN CONCENTRACIONES HUMANAS.

F.24/17: JORNADA SOBRE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES EN CATÁSTROFES.

F.25/17: JORNADA SOBRE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES EN CATÁSTROFES.

F.26/17: JORNADA SOBRE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES EN CATÁSTROFES.

F.27/18: JORNADA SOBRE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES EN CATÁSTROFES.

Segundo. Destinatarios:

Serán destinatarios de las acciones formativas los voluntarios en activo pertenecientes a distintas Agrupaciones Locales y miembros de Asociaciones colaboradoras, de las distintas localidades de Extremadura.

Tercero. Financiación.

Las actividades objeto de la Programación formativa de Protección Civil del Anexo I de esta resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.12.06.116A.226.06 ascendiendo el importe total de las actividades incluidas en dicho Anexo I a 30.000 €.

Cuarto. Objetivos:

Los establecidos para cada una de las acciones formativas descritas en el Anexo I de la presente resolución.

Quinto. Número de Plazas, lugar de celebración, fechas de impartición y duración de las acciones formativas:

— F.1/17 "JORNADA DE FORMACIÓN BÁSICA EN PROTECCIÓN CIVIL"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Mérida.

Fecha: 30 de septiembre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

— F.2/17 "JORNADA DE FORMACIÓN BÁSICA EN PROTECCIÓN CIVIL"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Plasencia.

Fecha: 30 de septiembre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.



— F.3/17 "JORNADA DE EDUCACIÓN VIAL"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Aceuchal.

Fecha: 1 de octubre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

— F.4/17 "JORNADA DE EDUCACIÓN VIAL"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Hoyos.

Fecha: 1 de octubre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

— F.5/17 "JORNADA DE EDUCACIÓN VIAL"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Don Benito.

Fecha: 1 de octubre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

— F.6/17 "JORNADA DE EDUCACIÓN VIAL"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Montijo.

Fecha: 7 de octubre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

— F.7 /17 "JORNADA DE EDUCACIÓN VIAL"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Guadalupe.

Fecha: 7 de octubre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

— F.8/17 "JORNADA DE EDUCACIÓN VIAL"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Valencia del Ventoso.



Fecha: 8 de octubre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

— F.9/17 "JORNADA DE SOPORTE VITAL BÁSICO"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Villanueva de la Serena.

Fecha: 14 de octubre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

— F.10/17 "JORNADA DE SOPORTE VITAL BÁSICO"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Santa Marta.

Fecha: 14 de octubre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

— F.11/17 "JORNADA DE SOPORTE VITAL BÁSICO"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Navalmoral de la Mata.

Fecha: 15 de octubre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

— F.12/17 "JORNADA DE SOPORTE VITAL BÁSICO"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Coria.

Fecha: 21 de octubre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

— F.13/17 "JORNADA DE SOPORTE VITAL BÁSICO"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Badajoz.

Fecha: 21 de octubre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.



— F.14/17 "JORNADA DE SOPORTE VITAL BÁSICO"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Malpartida de Plasencia.

Fecha: 21 de octubre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

— F.15/17 "JORNADA SOBRE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Plasencia.

Fecha: 18 de noviembre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

— F.16/17 "JORNADA SOBRE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Zafra.

Fecha: 18 de noviembre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

— F.17/17 "JORNADA SOBRE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Cañamero.

Fecha: 19 de noviembre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

— F.18/17 "JORNADA SOBRE DESGASTE DE PROFESIONALES EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Moraleja.

Fecha: 25 de noviembre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.



- F.19/17 "JORNADA SOBRE DESGASTE DE PROFESIONALES EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Don Benito.

Fecha: 26 de noviembre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

- F.20/17 "JORNADA DE CONTROL DE RIESGOS EN CONCENTRACIONES HUMANAS"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Zafra.

Fecha: 29 de octubre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

- F.21/17 "JORNADA DE CONTROL DE RIESGOS EN CONCENTRACIONES HUMANAS"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Badajoz.

Fecha: 28 de octubre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

- F.22/17 "JORNADA DE CONTROL DE RIESGOS EN CONCENTRACIONES HUMANAS"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Coria.

Fecha: 29 de octubre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

- F.23/17 "JORNADA DE CONTROL DE RIESGOS EN CONCENTRACIONES HUMANAS"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Navalmoral de la Mata.

Fecha: 28 de octubre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

- F.24/17 "JORNADA SOBRE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES EN CATÁSTROFES"

Plazas: 25 plazas.



Lugar Celebración: Cañaveral.

Fecha: 11 de noviembre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

— F.25/17 "JORNADA SOBRE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES EN CATÁSTROFES"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Guadalupe.

Fecha: 11 de noviembre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

— F.26/17 "JORNADA SOBRE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES EN CATÁSTROFES"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Valencia del Ventoso.

Fecha: 12 de noviembre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

— F.27/17 "JORNADA SOBRE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES EN CATÁSTROFES"

Plazas: 25 plazas.

Lugar Celebración: Villafranca de los Barros.

Fecha: 12 de noviembre de 2017.

Duración: 8 horas lectivas.

Sexto. Solicitudes:

El modelo de solicitud de inscripción se recoge en el Anexo II de esta resolución, estando igualmente disponible en la página web que se detalla a continuación:

<http://www.juntaex.es/ddgg004/plan-de-formacion-2017>

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Edificio III Milenio, avenida de Valhondo, Módulo 2, Segunda Planta, 06800 Mérida (Badajoz), debidamente registradas de conformidad con los procedimientos indicados en el artículo 16 y disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el visto bueno del Alcalde o Concejal delegado del municipio, a la que pertenezca el solicitante.

Una vez registradas pueden enviarlas mediante fax: 924 00 86 66, o por correo electrónico: proteccioncivil@juntaex.es.

**Séptimo. Plazo de presentación:**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOE, finalizando 30 días naturales después a dicha publicación.

En cada solicitud, cada aspirante podrá incluir hasta un máximo de quince actividades formativas en las que esté interesado según su orden de preferencia.

Octavo. Selección de aspirantes:

Finalizado el período de presentación de solicitudes, por la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local se elaborarán las listas de aspirantes a cada una de las Jornadas, comunicando personalmente la aceptación.

Los criterios de selección de participantes serán:

— Jornadas de Formación Básica en Protección Civil:

1. Miembros de Agrupaciones de nueva creación que se encuentren inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura, así como los de Agrupaciones que estén constituyéndose.
2. Otros miembros de ALVPC que no dispongan de esta formación básica.
3. No encontrarse penalizado por falta de asistencia sin justificar en las actividades formativas de voluntarios de Protección Civil de 2016.
4. Orden de registro de la solicitud.
5. Se aplicarán las normas de reparto escalonado entre los voluntarios de las distintas Agrupaciones que hayan presentado solicitudes.
6. En caso de igualdad de méritos entre aspirantes de una misma localidad se solicitará a la Alcaldía correspondiente el orden de asignación preferente en su agrupación.

— Jornadas de Educación Vial:

1. Miembros de Agrupaciones que se encuentren inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.
2. Miembros de agrupaciones que acrediten contar ya con la Formación Básica en Protección Civil.
3. No encontrarse penalizado por falta de asistencia sin justificar en las actividades formativas de voluntarios de Protección Civil de 2016.
4. Otros voluntarios de PC aunque no dispongan de la Formación Básica.
5. Orden de registro de la solicitud.



6. Se aplicarán las normas de reparto escalonado entre los voluntarios de las distintas Agrupaciones que hayan presentado solicitudes.
7. En caso de igualdad de méritos entre aspirantes de una misma localidad se solicitará a la Alcaldía correspondiente el orden de asignación preferente en su agrupación.

— Jornadas de Soporte Vital Básico:

1. Miembros de Agrupaciones que se encuentren inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.
2. Miembros de agrupaciones que acrediten contar ya con la Formación Básica en Protección Civil.
3. No encontrarse penalizado por falta de asistencia sin justificar en las actividades formativas de voluntarios de Protección Civil de 2016.
4. Otros voluntarios de PC aunque no dispongan de la Formación Básica.
5. Orden de registro de la solicitud.
6. Se aplicarán las normas de reparto escalonado entre los voluntarios de las distintas Agrupaciones que hayan presentado solicitudes.
7. En caso de igualdad de méritos entre aspirantes de una misma localidad se solicitará a la Alcaldía correspondiente el orden de asignación preferente en su agrupación.

— Jornadas sobre el desgaste de profesionales en emergencias y catástrofes:

1. Miembros de Agrupaciones que se encuentren inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.
2. Miembros de agrupaciones que acrediten contar ya con la Formación Básica en Protección Civil.
3. No encontrarse penalizado por falta de asistencia sin justificar en las actividades formativas de voluntarios de Protección Civil de 2016.
4. Otros voluntarios de PC aunque no dispongan de la Formación Básica.
5. Orden de registro de la solicitud.
6. Se aplicarán las normas de reparto escalonado entre los voluntarios de las distintas Agrupaciones que hayan presentado solicitudes.
7. En caso de igualdad de méritos entre aspirantes de una misma localidad se solicitará a la Alcaldía correspondiente el orden de asignación preferente en su agrupación.



— Jornadas sobre primeros auxilios psicológicos:

1. Miembros de Agrupaciones que se encuentren inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.
2. Miembros de agrupaciones que acrediten contar ya con la Formación Básica en Protección Civil.
3. No encontrarse penalizado por falta de asistencia sin justificar en las actividades formativas de voluntarios de Protección Civil de 2016.
4. Mayor nivel de estudios acreditados.
5. Mayor nivel de idiomas certificado.
6. Otros voluntarios de PC aunque no dispongan de la Formación Básica.
7. Orden de registro de la solicitud.
8. Se aplicarán las normas de reparto escalonado entre los voluntarios de las distintas Agrupaciones que hayan presentado solicitudes.
9. En caso de igualdad de méritos entre aspirantes de una misma localidad se solicitará a la Alcaldía correspondiente el orden de asignación preferente en su agrupación.

— Jornadas de Control de riesgos en concentraciones humanas:

1. Miembros de Agrupaciones que se encuentren inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.
2. Miembros de agrupaciones que acrediten contar ya con la Formación Básica en Protección Civil.
3. No encontrarse penalizado por falta de asistencia sin justificar en las actividades formativas de voluntarios de Protección Civil de 2016.
4. Otros voluntarios de PC aunque no dispongan de la Formación Básica.
5. Orden de registro de la solicitud.
6. Se aplicarán las normas de reparto escalonado entre los voluntarios de las distintas Agrupaciones que hayan presentado solicitudes.
7. En caso de igualdad de méritos entre aspirantes de una misma localidad se solicitará a la Alcaldía correspondiente el orden de asignación preferente en su agrupación.

— Jornadas de Transmisiones y Comunicaciones en catástrofes:

1. Miembros de Agrupaciones que se encuentren inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.



2. Miembros de agrupaciones que acrediten contar ya con la Formación Básica en Protección Civil.
3. No encontrarse penalizado por falta de asistencia sin justificar en las actividades formativas de voluntarios de Protección Civil de 2016.
4. Otros voluntarios de PC aunque no dispongan de la Formación Básica.
5. Orden de registro de la solicitud.
6. Se aplicarán las normas de reparto escalonado entre los voluntarios de las distintas Agrupaciones que hayan presentado solicitudes.
7. En caso de igualdad de méritos entre aspirantes de una misma localidad se solicitará a la Alcaldía correspondiente el orden de asignación preferente en su agrupación.

Una vez hecha la selección inicial, se comunicará a los ayuntamientos y asociaciones la admisión de los solicitantes admitidos de entre los propuestos, debiendo, confirmar individualmente cada participante la asistencia al curso, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de su inicio.

La renuncia a una actividad para la que se haya sido seleccionado, con independencia del motivo, deberá realizarse en el plazo establecido en el párrafo anterior, para poder ofertar la plaza vacante a otro solicitante incluido en la lista de reservas.

En caso contrario, así como las faltas de asistencia, salvo justificación de causa mayor, se penalizará para la participación en las actividades formativas de la programación en curso y de la siguiente.

Noveno. Certificados.

Finalizado el curso se hará entrega a los alumnos de un Certificado de Asistencia al mismo.

Las faltas de asistencia superiores al 10% de la duración del Curso impedirán, en todo caso, la expedición del Certificado correspondiente.

Los Certificados de Asistencia tendrán la eficacia que les atribuya la normativa sobre la materia y serán tenidos en cuenta a efectos de valoración como méritos en la forma reglamentariamente determinada.

Décimo. Programa.

Por la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local se podrán realizar los cambios en el programa que resulten necesarios por causas de fuerza mayor o convenientes para la optimización de la formación referida.

Mérida, 17 de julio de 2017.

La Secretaria General de Política Territorial
y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

**ANEXO I****ACTIVIDADES FORMATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS**

F.01/17 - JORNADA DE FORMACIÓN BÁSICA EN PROTECCIÓN CIVIL F.02/17 - JORNADA DE FORMACIÓN BÁSICA EN PROTECCIÓN CIVIL	
Fecha y lugares de celebración	<i>F.1/17 el 30 de septiembre en Mérida. F.2/17 el 30 de septiembre en Plasencia.</i>
Horario	<i>De 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
Financiación	<i>Fondos CA.</i>
Horas lectivas	<i>8 horas lectivas.</i>
Alumnos	<i>25 alumnos</i>
Profesorado	<i>Personal especializado.</i>
Diploma	<i>Certificado de asistencia.</i>
OBJETIVOS <i>- Impartir la formación básica mínima necesaria para el ejercicio de las labores del voluntariado de Protección Civil como cuerpo de prevención, apoyo a la intervención, rehabilitación, asistencia e información a la población.</i>	

F.03/17 - JORNADA DE EDUCACIÓN VIAL F.04/17 - JORNADA DE EDUCACIÓN VIAL F.05/17 - JORNADA DE EDUCACIÓN VIAL F.06/17 - JORNADA DE EDUCACIÓN VIAL F.07/17 - JORNADA DE EDUCACIÓN VIAL F.08/17 - JORNADA DE EDUCACIÓN VIAL	
Fecha y lugares de celebración	<i>F.03/17 el 1 de octubre en Aceuchal. F.04/17 el 1 de octubre en Hoyos. F.05/17 el 1 de octubre en Don Benito. F.06/17 el 7 de octubre en Montijo F.07/17 el 7 de octubre en Guadalupe F.08/17 el 8 de octubre en Valencia del Ventoso.</i>
Horario	<i>De 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
Financiación	<i>Fondos CA.</i>
Horas lectivas	<i>8 horas lectivas.</i>
Alumnos	<i>25 alumnos</i>
Profesorado	<i>Personal especializado.</i>
Diploma	<i>Certificado de asistencia.</i>
OBJETIVOS <i>- Colaboración de los Voluntarios de Protección Civil con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. - Conocer las funciones que desarrollan los Voluntarios de Protección Civil en sus servicios de seguridad vial. - Desarrollar habilidades para actuar en servicios de seguridad vial dentro de los preventivos de Protección Civil.</i>	



F.09/17 - JORNADA DE SOPORTE VITAL BÁSICO F.10/17 - JORNADA DE SOPORTE VITAL BÁSICO F.11/17 - JORNADA DE SOPORTE VITAL BÁSICO F.12/17 - JORNADA DE SOPORTE VITAL BÁSICO F.13/17 - JORNADA DE SOPORTE VITAL BÁSICO F.14/17 - JORNADA DE SOPORTE VITAL BÁSICO	
Fecha y lugares de celebración	<i>F.09/17 el 14 de octubre en Villanueva de la Serena. F.10/17 el 14 de octubre en Santa Marta. F.11/17 el 15 de octubre en Navalmoral de la Mata. F.12/17 el 21 de octubre en Coria. F.13/17 el 21 de octubre en Badajoz. F.14/17 el 21 de octubre en Malpartida de Plasencia.</i>
Horario	<i>De 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
Financiación	<i>Fondos CA.</i>
Horas lectivas	<i>8 horas lectivas</i>
Alumnos	<i>25 alumnos.</i>
Diploma	<i>Certificado de asistencia.</i>
Profesorado	<i>Personal Especializado.</i>
OBJETIVOS <ul style="list-style-type: none">- <i>Dominar las pautas de actuación ante un parada cardiorespiratoria.</i>- <i>Dominar las técnicas de control de hemorragias masivas.</i>- <i>Dominar las técnicas de desobstrucción de la vía aérea.</i>	

F.15/17 - JORNADA SOBRE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES F.16/17 - JORNADA SOBRE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES F.17/17 - JORNADA SOBRE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES	
Lugares y fechas de celebración	<i>F.15/17 el 18 de noviembre en Plasencia. F.16/17 el 18 de noviembre en Zafra. F.17/17 el 19 de noviembre en Cañamero.</i>
Horario	<i>De 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
Financiación	<i>Fondos CA.</i>
Horas lectivas	<i>8 horas lectivas.</i>
Alumnos	<i>25 alumnos.</i>
Profesorado	<i>Personal especializado.</i>
Diploma	<i>Certificados de asistencia.</i>
OBJETIVOS <ul style="list-style-type: none">- <i>Conocer las reacciones normales ante una situación crítica y el esquema básico de apoyo psicológico.</i>- <i>Capacitar al interviniente para identificar respuestas previsibles de los afectados en situaciones imprevisibles.</i>- <i>Manejar técnicas de contención emocional ante situaciones de riesgo. Qué hacer cuando la persona está muy alterada.</i>	

**F.18/17 - JORNADA SOBRE EL DESGASTE DE PROFESIONALES EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES****F.19/17 - JORNADA SOBRE EL DESGASTE DE PROFESIONALES EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES**

Lugar y fecha de celebración	<i>F.18/17 el 25 de noviembre en Moraleja. F.19/17 el 26 de noviembre en don Benito.</i>
Horario	<i>De 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
Financiación	<i>Fondos CA</i>
Horas lectivas	<i>8 horas lectivas</i>
Alumnos	<i>25 alumnos.</i>
Profesorado	<i>Personal especializado.</i>
Diploma	<i>Certificado de asistencia.</i>

OBJETIVOS

- *Identificar el impacto psicológico y las alteraciones emocionales que las situaciones críticas pueden provocar en los intervinientes en las mismas.*
- *Desarrollar técnicas de prevención del desgaste psicológico en los intervinientes en las emergencias y catástrofes. Autocuidados.*
- *Conocer las técnicas de apoyo al personal interviniente tras su participación en la emergencia.*

F.20/17 - JORNADA SOBRE CONTROL DE RIESGOS EN CONCENTRACIONES HUMANAS**F.21/17 - JORNADA SOBRE CONTROL DE RIESGOS EN CONCENTRACIONES HUMANAS****F.22/17 - JORNADA SOBRE CONTROL DE RIESGOS EN CONCENTRACIONES HUMANAS****F.23/17 - JORNADA SOBRE CONTROL DE RIESGOS EN CONCENTRACIONES HUMANAS**

Lugar y fecha de celebración	<i>F.20/17 el 29 de octubre en Zafra. F.21/17 el 28 de octubre en Badajoz. F.22/17 el 29 de octubre en Coria. F.23/17 el 28 de octubre en Navalmoral de la Mata.</i>
Horario	<i>De 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
Financiación	<i>Fondos CA</i>
Horas lectivas	<i>8 horas lectivas</i>
Alumnos	<i>25 alumnos.</i>
Profesorado	<i>Personal especializado.</i>
Diploma	<i>Certificado de asistencia.</i>

OBJETIVOS

- *Conocer los diferentes tipos de eventos que generan riesgos por concentraciones humanas, tanto en espacios abiertos como cerrados, así como su marco normativo y legal en la CAEX.*
- *Conocer los instrumentos de previsión y planificación ante riesgos por concentraciones humanas.*
- *Conocer las pautas de intervención ante una emergencia derivada de un riesgo por concentraciones humanas.*

**F.24/17 - JORNADA DE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES EN CATÁSTROFES****F.25/17 - JORNADA DE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES EN CATÁSTROFES****F.26/17 - JORNADA DE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES EN CATÁSTROFES****F.27/17 - JORNADA DE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES EN CATÁSTROFES**

Lugar y fecha de celebración	<i>F.24/17 el 11 de noviembre en Cañaverall. F.25/17 el 11 de noviembre en Guadalupe. F.26/17 el 12 de noviembre en Valencia del Ventoso. F.27/17 el 12 de noviembre en Villafranca de los Barros.</i>
Horario	<i>De 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
Financiación	<i>Fondos CA</i>
Horas lectivas	<i>8 horas lectivas</i>
Alumnos	<i>25 alumnos.</i>
Profesorado	<i>Personal especializado.</i>
Diploma	<i>Certificado de asistencia.</i>

OBJETIVOS

- *Conocer los diversos medios y redes de comunicaciones que actualmente se utilizan en emergencias.*
- *Comprender la importancia del uso de los diversos sistemas de comunicación que se utilizan actualmente en emergencias.*
- *Conocer el funcionamiento básico y explotación de los sistemas de comunicaciones, para conseguir aumentar la eficacia en el empleo de los mismos en situaciones de emergencia.*

**ANEXO II****DATOS PERSONALES:**

NIF _____	NOMBRE _____
APELLIDOS _____	
DOMICILIO _____	LOCALIDAD _____
C.P. _____	TELÉFONO _____ MÓVIL _____
EMAIL _____	F. NACIMIENTO ____/____/____
LUGAR NACIMIENTO _____	SEXO _____
AGRUPACIÓN LOCAL DE PC _____	

ACCIONES FORMATIVAS SOLICITADAS: (rellenar por orden de preferencia)

	CÓDIGO	NOMBRE ACCIÓN FORMATIVA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____.

Con el Visto Bueno del: Alcalde / Concejal Delegado de _____.

Fdo.: _____.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Secretaría o Dirección General de la Consejería correspondiente la Junta de Extremadura, informa que los datos obtenidos mediante cumplimentación de las solicitudes de participación en actividades formativas de Agrupaciones de Protección Civil de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, llevando implícita la autorización para la publicidad, inscripción en el registro procedente y el tratamiento necesario de los datos personales para las finalidades descritas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Edificio III Milenio, avda. Valhondo s/n., Módulo 2, 2.ª planta, 06800, Mérida. Teléfono 924 00 86 86/924 00 66 93 – Fax: 924 00 86 66.



RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada para un proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovida por The Clay 3.0, SL, en Madrigal de la Vera. (2017061816)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de octubre de 2016, tiene entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitud de autorización ambiental unificada presentada por The Clay 3.0, SL, cuyo objeto venía constituido por una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, a ejecutar en el término municipal de Madrigal de la Vera.

Segundo. La actividad cuya autorización se pretende se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en particular, la actividad es encuadrable en el Grupo 9, apartados 1 y 3 de su Anexo II, relativos, respectivamente, a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" y a " Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, otorgó trámite de audiencia a los interesados, entre ellos, al promotor solicitante y al Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

Cuarto. A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Establece el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la propia norma.



Tercero. Con fecha 21 de abril de 2017, técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente giran visita de inspección al lugar donde pretende ubicarse la actividad, constatando la existencia de viviendas habitadas en zonas limítrofes a dicho lugar.

Pues bien, las plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición son instalaciones en las que se desarrolla una actividad que emite partículas en suspensión y genera ruidos por la maquinaria necesaria para desarrollar aquella, lo que permite calificarla como actividad molesta (Anexo IV, apartado 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Expuesto lo anterior, el artículo 3.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura define el concepto de compatibilidad ambiental de la siguiente manera:

“Aquella que se produce cuando del desarrollo de la actividad o de la ejecución del proyecto no se deriven riesgos potenciales para la protección del medio ambiente y la salud de las personas, teniendo en cuenta la interacción de todos los factores presentes en el entorno mediato e inmediato del espacio físico donde pretenda desarrollarse la actividad o ejecutarse el proyecto”.

En el presente caso, la proximidad de la viviendas habitadas al lugar donde pretende ubicarse la actividad hace inviable la compatibilidad ambiental de la misma, ya que la calificación de la actividad como molesta por las razones dichas no permite imponer o fijar medidas o condiciones técnicas que hagan que la posible afección a la salud de las personas derivada del desarrollo de aquella, o bien no se produzca por evitación o bien se sitúe en niveles asumibles, y este hecho hace que la incompatibilidad ambiental de la actividad en el lugar donde pretende ubicarse sea patente.

Cuarto. En base a ello, este Órgano Directivo,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de autorización ambiental unificada presentada por The Clay 3.0, SL, para una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, a ubicar en el término municipal de Madrigal de la Vera, por incompatibilidad ambiental. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/208.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese al interesado la presente resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de julio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima a D.^a Rosa María Campón Díaz la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de un taller de taxidermia, en el término municipal de Cáceres. (2017061818)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de mayo de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de un taller de taxidermia ubicado en el término municipal de Cáceres y promovido por Doña Rosa María Campón Díaz, con domicilio social en c/ Océano Pacífico, 2, de Cáceres y NIF: 76019995-G.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y co-incineración, o el aprovechamiento de SANDA-CH, no incluidas en el Anexo I".

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Cáceres, y más concretamente en c/ Océano Pacífico, 2.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, con fecha 15 de abril de 2016 se remitió escrito al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que promoviera la participación pública de los interesados y se solicitó del mismo modo que se emitiera informe del técnico municipal pronunciándose sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos de su competencia.

Cuarto. Con fecha 19 de agosto de 2016 tiene registro de entrada informe técnico del ayuntamiento de Cáceres en el que concluye que "Por todo ello, en virtud del art. 32 de la LSOTEX, que establece en su apartado 1 el régimen del suelo urbano incluido en una unidad de actuación urbanizadora, y en relación con el apartado 4 del art. 31, no es posible la autorización de los actos solicitados".

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 11 de octubre de 2016 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de



julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por Doña Rosa María Campón Díaz, para la instalación de taller de taxidermia en el término municipal de Cáceres, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura por informe municipal con pronunciamiento negativo, siendo éste preceptivo y vinculante de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 16/2015. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/0135.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 24 de julio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima a D. Víctor Manuel Campón Polo la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de un taller de taxidermia, en el término municipal de Sierra de Fuentes. (2017061819)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de enero de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de un taller de taxidermia ubicado en el término municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres) y promovido por Don Víctor Manuel Campón Polo, con domicilio social en c/ José Canal Rosado, n.º 13, CP 10005 de Cáceres y NIF: 28963201-Z.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I".

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres), y más concretamente en las parcelas 13 y 14 del polígono 8.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, con fecha 15 de abril de 2016 se remitió escrito al Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes para que promoviera la participación pública de los interesados y se solicitó del mismo modo que se emitiera informe del técnico municipal pronunciándose sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos de su competencia.

Cuarto. Con fecha 23 de mayo de 2016 tiene registro de entrada el informe del técnico municipal Don Roberto Borrachero Grados en el que concluye que la instalación proyectada es incompatible con el planeamiento urbanístico.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 8 de junio de 2016 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y co-incineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por Don Víctor Manuel Campón Polo, para la instalación de taller de taxidermia en el término municipal de Sierra de Fuente, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura por informe municipal con pronunciamiento negativo, siendo éste preceptivo y vinculante de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 16/2015. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/013.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 24 de julio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la pudenta del arroz para el año 2017.

(2017061822)

Vista la solicitud presentada por la entidad "Cooperativas Agroalimentarias Extremadura" sobre campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la pudenta del arroz para el año 2017, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La pudenta del arroz (*Eysarcoris ventralis* West) es un insecto que ocasiona importantes daños en el arroz, al incidir sobre la productividad y, especialmente, sobre su calidad al causar una marca necrosada en el grano, depreciando notablemente el producto.

Segundo. Las prospecciones realizadas este año 2017 por los técnicos de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura, bajo la coordinación y supervisión del Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, han detectado un notable incremento de la densidad de pudenta en las explotaciones de arroz ubicadas en las zonas de Vegas del Gadiana y Regadíos del Alagón.

Tercero. Mediante escrito sellado de entrada el día 3 de agosto de 2017 en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la entidad "Cooperativas Agroalimentarias Extremadura" solicita ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que se declare este año 2017 el carácter oficial del tratamiento fitosanitario contra la pudenta del arroz.

Cuarto. La entidad solicitante representa mayoritariamente al sector arrocero extremeño, ya que integra de forma directa a nueve cooperativas (tres de ellas de segundo grado) que aglutinan en torno al 65 % de la producción de arroz de la región, es decir, unas 18.000 hectáreas.

Quinto. Consta en el expediente administrativo informe de afección a la Red Natura 2000, emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sobre la ejecución del proyecto denominado "campaña oficial para el control de la pudenta del arroz en las zonas de Vegas del Gadiana y Regadíos de Alagón 2017", presentado por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, especificando determinadas medidas correctoras.

Sexto. En fecha 3 de agosto de 2017, la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal formula propuesta de resolución en sentido favorable a la solicitud presentada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar la presente resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, al preceptuar en su artículo 3.a) que dicha dirección general ejercerá, entre otras, las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región así como el control sanitario de las mismas, y también en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autónoma les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

Segundo. El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en la campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura, en su artículo 6, preceptúa que la campaña de tratamiento fitosanitario contra la pudenda del arroz sólo se realizará sobre las propuestas presentadas por los representantes del sector agrario que se atengan a las condiciones expuestas en los artículos 9, 10 y 11 de este decreto.

Tercero. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en sus artículos 5.a) y 13.1.a), impone a los titulares de explotaciones agrícolas las obligaciones de vigilar y mantener en buen estado fitosanitario sus cultivos, plantaciones y cosechas para defensa de las producciones propias y ajenas. Por otra parte, el artículo 18 del mismo texto legal establece un amplio catálogo de medidas fitosanitarias que pueden adoptar las Administraciones Públicas para la prevención, lucha y control de las plagas, entre las que se prevé la consistente en desinsectar o desinfectar los vegetales y sus productos que sean o puedan ser vehículo de plagas. Dichas medidas, que podrán incluir obligaciones para los particulares tal como preceptúa el artículo 14.2, serán de tal naturaleza que ejerzan un control sobre la plaga y que, respecto a las no consideradas de cuarentena, pretendan alcanzar, como mínimo, el objetivo de reducir su población o sus efectos. Asimismo, en su artículo 15, regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas califiquen de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga.

Cuarto. La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura no incluye en su articulado a las campañas antiplagas oficiales dentro de los supuestos de obligatorio sometimiento a una evaluación de impacto ambiental. No obstante, si pudieran repercutir negativamente sobre zonas naturales protegidas, conforme a la regulación establecida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, sí que resultaría preceptivo un previo informe de afección.

Quinto. El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en su Capítulo VI y Anexos VI y VII, regula las condiciones para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Agricultura y Ganadería:

**RESUELVE :**

Primero. Aprobar la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la pudenda del arroz para el año 2017, a cuyo efecto se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, adoptándose el control integrado de lucha y la realización de una campaña aérea en los términos municipales contemplados en el Anexo I de esta resolución.

El contenido del plan de aplicaciones aéreas estará a disposición de todos los interesados en el portal de internet de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura e igualmente en las dependencias del Servicio de Sanidad Vegetal de dicha Consejería, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de la localidad de Mérida.

La coordinación y ejecución de esta campaña se llevará a cabo por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, conforme al proyecto elaborado y a las medidas correctoras contenidas en el informe de afección emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, que se incorporan en el Anexo II de la presente resolución, así como con la debida sujeción a los requisitos para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios regulados en el Capítulo VI y Anexos VI y VII del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Segundo. Establecer el carácter preferente de la actuación general antes referida, sin perjuicio de que los titulares de las explotaciones arroceras puedan realizar tratamiento fitosanitario terrestre por sus propios medios en las mismas fechas que, en función de la evolución de la plaga y de la fenología del cultivo, se determinen por la Dirección General de Agricultura y Ganadería al inicio de campaña para las diversas zonas geográficas; opción que deberá ser comunicada por los interesados a esta Dirección General en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución. En todo caso, la desinsectación de los cultivos será obligatoria para los interesados cuyas explotaciones superen el umbral mínimo de un insecto por metro cuadrado, como criterio de intervención fijado por el Anexo de la Orden de 3 de agosto de 2007, de las Consejerías de Economía, Comercio e Innovación y de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, tanto para comprobar el umbral de presencia de plaga como para realizar los tratamientos, el personal responsable del Servicio de Sanidad Vegetal y de las empresas contratadas podrá entrar en las fincas donde sea necesario, junto con los medios de transporte y aplicación.

Tercero. Colaborar con los Ayuntamientos afectados en la realización de lo previsto en esta resolución. En este sentido, dichos Ayuntamientos proporcionarán, dentro de sus posibilidades, personal y medios para la ejecución de la campaña; y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosanitaria vigente, tales como el plazo de seguridad y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, el Servicio de Sanidad Vegetal comunicará a los Ayuntamientos respectivos y a las asociaciones de apicultores el inicio de la campaña aérea, con un plazo de preaviso de al menos dos días.

Cuarto. Someter los posibles incumplimientos de esta resolución al régimen de inspecciones, infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.



Quinto. Ordenar la publicación de la presente resolución, por razones de interés público y al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en el artículo 45, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 4 de agosto de 2017.

El Director General de Agricultura y Ganadería,
PS El Secretario General de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio
(Resolución de 16 de septiembre de 2015;
DOE n.º 180 de 17 de septiembre de 2015),
FRANCISCO JAVIER GASPARI NIETO

**ANEXO I**

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS POR LA CAMPAÑA OFICIAL DE PUDENTA

Acedera
Alcollarín
Almoharín
Badajoz
Campo Lugar
Casas de Don Pedro
Don Benito
Escurial
Galisteo
Guareña
Guijo de Galisteo
Lobón
Logrosán
Madrigalejo
Medellín
Mengabril
Miajadas
Montehermoso
Montijo
Morcillo
Navalvillar de Pela
Orellana la Vieja
Puebla de Alcocer
Pueblonuevo del Guadiana
Rena
Riolobos
Santa Amalia
Talavera la Real
Torremayor
Valdelacalzada
Valdetorres
Valverde de Mérida
Villagonzalo
Villanueva de la Serena
Villar de Rena
Zarza, La



ANEXO II

MEDIDAS AMBIENTALES CORRECTORAS

- La campaña se realizará con medios aéreos, debiendo cumplir con los parámetros establecidos en las normas para la ejecución de la campaña. Estos tratamientos serán supervisados diariamente por personal del Servicio de Sanidad Vegetal.
- Dada la fenología de las especies y fechas de los vuelos se entiende compatible la actividad, cumpliendo la normativa básica del "Plan de Aplicación Aérea" según contenidos del anexo VII del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Es necesario minimizar el tratamiento dirigiéndolo específicamente sobre las parcelas agrícolas afectadas. Para ello y teniendo en cuenta los ríos, arroyos, desagües y canalizaciones existentes en las áreas de tratamiento, se mantendrán bandas sin tratar de 100 metros desde los cursos naturales de agua para todos los casos, y 50 metros para los artificiales (canales, etc.), siendo posible tratamientos terrestres en estas bandas pero sin llegar a tratar estos cursos de agua, ya sean naturales o artificiales. En este caso se evitarán todo tipo de tratamientos en los 10 metros próximos a estas áreas.
- En las zonas de pastizales próximas a la "ZEPA Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava", con presencia de aves esteparias, se extremarán las precauciones para no sobrevolar estas zonas, dirigiendo el tratamiento específicamente sobre las parcelas agrícolas afectadas.
- Se precisarán unos niveles mínimos de plaga (umbral de tratamiento) que justifique el tratamiento en toda la superficie que se propone.
- El tratamiento deberá de realizarse durante las primeras horas de la mañana y las últimas horas de la tarde.
- Se respetará escrupulosamente el plazo de seguridad del producto a utilizar. Para ello se informará adecuadamente a los propietarios del área a tratar.
- No se tratará sobre núcleos de población, ni sobre viviendas aisladas, cortijos, caseríos, etc.
- Los usuarios de los plaguicidas serán responsables de que se cumplan las condiciones de utilización de los mismos, que figuran en la etiqueta de los envases y particularmente de que se respeten los plazos de seguridad correspondientes. Así mismo, deberán estar en posesión del carné de aplicador de productos fitosanitarios.
- No se dejarán abandonados los envases que contengan el insecticida.
- No se recogerá agua directamente de las vías de agua para la limpieza de los utensilios o de los envases; para ello se utilizarán recipientes auxiliares.
- No se verterá a cauce público (ríos, arroyos, charcas, fuentes, acequias, etc.) los restos de la limpieza de los utensilios, maquinaria y envases.
- Deberá comunicarse al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas las fechas de las aplicaciones para comprobar in situ el adecuado desarrollo de los trabajos y la no afección sobre especies catalogadas.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2017, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2017/2018. (2017061802)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 de la Orden de 2 de junio de 2017 (DOE n.º 117, de 20 de junio), por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2017/2018,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2017/2018.

Presidente:

D.ª Silvia Rodríguez Oliva. Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Vocales:

D.ª Antonia Monjo Calderón. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

D.ª María Isabel García López. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

D. José Antonio Gómez Tapia. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

D. Arturo Santano Claver. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

D.ª Macarena Muñoz Gómez. Representante de CONCAPA-Extremadura.

D.ª Ascensión Pinto Serrano. Representante de FREAPA-CP.

D.ª Clarisa Vázquez Pinheiro. Representante de la Secretaría General de Educación.

D. Paulino Huerta Vegas. Representante de la Secretaría General de Educación.

Secretaria:

D.ª María Luisa Tejado Gallardo. Funcionaria de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 7 agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2017061789)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 30 de agosto de 2017, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 31 de agosto de 2017.

Mérida, 9 de agosto de 2017.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud.
PA Director General de Asistencia Sanitaria.
(Resolución de 05/08/2015
DOE n.º 152 de 07/08/2017),
VICENTE ALONSO NÚÑEZ



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
30	1044	MÉDICO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		24		N	PR	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 19 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5233-1. (2017081199)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora:

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Término municipal: Torre de Don Miguel.

Calle: La Parra.

Finalidad: Reforma del mismo y aumento de potencia, con la consecuente mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-5233-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 19 de julio de 2017. El Jefe De Servicio Ordenación Industrial, Energética Y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 7 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 4 del polígono 14. Promotor: D. Justo Martínez García, en Higuera la Real.
(2017081068)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 4 (Ref.^a cat. 06067A014000040000RJ) del polígono 14. Promotor: D. Justo Martínez García, en Higuera la Real.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 7 de julio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 18 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de una piscina existente en la Casa Rural "El Pilar" y construcción de un jacuzzi exterior. Situación: parcelas 56, 57 y 67 del polígono 20. Promotor: D. Francisco Javier Sánchez Manzanas, en Acebo.
(2017081086)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de una piscina existente en la Casa Rural «El Pilar» y construcción de un jacuzzi exterior. Situación: parcela 56 (Ref.^a cat. 10003A020000560000LR), parcela 57 (Ref.^a cat. 10003A020000570000LD) y parcela 67



(Ref.^a cat. 10003A020000670000LU) del polígono 20. Promotor: D. Francisco Javier Sánchez Manzanas, en Acebo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 18 de julio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo (PS Instrucción 6/2016 del Secretario General), El Jefe de Sección de CUOTEX y Seguimiento Urbanístico, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN.

• • •

ANUNCIO de 28 de julio de 2017 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017081200)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 22.1 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Le corresponde la evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento



contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres) y se pone a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres) y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, 28 de julio de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
PLAN GENERAL MUNICIPAL
DE PERALEDA DE LA MATA (CÁCERES)
MEMORIA AMBIENTAL

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Servicio de Protección Ambiental

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
 - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa
 - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN
6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE PERALEDA DE LA MATA
 - 6.1. Suelo
 - 6.2. Atmósfera
 - 6.3. Agua
 - 6.4. Vegetación
 - 6.5. Fauna
 - 6.6. Paisaje
 - 6.7. Áreas Protegidas
 - 6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico
 - 6.9. Infraestructuras
 - 6.10. Riesgos Naturales y Antrópicos
7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN
8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL



9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE PERALEDA DE LA MATA

10. PUBLICIDAD

1. INTRODUCCIÓN

El Plan General Municipal de Peraleda de la Mata se empezó a tramitar en el año 2009 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril, se encuentra derogada en el momento actual de la redacción de la memoria ambiental del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, por la Ley 9/2011, de 29 de marzo y por la Ley 10/2015, de 8 de abril, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.



Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecía el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres).

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración -con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa- de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO

El Plan General Municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe



seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la presentación del documento de evaluación inicial del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres) redactado por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (órgano promotor). Dicho documento fue recibido en la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (órgano ambiental) con fecha 29 de abril de 2009.

Con fecha 4 de mayo de 2009, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por correo ordinario la documentación inicial a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres), incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 5 de agosto de 2009, al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres), en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres). Asimismo se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres) por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de agosto de 2014. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE nº 196 de 10 de octubre de 2014, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con fecha 16 de agosto de 2016 se recibió, procedente del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres), el Documento de Propuesta Final del Plan, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y Planos y la Memoria de Tramitación donde se incluyen los informes



sectoriales, respondiendo la Dirección General de Medio Ambiente con escrito remitido el 24 de agosto de 2016 al Ayuntamiento, en el que se indicaba la documentación necesaria para finalizar el procedimiento.

Se reciben otros dos envíos de documentación complementaria con fechas 13 de octubre y 4 de noviembre de 2016, que completaron la documentación necesaria.

El 9 de marzo de 2017 se remitió al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata la propuesta de Memoria Ambiental con objeto de que en el plazo de 20 días manifestasen lo que considerasen conveniente, a lo que el Ayuntamiento respondió mediante escrito recibido el 19 de mayo de 2017 planteando modificaciones a la propuesta de Memoria Ambiental, tras ser analizadas y consensuadas y solicitado informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se alcanzó un acuerdo entre el órgano ambiental y el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata por lo que se procede a elevar la presente Memoria Ambiental a definitiva.

El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por esta Dirección General, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006 y artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

- 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como de ámbito autonómico establecida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata reúne, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente,



siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

Las vigentes Normas Subsidiarias de Peleada de la Mata fueron aprobadas definitivamente el 4 de diciembre de 1996. En el mes de noviembre de 2008 se ha aprobado definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo, que afecta al municipio de Peleada de la Mata. Se han aprobado definitivamente seis Modificaciones Puntuales y un Plan Parcial Industrial.

El término municipal se localiza en el extremo Este de la provincia de Cáceres, colindando con Toledo. Con una superficie de 92,1 km², se sitúa en la comarca de Campo Arañuelo, junto al embalse de Valdecañas, en la cuenca del Río Tajo. El paisaje es eminentemente agrario, dividiendo su aprovechamiento entre los cultivos herbáceos de secano y regadío en el centro del municipio y las extensas superficies de encinar adhesado y los pastizales con mayor o menor grado de cobertura arbórea.

En términos globales la propuesta de la revisión es continuista con respecto a los planteamientos de las NNSS vigentes en lo relativo a la ordenación del suelo urbano consolidado, basándose también en una delimitación acotada a los límites de las áreas consolidadas. Así el centro urbano queda consolidado con tipologías de manzana cerrada, que es la configuración predominante, salvaguardando algunas áreas perimetrales con ordenanza unifamiliar.

El núcleo de Peleada se encuentra situado en una zona llana, presentando una estructura muy compacta, resultado del cruce de caminos rurales, que han producido una trama urbana irregular en torno a la iglesia. Las tipologías edificatorias del casco son bastante homogéneas, habiéndose producido ampliaciones de viviendas unifamiliares en la periferia. La tipología dominante en el casco antiguo es la edificación entre medianeras en manzana cerrada, generalmente de dos plantas. Los ensanches más recientes y exteriores al casco se han configurado como áreas de viviendas unifamiliares, al sureste del núcleo junto al colegio.

Dado que el dimensionado del suelo clasificado como urbano fuera de Unidad de Actuación por el planeamiento vigente en Peleada de la Mata está muy ajustado a lo ocupado en la actualidad es necesario ampliar el casco mediante actuaciones controladas de fácil gestión. Por otro lado, el presente Plan General se plantea la consideración de nuevos desarrollos, haciendo compatibles las necesidades de éstos con la racionalización de los procesos de crecimiento y dando respuesta a una posible necesidad de crecimiento y consolidación. En esta línea se desarrollan las siguientes intervenciones:

- Regulación normativa de los aspectos tipológicos, constructivos, volumétricos y estéticos para las nuevas construcciones que se puedan dar en el interior del casco de manera que se mantengan los aspectos morfológicos y estructurales que lo caracterizan como casco tradicional.



- Regulación, a través de la Normativa Urbanística de los usos e intensidades que son admisibles dentro del casco, estableciendo los límites de compatibilidad de las actividades no residenciales.
- Regulación de los parámetros de parcela mínima que eviten la excesiva atomización de la propiedad.
- Determinación cuidadosa de las alineaciones, buscando mantener y potenciar la riqueza morfológica del tejido urbano. Se establecerán los mecanismos para solucionar los problemas de escaso dimensionamiento del viario, de manera vinculada a la renovación u ocupación de los solares.
- Se favorece la ocupación de los solares vacantes interiores al núcleo, realizando para ello las operaciones necesarias sobre su tejido urbano que les pongan en disposición de ser ocupados.
- Propuestas de solución a las carencias del municipio en materia de infraestructuras básicas en materia de saneamiento, abastecimiento, electricidad, telefonía, etc. Se definen los esquemas generales que completen las redes.
- Establecimiento de las condiciones de protección que garanticen la conservación de los edificios y espacios urbanos de interés arquitectónico o cultural.
- Ajuste de los parámetros de Aprovechamiento a lo establecido en el artículo 74 de la LSOTEX.

La propuesta que realiza el nuevo Plan General respecto a los nuevos suelos de desarrollo consolida la estructura concéntrica del núcleo, situando los distintos usos en áreas determinadas impidiendo la proliferación actual de usos molestos entre las zonas residenciales. Así se delimitan los siguientes sectores:

- Sector Industrial: se mantiene el sector industrial situado al norte de la autovía A-5, no incluyéndose este uso en el casco de Peraleda.
- Sectores Residenciales: se clasifican nuevos suelos que rematan las coronas norte, oeste y suroeste del núcleo.

Al Suelo No Urbanizable se incorpora el resto del municipio no incluido dentro de las clases de Suelo Urbano y Urbanizable. No obstante, esta definición por exclusión no implica la no existencia de regulación desde el planeamiento de este tipo de suelo, pues también los aprovechamientos posibles en él habrán de reunir ciertas condiciones que garanticen la preservación de su carácter rústico y de sus cualidades medioambientales. Dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable el Plan General Municipal distingue entre Suelo No Urbanizable Común (SNUC) y Suelo No Urbanizable Protegido (SNUP).

Como ya se ha mencionado anteriormente el término municipal de Peraleda de la Mata se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan Territorial de Campo Arañuelo. El Plan Territorial establece una serie de condiciones de carácter vinculante y otras



que son meras recomendaciones, dejando al planeamiento municipal la última palabra sobre ellas.

Entre las primeras cabe destacar la protección del Suelo No Urbanizable que con las adaptaciones propias del planeamiento municipal, deberá corresponder al esquema del Plan Territorial. Así las áreas establecidas por el Plan Territorial, que son las citadas a continuación, se corresponden en el PGM con:

- ZEPAs (Red Natura 2000) es la denominada por el PGM como SNUP-N1 Protección Natural de ZEPA.
- LICs (Red Natura 2000) es la denominada pro el PGM como SNUP-N2 Protección Natural de LIC.
- Embalse de Valdecañas, está incluida en SNUP-N1 Protección Natural de ZEPA.
- Paisaje de Dehesas, está incluida dentro de la zona establecida por el PGM como SNUP-N3 Protección Natural de Hábitats Naturales de Interés superponiéndose puntualmente otras protecciones establecidas por el PGM como son las de:
 - SNUP-AC Protección Ambiental de Cauces.
 - SNUP-E2 Protección Estructural de Vías Pecuarias.
 - SNUP-I2 Protección de Infraestructuras Viarias.
 - SNUP-I2 Protección de Infraestructuras Ferroviarias.
- Zona Regable de Peraleda, está incluida dentro de la zona establecida por el PGM como SNUP-E1 Protección Estructural Agraria, superponiéndose puntualmente otras protecciones establecidas por el PGM con son las de:
 - SNUP-AC Protección Ambiental de Cauces.
 - SNUP-E2 Protección Estructural de Vías Pecuarias.
 - SNUP-I1 Protección de Infraestructuras Viarias.
 - SNUP-C1 Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos.
- La Zona de exclusión de la urbanización no es una clasificación de suelo pero sí es una protección que impone el Plan Territorial y que, por tanto, el PGM recoge tanto en sus planos como en su normativa.

Además de éstas, para el municipio de Peraleda de la Mata hay que destacar como condicionantes y/o acciones previstas los siguientes puntos:

- Itinerarios recreativos: propone la puesta en valor de los caminos existentes como itinerarios recreativos.
- Actividad económica: creación de un área de actividad del eje Tajo- Atlántico en el cruce de la Autovía EX – A1 con la carretera de acceso a Peraleda de la Mata.



- Vivienda: Se debe promover la rehabilitación de las viviendas para alojamiento temporal.
- Infraestructuras.

El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción

- a. Objeto y Justificación
- b. Amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental

2. Contenido y Objetivos Generales de Plan

- a. Promotor
- b. Ámbito de Actuación
- c. Datos Urbanísticos del Planeamiento Vigente
- d. Objetivos y Criterios de Sostenibilidad del PGM
- e. Resumen del Contenido del PGM
- f. Relación del PGM con otros Planes

3. Aspectos Relevantes de la Situación Actual del Municipio

- a. Clima
- b. Geología y Geomorfología
- c. Edafología
- d. Hidrología e Hidrogeología
- e. Calidad del Aire
- f. Vegetación
- g. Fauna
- h. Espacios Naturales Protegidos
- i. Paisaje
- j. Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias
- k. Patrimonio Cultural
- l. Residuos
- m. Riesgos Naturales y Tecnológicos



- n. Transporte y Energía
 - o. Socioeconomía e infraestructuras
 - p. Alternativa Cero
4. Características Ambientales de la Zona que pueden verse afectadas de Manera Significativa
- a. Introducción
 - b. Clima
 - c. Relieve y Geología
 - d. Hidrología e Hidrogeología
 - e. Calidad del Aire
 - f. Vegetación
 - g. Espacios Naturales Protegidos
 - h. Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias
 - i. Patrimonio Cultural
 - j. Infraestructuras
5. Problemas Ambientales Existentes
- a. Saneamiento de Aguas Residuales
 - b. Incendios Forestales
 - c. Inundabilidad
 - d. Polígono Industrial
6. Objetivos de Protección Ambiental
- a. Legislación Sectorial
 - b. Otros Programas y Planes en materia de Medio Ambiente
7. Efectos significativos del PGM en el Medio Ambiente
- a. Generalidades
 - b. Afecciones al Clima
 - c. Afecciones a la Geología y Geomorfología
 - d. Afección al Suelo



- e. Afección a la Hidrología e Hidrogeología
 - f. Afección a la Calidad del Aire
 - g. Afección sobre los Ecosistemas
 - h. Vegetación
 - i. Fauna
 - j. Espacios Naturales Protegidos
 - k. Paisaje
 - l. Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias
 - m. Patrimonio Cultural
 - n. Residuos
 - o. Riesgos Naturales y Tecnológicos
 - p. Energía
 - q. Salud Humana
 - r. Ordenación del Suelo No Urbanizable Protegido
 - s. Efectos Ambientales de los Sectores Urbanizables Propuestos por el Plan
 - t. Resumen de Impactos Ambientales de la Propuesta Contenida en el PGM
8. Medidas Previstas para Prevenir, Reducir y Contrarrestar cualquier Efecto Significativo en el Medio Ambiente por la Aplicación del Plan.
- a. Medidas Generales de Protección Ambiental
 - b. Protección del Paisaje Natural
 - c. Protección de Cauces Naturales
 - d. Protección y Mejora de la Imagen y la Escena Urbana
 - e. Protección contra Incendios Forestales
 - f. Ordenación del Suelo No Urbanizable
 - g. Normas Urbanísticas
 - h. Medidas Correctoras del Impacto acumulado y Residual derivadas del desarrollo de los Instrumentos Urbanísticos.
9. Resumen de la Selección de Alternativas Previstas
- a. Metodología para la formulación y evaluación de alternativas



- b. Valoración de Alternativas
- 10. Medidas Previstas para el Seguimiento
 - a. Objeto de las Medidas
 - b. Seguimiento de las medidas propuestas para el seguimiento
 - c. Indicadores de sostenibilidad
- 11. Resumen No Técnico
- 12. Viabilidad Económica de las Alternativas y de las Medidas Dirigidas a Prevenir, Reducir o Paliar los Efectos Negativos del Plan General Municipal
- 13. Mapa de Riesgos Naturales y Antrópicos
- 14. Anexo: Normativa Urbanística

4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se indican los siguientes aspectos:

Se ha mencionado y considerado el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura que recoge sus correspondientes instrumentos de Gestión de las mismas, no obstante y principalmente en lo relativo al Plan de Gestión de la ZEC "Cañada del Venero", debería haberse incorporado la zonificación y las limitaciones a los usos que aparecen en el mismo a la normativa urbanística del Plan.

El Plan General Municipal debería haber recogido todas las consideraciones que incluye el Plan de Gestión para estas áreas, especialmente para las Zonas de Interés Prioritario y las Zonas de Alto Interés.

En el artículo 3.3.2.4 de la Normativa Urbanística sobre Disponibilidad de Recursos, parece que hay una confusión con otro término municipal, puesto que se incluyen medidas como recrecimiento del embalse de Santa Lucía que no abastece a este término municipal, por lo que debería revisarse y modificarse convenientemente.

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Peralada de la Mata acordó aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Peralada de la Mata (Cáceres) en primer lugar por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de julio de 2014. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 152 de 7 de agosto de 2014.

Durante el periodo de información pública del Plan General Municipal de Peralada de la Mata el Ayuntamiento procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativos



gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado que se relaciona a continuación:

- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Medio Ambiente
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Medio Ambiente
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas
- Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Obras y Proyectos del Área de Educación
- Consejería de Presidencia. Secretaría General de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
- Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
- Dirección General de Salud del Servicio Extremeño de Salud
- Dirección General de Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras Rurales
- Dirección General de Desarrollo Rural. Servicio de Regadíos
- Dirección General de Industria, Energía y Minas
- Dirección General de Infraestructuras. Servicio de Infraestructuras Viarias
- Consejería de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Patrimonio
- Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Secretaría General de Infraestructuras
- Ministerio de Fomento. RENFE
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Jefatura de Patrimonio y Urbanismo de Extremadura
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones. Ministerio de Industria, Energía y Turismo
- Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cáceres
- Diputación de Cáceres
- ADENEX
- SEO/Birdlife
- Ecologistas en Acción



Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Salud Pública del SES.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.
- Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.
- Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas.

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

Confederación Hidrográfica del Tajo: en el último informe emitido de fecha 9 de mayo de 2016, se indica lo siguiente:

Según la documentación presentada, la red de abastecimiento de agua del municipio alcanza la totalidad de las viviendas del núcleo urbano y el origen del recurso es un sondeo de titularidad municipal. Las nuevas demandas, se corresponderán, en esencia, a las derivadas del PGM, cuyo pleno desarrollo supondría que en el municipio se alcanzan 1638 viviendas y unas 44 ha de suelo industrial, estimándose que la población pasaría de los 1.448 habitantes actuales a 4.193, con un consumo máximo de agua durante el verano de 1.309 m³/día.

Peraleda de la Mata es un municipio integrado en la Unidad de Demanda Urbana (UDU) denominada Mancomunidad de Campo Arañuelo. La demanda de esta UDU se ha estimado en 4,8 hm³ en 2015, de los cuales 0,205 hm³ corresponden a Peraleda de la Mata, satisfaciéndose según los criterios de garantía de la Instrucción de Planificación Hidrológica. La disponibilidad de agua está asociada al otorgamiento de una concesión de aguas y las reservas de recursos para satisfacer demandas previsibles han de materializarse en concesión de aguas y las reservas de recursos para satisfacer demandas previsibles han de materializarse en concesión en un plazo de seis años.



Se considera que en este momento podría haber recurso suficiente, siempre y cuando en el preceptivo informe que deban emitir los gestores municipales o supramunicipales del servicio de abastecimiento de agua respecto a la viabilidad del suministro, se contemplen las infraestructuras precisas para garantizar el abastecimiento sin incrementar los 4,8 hm³, reservados a la UDU en 2015. En cualquier caso, en el otorgamiento de la concesión o concesiones que puedan solicitarse a consecuencia de las actuaciones informadas, influyen otros factores además de la existencia de agua, sin que el informe presuponga la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca de solicitudes futuras.

Analizada la documentación presentada, así como la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible, no se detecta la presencia de cauces públicos en las inmediaciones de los sectores de suelo urbanizable y las actuaciones urbanísticas contempladas en el entorno del núcleo urbano de Peraleda de la Mata. No obstante lo anterior, se significa que el arroyo Retama atraviesa el sector de suelo industrial parcialmente ejecutado situado al noreste del núcleo urbano, si bien en los planos de ordenación presentados las márgenes del cauce son delimitadas como zona verde. Así mismo, se significa que el arroyo de Carmonas o arroyo de Valcavero, atraviesa la carretera CC-713 en el entorno de unos ámbitos ya urbanizados que se clasifican como terciario y equipamientos, si bien, como en el caso anterior el cauce está clasificado como zona verde. No se ha adjuntado un estudio hidrológico – hidráulico y planos en planta que incluyan una estimación de la delimitación del dominio público hidráulico y zona de policía de los caudales de los arroyos afectados presentes en el término municipal, así como la delimitación de sus zonas inundables en régimen de avenidas extraordinarias para una situación pre-operacional y post-operacional.

En relación con las redes de saneamiento existentes y propuestas en la documentación presentada se señala que todas las viviendas del núcleo urbano cuentan con conexión con dicha red. No obstante lo anterior, en la mencionada documentación no se indica la naturaleza de la red de saneamiento existente, aunque se infiere que la misma es de naturaleza unitaria, mientras que se propone que los nuevos desarrollos cuenten con una red de saneamiento de carácter separativo. El municipio cuenta con dos depuradoras de aguas residuales, una que da servicio al núcleo urbano y otra que sirve al polígono industrial y que, consultada la base de datos del censo de vertidos autorizados de este Organismo, se observa que Peraleda de la Mata tiene un volumen de vertido autorizado de 237.250 m³/año para la EDAR del núcleo urbano y de 20.805 m³/año para el polígono industrial.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, modificado en la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005 de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, informa en relación con el Plan General Municipal e Informe de Sostenibilidad Ambiental del término municipal de Peraleda de la Mata que deberán tenerse en cuenta las observaciones realizadas así como atender a lo siguiente:

El planeamiento previsto debe desarrollarse sin afectar negativamente a los cauces públicos presentes en el ámbito de aplicación de la figura de ordenación objeto de informe, y que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con



la preceptiva autorización de este organismo según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Se adjuntarán planos en planta donde se identifique la situación de las edificaciones e infraestructuras propuestas respecto al dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía de los arroyos afectados, así como sus zonas inundables en régimen de avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Se adjuntarán planos en planta donde se identifique la situación de las edificaciones e infraestructuras propuestas respecto al dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía de los arroyos afectados, así como sus zonas inundables en régimen de avenidas extraordinarias para una situación pre-operacional y post-operacional.

En relación con las redes de saneamiento, se significa que el criterio básico de la normativa en materia de aguas es que los proyectos de los nuevos desarrollos urbanos deberán justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas para aguas pluviales y residuales.

En el momento de la implementación de actuaciones urbanísticas, en los proyectos de urbanización que se elaboren al efecto y cuando se soliciten las autorizaciones correspondientes, si la red de saneamiento que se proyecte fuera separativa, conforme a los criterios de esta Confederación, se deberá indicar en que cauce y que punto o puntos del mismo se realizarán los vertidos de aguas pluviales, analizando las posibles afecciones provocadas aguas debajo de dichos puntos como consecuencia del aumento de caudales circulantes por los cauces en el régimen natural de las aguas asociado al periodo de retorno de diseño de dicha red. Se incluirán planos en planta donde se indique la situación exacta de los puntos de vertido de dichas redes.

Asimismo, se significa que, según la legislación de aguas vigente, los futuros desarrollos urbanísticos que se elaboren deberán contemplar un diseño adecuado de la red de saneamiento, con la condición de que no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñadas.

Además deben tenerse en cuenta una serie de condicionantes generales que se incluyen en el informe.

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente: informa favorablemente el Plan General Municipal, una vez consultada la documentación del PGM y su Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Según se ha comprobado, se han tenido en cuenta las consideraciones y recomendaciones aportadas por este Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas al PGM en el documento de referencia, observando una correcta zonificación de los SNU en



función de sus valores naturales considerando compatible la ordenación de suelos establecida en el PGM con la conservación de estos valores. Tan solo cabe mencionar que debería incluirse en el Plan de Gestión del Área Protegida ZEPA "Embalse de Valdecañas" aprobado en Orden de 11 de diciembre de 2012 (DOE nº 243). En cualquier caso el Embalse de Valdecañas en el término municipal de Peraleda de la Mata no cuenta con zonas de alto valor natural designadas en el mencionado Plan de Gestión sobre las que se hayan establecido limitaciones especiales ni regulaciones a la navegación, pesca ni actividades de ocio y uso público.

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente: indica que no existen montes de utilidad pública ni ningún otro gestionado por este Servicio en este municipio, y que las nuevas zonas urbanas o urbanizables no afectan a terrenos de carácter forestal.

Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente: informa de los aspectos que se deben contemplar en el documento desde el punto de vista de su afectación al medio fluvial e ictiofauna:

Captación de Aguas de Abastecimiento: si se prevé un aumento de la capacidad de la red de abastecimiento, concretar si existen derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre). Será conveniente el estudio de alternativas a partir de captaciones con toma en masas de agua muy modificadas o artificiales ya existentes.

Tratamiento de Aguas Residuales: concretar si las instalaciones quedan dentro o se prevé su integración en un sistema de evacuación de aguas residuales existente. En cualquier caso, detallar el sistema de evacuación de aguas residuales previsto

Obras de Paso sobre ríos o arroyos: si se prevé su construcción, concretar las consideraciones especificadas para la construcción de pasos sobre cauces, a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo.

Canalizaciones: si se prevé algún tipo de canalización, concretar las normas detalladas al dorso para el acondicionamiento de cauces al paso por núcleos urbanos.

Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural: en primer lugar se emitieron dos informes desfavorables, solicitándose subsanaciones la documentación aportada. Posteriormente, en contestación a la documentación remitida con fecha 22 de agosto de 2016, ese Servicio comunica que una vez subsanadas las deficiencias encontradas en los informes anteriores y estudiada la nueva documentación por la Sección de Vías Pecuarias, que ha valorado positivamente la ordenación territorial al estar contempladas la existencia, protección y normativa de las vías pecuarias, en concreto:

- Se ha corregido el apartado de la Memoria referente a las vías pecuarias existentes.
- En los planos de Directrices de Ordenación Estructural se han representado correctamente las vías pecuarias.
- En el Plano de Ordenación detallada OD-1e se ha delimitado correctamente la zona verde 7 colindante a la Colada del Arroyo Santa María y Fuente Rosa.



Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 28 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley 3/95, de 23 de febrero, de Vías Pecuarias, el informe de esta Dirección General es Favorable.

Servicio De Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural: indica que por Decreto 2668/1968 de 17 de octubre (BOE nº 260 de 29 de octubre de 1968) se declara de Interés Nacional la Zona Regable de Peraleda de la Mata (Cáceres); la aprobación del Plan General de Transformación se realizó en la misma fecha.

Examinados los documentos remitidos que componen el PGM se ha apreciado que la UA-9/UR, la UA-10/UR, la OP-1 y la SUNC-RDA, situadas al este del casco urbano ocupan parcelas pertenecientes a la mencionada zona regable, por lo cual es necesario desafectarlas de la Zona Regable antes de proceder al cambio de uso o cualquier acción urbanizadora prevista sobre ellas. Lo mismo ocurre con la franja de terreno perteneciente al ZOU-1, situada al noroeste de la población, a lo largo en la margen de la carretera identificada como SG-CRV-2/A.

También se ha observado que el tomo II Normas Urbanísticas del PGM no incluye directrices relacionadas con las separaciones que deben dejar las construcciones o caminos con la infraestructura de riego existente de titularidad pública.

En cuanto a los usos permitidos por el PGM en el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-E1), el artículo 4.4.4.6 permite el uso excepcional autorizable de instalaciones de generación de energía fotovoltaica, huertos solares, etc. A este respecto hay que tener en cuenta que en zonas de regadío reguladas por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario solo se permiten usos que sean complementarios y compatibles con los del regadío, en concreto las instalaciones fotovoltaicas podrían autorizarse si en un estudio redactado para cada caso particular se demostrara su compatibilidad con el uso agrícola de las tierras sobre las que se sitúa.

Por el contrario, las Centrales Termosolares se consideran incompatibles con los cultivos de regadío, debido al sobrecalentamiento de las capas inferiores del aire por la elevada temperatura que alcanza el fluido de transferencia y el alto consumo de agua de esta industria.

Por otro lado, el Plan General Municipal de Peraleda de la Mata afecta también a los lotes incluidos en la Zona Regable. En dichas explotaciones familiares o lotes, según el artículo 28 de la LRDA no se podrán agrupar o dividir dichas explotaciones o agregarles nuevos elementos inmobiliarios o cambiar de uso, sin autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural que sólo se concederá cuando medie causa justificada de compatibilidad, complementariedad, interés público o social.

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: se recibió en primer lugar un informe con carácter desfavorable solicitando subsanaciones al documento de Plan General Municipal presentado. Con fecha 3 de febrero de 2016 se recibe nuevo informe indicando que de acuerdo a la documentación presentada se han subsanado todas las observaciones realizadas en el informe de 13 de abril de 2015, por lo que no hay otras puntualizaciones que señalar.



En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico se considera que se han subsanado las observaciones del 13 de abril de 2015.

En consecuencia, se emite informe Favorable respecto al Plan General Municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres), de cara a futuras tramitaciones del expediente de referencia.

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: se pronuncia en relación a las determinaciones del Plan Territorial de Campo Arañuelo que pueden afectar al Plan General Municipal de Peraleda de la Mata.

La superposición de las zonificaciones establecidas de ambas figuras de ordenación da como resultado las situaciones que se exponen a continuación:

Sobre la Zona Regable de Peraleda zonificada en el PT mencionar que concurren aproximadamente, y de forma general, las siguientes clasificaciones de suelo del PGM:

- SNUP-AC Protección Ambiental de Cauces.
- SNUP-E1 Protección Estructural Agraria.
- SNUP-E2 Protección Estructural de Vías Pecuarias.
- SNUP-C1 Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos.
- SNUP-I1 Protección de Infraestructuras Viarias.

Sobre el paisaje de Dehesas mencionar que el PGM establece una zonificación con parecida denominación (SNUP-N2 Protección Natural de Dehesas), que abarca aproximadamente la misma superficie de suelo aunque en algunas áreas se superponen las siguientes clasificaciones de suelo:

- SNUP-N3 Protección Natural de Hábitats de Interés.
- SNUP-AC Protección Ambiental de Cauces.
- SNUP-E2 Protección Estructural de Vías Pecuarias.
- SNUP-I1 Protección de Infraestructuras Viarias.
- SNUP-I2 Protección de Infraestructuras Ferroviarias.
- Y la protección Áreas de exclusión de la edificación que no es una clasificación de suelo pero sí es una protección que impone el Plan Territorial.

Respecto a las ZEPA, LICs y el Embalse de Valdecañas, decir que coinciden con las SNUP-N1 Protección Natural de ZEPA, SNUP-N2 Protección Natural de LICs y con la delimitación del embalse del PGM de Peraleda de la Mata.

Otros parámetros a tener en cuenta en la redacción del Plan General son los siguientes:



El Plan Territorial preveía la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales en el núcleo de Peraleda de la Mata, cuestión que se ha tenido en cuenta en la redacción del Plan General Municipal indicándose en la Memoria de Ordenación su materialización en 2010.

El PGM amplía el Polígono Industrial de Peraleda con la clasificación de suelo urbanizable industrial colindante al suelo urbano industrial existente. Deberá tenerse en cuenta en el desarrollo del nuevo suelo urbanizable la posible adecuación de la depuradora de aguas residuales existente.

Deberá tenerse en cuenta el artículo 64 sobre Integración Paisajística de los núcleos urbanos y urbanizaciones no colindantes y el artículo 48 sobre el Embalse de Valdecañas.

Entre las observaciones planteadas por la el Servicio de Ordenación del Territorio se encuentran las siguientes:

- 1) Sería conveniente que se incluyera en el apartado de la memoria justificativa del Plan General Municipal que justifica la coherencia del Plan Territorial, la demostración de que no entran en contradicción las distintas zonificaciones
- 2) El artículo 39 del Plan Territorial sobre las Zonas Regables de Valdecañas, Peraleda y Rosarito indica lo siguiente:

Se recomienda la revisión de la ordenación de las zonas regables de Valdecañas, Peraleda y Rosarito con el objeto de su adaptación a los procesos reales y previsiones futuras de desarrollo agrícola en estos ámbitos.

A estos efectos se propone:

- a) Establecer una nueva asignación de recursos hídricos de acuerdo con las previsiones agrarias de futuro y determinar los criterios y medidas de ahorro en el consumo del recurso.
- b) Mejorar las infraestructuras de abastecimiento.
- c) Determinar la localización de las superficies de reserva para la concentración temporal de residuos sólidos agrícolas.
- d) Establecer las medidas para la reducción de los riesgos de contaminación difusa.

Estos aspectos no se encuentran debidamente justificados.

- 3) En el capítulo Tercero del Plan Territorial respecto a las viviendas en suelo no urbanizable en suelos con usos agrarios, deberá acogerse a lo estipulado en el artículo 40 de la normativa del PT.
- 4) El Plan General Municipal deberá hacer mención expresa en su normativa a la Zona de Exclusión de la Edificación, indicando la imposibilidad de construir edificaciones, además de reflejarla en los planos de ordenación.

- 5) No se reflejan ni se mencionan ni se regulan ni en normativa ni en planos de ordenación las rutas y áreas de descanso de los itinerarios recreativos propuestos en el Plan Territorial. Debiera subsanarse.

Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, informa lo siguiente:

En el documento de Normativa (art. 2.2.1.4), así como en el plano O.E. 2.b de Ordenación Estructural, se han incluido las distintas categorías de suelo no urbanizable, entre las que figura el de protección de infraestructuras viarias SNUP-I1, protección que es de aplicación a la Autovía A-5 a su paso por el término municipal.

Consideran que no se han descrito suficientemente en el capítulo de Normativa las condiciones de coincidencia y complementariedad de protecciones en el caso de superposición de categorías distintas, y dicha circunstancia se presenta en el plano OE 2b objeto de estudio, como puede comprobarse asimismo a la vista del plano de ordenación estructural OR-E.3 02 (relativo a la coincidencia entre por un lado la autovía A-5, y por otro lado el área SNUP-N2 de protección natural de LIC, o bien el SNUP-N3 de hábitats natural o en otra zona el SNUP-E1 de protección estructural agraria). En todo caso, deberá modificarse la delimitación física de dichas áreas para que la A-5 no transcurra por terrenos clasificados de otra forma que no sea protección de infraestructuras, porque incluso, se da el caso de que el mallado de la SNUP-N2 se ha grafiado sobre la propia autovía, y en realidad deberá estar fuera, al menos, de la zona de dominio público de la misma, constituida por la franja de terreno expropiada para tal fin. Esta consideración es trascendental, y si no fuere tenida en cuenta de una u otra forma, no podrán ser informados favorablemente sucesivos estadios de tramitación y desarrollo del PGM.

Deberá indicarse en el articulado que la delimitación de estas áreas ambientales protegidas colindantes con la A-5 será compatible con la realización de las obras públicas de interés general que excepcionalmente hubieran de ser afrontadas en la misma y sus inmediaciones, promovidas por el Estado, tales como caminos de servicio, actuaciones de seguridad vial, vialidad invernal, y otras que fueran necesarias para la prestación del servicio público encomendado a la vía, en evitación de que la protección ambiental hiciera imposible tal previsión.

Colindante con la A-5 y como futura ampliación del actual polígono industrial, se ha planeado una reserva de suelo urbanizable para uso industrial sobre la cual, y en futuras fases de planeamiento, deberán aplicarse las mismas determinaciones que sobre el actual polígono a los efectos de distancia de edificación, trámites subsiguientes de desarrollo de la actuación (informe vinculante sobre el Plan Parcial), condiciones generales de los servicios afectados y reposición de líneas que afecten a la A-5, evacuación de aguas negras, publicidad, etc.

Se han definido en el artículo 4.4.4.9 las condiciones específicas del SNUP-I1, en lo referente a la delimitación del denominado Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y terrenos afectos por las mismas, con una simple reseña a la legislación sectorial de carreteras del Estado, sin mencionar las zonas de protección (dominio público, servidumbre y afección), así como tampoco la línea límite de edificación como concepto de alto interés para la explotación de la vía y la correcta gestión de licencias.



A este respecto, deberá añadirse un apartado en el que se determinen tales zonas, así como las limitaciones aplicables a terrenos colindantes con las carreteras, donde se especifique que las solicitudes de autorización para las construcciones e instalaciones (de cualquier tipo, incluso modificación de las existentes) a realizar en terrenos incluidos en las zonas de protección de las carreteras estatales citadas en el proyecto y muy especialmente en lo referente a nuevos accesos, precisarán (previamente al otorgamiento de la licencia municipal) el informe y autorización de la Demarcación de carreteras del Estado en Extremadura. También lo precisarán aquellas instalaciones que, no estando incluidas en las zonas de protección de las carreteras, accedan a las vías de servicio o enlaces utilizando accesos ya existentes, y cuya construcción pueda suponer un cambio sustancial de las condiciones de uso (sea en número y/o en categoría de vehículos que lo utilizan) en el citado acceso, circunstancia que podría conllevar la suspensión o el cierre del acceso de no producirse, en respuesta a solicitud del interesado, la correspondiente autorización, o informe favorable, en su caso, para el acondicionamiento del mismo.

Se incluirá asimismo en el proyecto un artículo denominado "Anuncios publicitarios" o similar, en cuyo contenido deberá incluirse el siguiente párrafo:

"la publicidad a instalar en el ámbito del término municipal, de forma tal que sea visible desde la A-5, estará prohibida (excepto la instalada en suelo calificado de urbano), y se regirá por lo establecido en los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento General de Carreteras, publicado por R.D. 1812/94, de 2 de septiembre.

Tampoco se instalará señalización turística de ningún tipo (en tramos no urbanos de carreteras), que no sea la establecida en el acuerdo SISTHO suscrito entre Junta de Extremadura y el Ministerio de Fomento.

Se hará constar en el articulado que se exceptúa de la sujeción a licencia municipal a las obras públicas a realizar en las carreteras del Estado, tales como ensanches de plataforma o mejoras del trazado actual, obras de conservación, acondicionamientos, caminos agrícolas o de servicio, reordenación de accesos, instalaciones de vialidad invernal, etc., así como también a los elementos funcionales de la misma A-5, por estar estos considerados como bienes de dominio público a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General de Carreteras y en aplicación del artículo 12 de la Ley 25/88 de Carreteras.

Por todo lo indicado, se informa favorablemente el expediente de referencia a los solos efectos de que pueda continuar con su tramitación, debiendo modificarse el documento presentado en los términos antedichos, y remitirse de nuevo un ejemplar a estos servicios, para su estudio e informe ulterior con la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones derivadas de lo antes indicado, pudiendo ser en formato de separata.

Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas: Se han emitido dos informes, el primero de carácter desfavorable y el siguiente indica lo siguiente:

La carretera afectada de titularidad autonómica que discurre por el término municipal es la EX - 118 de Guadalupe a Navalmoral de la Mata, que incluye la variante a la localidad de Peraleda de la Mata.



En la Memoria remitida se ha remitido el plano OD-5ª (Resultado de la ordenación propuesta), donde se han reflejado modificaciones referidas a subsanar aquellos apartados del informe previo desfavorable de este Servicio. Estas modificaciones han consistido fundamentalmente en la supresión del suelo urbano en el entorno de la Estación de Servicio, en la incorporación de la travesía de titularidad autonómica y en el establecimiento de la línea de edificación en el entorno de la variante, declarando el espacio comprendido entre la línea límite de edificación y la carretera como Suelo No Urbanizable, resultando afectadas la Unidad de Actuación UA-2 y a los Sectores SE-3 y SE-4.

Se deben incorporar las modificaciones informadas en todos los planos que correspondan y en las fichas de la Normativa Urbanística y una vez aprobado el Plan General deberá enviarse una copia diligenciada del mismo para su cotejo y archivo.

En consecuencia, de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores de este documento se informa favorablemente la propuesta de Plan General Municipal, en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas y bien entendido que las figuras de desarrollo del Plan precisarán igualmente informe de este Servicio si afectan a zonas de influencia de carreteras.

Diputación de Cáceres: indica que el informe de esa Diputación en los tramos calificados como travesías de la red provincial de carreteras, en este caso, del municipio de Peraleda de la Mata, tiene la calificación legal de vinculante para el Ayuntamiento.

Las conexiones y accesos a las carreteras de titularidad provincial habrán de ser autorizadas por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Con respecto a la Afección Acústica, el Plan expone:

Para las nuevas construcciones (tanto individuales como colectivas, programadas o no) que estén próximas a carreteras estatales y autonómicas existentes o las que se planifiquen en el futuro, se establece la necesidad de que, con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación, se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables. La misma exigencia habrá de ser establecida cuando la carretera sea de titularidad provincial.

ADIF: indica que por el municipio de Peraleda de la Mata discurre la línea de ferrocarril convencional Madrid-Badajoz. Dicha infraestructura se encuentra en servicio. Por tal motivo, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en particular el capítulo III del título II "Limitaciones a la propiedad", normativa sectorial con fango de normas materiales de ordenación directamente aplicables al planeamiento.

Asimismo, el término municipal queda afectado por el trazado de la línea de alta velocidad en construcción. Por estos motivos, en las normas urbanísticas del PGM deberá incorporarse el contenido legal de dichas limitaciones para cada una de las zonas de protección, señalando en la documentación gráfica una trama específica.

Subdirección General de Planificación Ferroviaria: indica que por el término municipal de Peraleda de la Mata discurre la línea férrea convencional Madrid-Valencia de Alcántara, si bien del estudio de la documentación recibida se comprueba que el casco urbano del



municipio se encuentra bastante alejado de la línea de ferrocarril. Asimismo, ninguna de las actuaciones urbanísticas que se proponen afectan a la línea ferroviaria o sus zonas de servidumbre.

Por otra parte, el trazado de la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura atraviesa el municipio por el mismo corredor que la línea convencional.

Desde las competencias de dicha Subdirección General, no se aprecia inconveniente en que se continúe con la tramitación del Plan General Municipal siempre y cuando se tenga en cuenta lo siguiente:

Este Plan, al incluir en su ámbito dos líneas ferroviarias pertenecientes a la RFIG, debe tener en cuenta las determinaciones de la legislación ferroviaria, por lo que su documentación tanto gráfica como escrita debe estar en consonancia con dicha normativa sectorial.

En la página 150 apartado 5.b de las Normas urbanísticas, donde pone SNUP-1 de protección de carreteras debería poner de ferrocarriles. Asimismo en varios apartados se hace mención a la LOTT y la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario que es la legislación ferroviaria en vigor.

En la Memoria se debe describir con detalle suficiente las limitaciones a la propiedad de los terrenos colindantes al ferrocarril en las zonas de dominio público, protección y línea límite de edificación. En caso de que se actúe sobre estos terrenos además de cumplir las condiciones de protección del ferrocarril mencionadas, que deberán solicitar a ADIF las autorizaciones que sean precisas.

En los planos de ordenación e información, los terrenos ocupados por líneas ferroviarias deben calificarse como Sistema General Ferroviario (o equivalente), con precisión y claridad suficiente, no debiendo incluir el Planeamiento ninguna determinación que impida o perturbe el ejercicio de las competencias atribuidas al administrador de infraestructuras ferroviarias (art. 7.1 de la LSF). Además se debe representar con precisión suficiente las líneas delimitadoras de las zonas de dominio público, protección y línea límite de edificación, con las distancias marcadas en la legislación ferroviaria.

Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio: en primer lugar enumera los derechos mineros registrados dentro del término municipal y los yacimientos minerales situados en el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.4.3 y siguientes de la normativa urbanística propuesta en el Plan General Municipal de Peraleda de la Mata, las actividades extractivas serían autorizables en Suelo No Urbanizable Común, en todas las categorías de Suelo No Urbanizable de Protección Natural (SNUP-N1, SNUP-N2 y SNUP-N3), así como en Suelo No Urbanizable Protegido Ambiental de Cauces (SNUP-AC), estando prohibidas en los demás (SNUP-E1, SNUP-E2, SNUP-C1 y SNUP-I). De todos los derechos y entidades mineras conocidos, solamente el Permiso de Investigación "Casasola", afectaría al Suelo No Urbanizable Protegido Estructural Agrario (SNUP-E1), en el que el Plan General considera las actividades extractivas como prohibidas.

Revisado el Plan General Municipal del término municipal de Peraleda de la Mata, y dada la existencia de yacimientos minerales objeto de investigación y explotación en



dicho término municipal que quedarían afectados por la normativa establecida en dicho Plan, se informa en sentido desfavorable el mismo, ya que la actividad extractiva dentro de las normas urbanísticas que regulan los usos en el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-E1) queda prohibida con carácter genérico, ámbito en el que debería admitirse el uso minero (actividades extractivas en general) como autorizable. En este sentido, indicar que el vigente artículo 122 de la Ley de Minas indica que "Cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en la Ley de Minas deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico".

Por tanto, para la adecuada ordenación del suelo no urbanizable a través del correspondiente Plan General Municipal deberían tenerse presentes los recursos geológicos, los yacimientos y los derechos mineros adquiridos del término municipal de Peraleda de la Mata, pasando a autorizarse la Actividad extractiva en el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural (SNUP-E1).

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad ambiental y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado inicialmente.

Durante el periodo de información pública se han recibido 4 alegaciones por parte de personas interesadas, ninguna de las cuales tiene contenido ambiental por lo que corresponde al Ayuntamiento pronunciarse sobre ellas.

No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado: Ecologistas en Acción, Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife) y ADENEX.

6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL PERALEDA DE LA MATA (CÁCERES)

En el informe de sostenibilidad ambiental se valoran los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta en el PGM de Peraleda de la Mata sobre los distintos factores del medio, allí donde su incidencia alcance cierta significación.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata se exponen a continuación:

6.1. Suelo

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como suelo urbano y urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será el factor más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de suelo urbanizable, como a las de suelo urbano no consolidado. Estos suelos se ubican en el entorno más

cercano al casco urbano, en muchos de los casos cuentan ya con construcciones existentes, por lo que se encuentran ya afectados de algún modo.

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo por el desarrollo del Plan General son los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar así como los derivados de las zonas industriales designadas por el Plan.

Dada la topografía del terreno no son de prever afecciones severas a la geomorfología, dado que la mayor parte de los nuevos desarrollos se sitúan sobre terrenos de topografía poco accidentada. No obstante, se ha de prever en el diseño de los planes parciales la relación con el entorno de estos sectores de cara a evitar cortes en el terreno que modifiquen el perfilado natural del mismo.

En los desarrollos industriales propuestos sobre terrenos de topografía poco accidentada, no se prevén afecciones importantes.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en muchos casos de construcciones ya existentes.

Dado que la mayor parte de los viales necesarios se encuentran ya construidos, la afección del proceso de urbanización sobre el suelo quedará minimizada.

Por otra parte, para evitar posibles riesgos de contaminación de suelos, quedan prohibidos los vertidos libres.

6.2. Atmósfera

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Peraleda de la Mata puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales, en el nuevo área creada colindante con el suelo industria existente.

Derivado de permitir los usos industrial, residencial, etc. se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Durante la fase de funcionamiento, se prevén afecciones relacionadas con el incremento de la emisión de gases de efecto invernadero, si bien no es posible actualmente

cuantificar los mismos ya que éstos se producirán en función de la naturaleza de las instalaciones, desconocida en la fecha actual.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas.

6.3 Agua

Con respecto a la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer con garantía el consumo actual del municipio, la Confederación Hidrográfica del Tajo ha informado que en este momento podría haber recurso suficiente, siempre y cuando en el preceptivo informe que deban emitir los gestores municipales o supramunicipales del servicio de abastecimiento de agua respecto a la viabilidad del suministro, se contemplen las infraestructuras precisas para garantizar el abastecimiento sin incrementar los 4,8 hm³ reservados a la UDU en 2015.

Los nuevos ámbitos urbanizables en general no afectan a cauces superficiales. Excepcionalmente el cauce del arroyo de la Retama, que pasa por el extremo oeste del sector urbanizable 6, delimitado este sector en el Plan Territorial de Campo Arañuelo, debiendo buscarse una ordenación interior del sector que no afecte al arroyo.

Asimismo el arroyo de Carmonas o arroyo de Valcavero, atraviesa la carretera CC-713 en el entorno de unos ámbitos ya urbanizados que se clasifican como terciario y equipamientos, si bien, como en el caso anterior, el cauce está clasificado como zona verde.

En relación a la red de aguas residuales existente, en el documento aportado se señala que todas las viviendas del núcleo urbano cuentan con conexión con las redes de saneamiento existentes. En la mencionada documentación no se indica la naturaleza de la red de saneamiento existente, aunque se infiere que la misma es de naturaleza unitaria, mientras que se propone que los nuevos desarrollos cuenten con una red de saneamiento de carácter separativo. Además el municipio cuenta con dos depuradoras de aguas residuales, una que da servicio al núcleo urbano y la otra que sirve al polígono industrial y que, consultada la base de datos del censo de vertidos autorizados de este organismo, se observa que Peraleda de la Mata tiene un volumen de vertido autorizado de 237.250 m³/año para la EDAR del núcleo urbano y de 20.805 m³/año para el polígono industrial.

El desarrollo del Plan General Municipal conlleva irremediablemente, en los nuevos desarrollos urbanos y como impacto negativo, una cierta impermeabilización de los terrenos debido al pavimento y las nuevas edificaciones. Sin embargo esta impermeabilización de los terrenos apenas tendrá incidencia por su escasa dimensión.

6.4. Vegetación

En los sectores de nuevo desarrollo urbano, la vegetación existente desaparecerá. Pero al tratarse de zonas en su mayoría de cultivos y eriales, ya se encuentran bastante transformados, por lo que la incidencia ambiental sobre la vegetación se considera media/baja.



De la aplicación y desarrollo del plan no se estima ninguna afección negativa significativa sobre la vegetación, salvo la producida por el sector urbanizable industrial SE-6, que cuenta con un Plan Parcial aprobado, que se encuentra sobre un hábitat de importancia para la biodiversidad y que cuenta con presencia de ejemplares arbóreos de encina. En la zona afectada por el resto de los nuevos desarrollos no se ha detectado la presencia de ninguna especie de flora protegida.

Los hábitats recogidos en la Directiva 92/43/CEE que se encuentran en el término municipal de Peraleda de la Mata son los siguientes:

- Aguas oligo-mesotróficas calcáreas con vegetación béntica con formaciones de charáceas. Cod. UE: 3140
- Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition. Cod. UE: 3150
- Estanques temporales mediterráneos. Cod.UE.3170
- Vegetación flotante de ranúnculos de los ríos de zonas premontañas y de planicie. Cod. UE 3260
- Matorrales de jara y retama. Cod. UE 5335
- Pastizales substepáricos de gramíneas. Cod. UE. 6220
- Dehesas perennifolias de encina. Cod. UE 6310
- Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas. Cod UE 6420
- Matorrales ribereños. Cod. UE 92D0

6.5. Fauna

Como se ha indicado a lo largo de este documento las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna.

En cuanto al resto del término municipal, en Peraleda de la Mata destacan varias especies de aves incluidas en la categoría de "vulnerables" dentro de catálogo nacional de especies amenazadas. Estas especies están asociadas al paisaje agrario tradicional. El Plan tiene afección directa sobre estos suelos, si bien, la cercanía del núcleo urbano y/o de las infraestructuras viarias apunta a que la existencia de especies de interés se sitúa en terrenos suficientemente alejados de los nuevos desarrollos.

6.6. Paisaje

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos

desarrollos conllevarán un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante y dado que el entorno del casco urbano se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados. Por otra parte desde la normativa urbanística se establecen medidas que deberán contemplar los nuevos crecimientos para su integración en la escena urbana y respeto a las tipologías tradicionales (alturas, volúmenes, materiales, etc.).

El paisaje del entorno propuesto para los nuevos crecimientos no presenta elementos destacables dignos de protección, con la excepción del sector 6, separado del núcleo, en general se trata de un paisaje periurbano de escaso interés y que difiere del paisaje agrícola propio de las áreas más alejadas del núcleo urbano. De las unidades de paisaje presentes en el término municipal, serán afectadas por las propuestas de desarrollo del Plan las siguientes: "Paisaje construido" y "Dehesas y Pastizales".

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura

El término municipal de Peraleda de la Mata cuenta con dos espacios naturales protegidos integrantes de la Red Natura 2000 como futuras zonas ZEC. Se trata de la Zona de Especial Protección para las Aves del "Embalse de Valdecañas" y Zona de Especial Conservación "Cañada del Venero"

La reciente aprobación del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, incorpora los planes de gestión, entre los que se encuentra el Plan de Gestión de la ZEC "Cañada del Venero" y el Plan de Gestión de la ZEPA "Embalse de Valdecañas", que zonifican cada una de las áreas protegidas en función de sus valores ambientales.

Los hábitats naturales de interés comunitario del término municipal de Peraleda de la Mata ya se han mencionado en el apartado 6.4. Vegetación.

Se han permitido las categorías del uso de Actividades Extractivas en la Zona de Interés (ZI-8) "Parajes Agrarios" y la Zona de Uso General (ZUG-10) "Línea de Ferrocarril" siempre que sea compatible con la explotación ferroviaria, pertenecientes al Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEC (SNUP-N2) y en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats (SNUP-N3). Se ha considerado que esta inclusión de usos no afecta a áreas estratégicas o vitales para los valores ambientales por lo que fue declarado este espacio e incluidos en ZIP o ZAI del Plan de Gestión de la ZEC afectada. No obstante, aunque queda permitido el uso de actividades extractivas en los suelos mencionados anteriormente, los proyectos concretos que pudieran presentarse relativos a estas actividades o vinculados a obras sobre la vía férrea, podrán ser informados desfavorablemente en el caso de que durante su tramitación ambiental se observe que por su dimensión, alcance o repercusiones ambientales se prevean alteraciones significativas sobre los valores ambientales presentes en el entorno o que motivaron su declaración como área protegida.

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico

En cuanto al patrimonio cultural y arqueológico existente en el término municipal, el Plan General Municipal incluye los elementos inventariados, habiéndose establecido

su protección en cumplimiento de la legislación vigente.

Por otra parte, en las futuras modificaciones del Plan se deberá tener en cuenta el trazado y anchura de las Vías Pecuarias. El tratamiento que deberá darse a la misma se acogerá a la Legislación Vigente (Ley 3/95, de 23 de Vías Pecuarias y Decreto 49/2000, de 8 de marzo).

La estructura del casco urbano podrá verse mejorada mediante la incorporación de nuevas zonas verdes y la mejora de infraestructuras y de servicios públicos.

6.9. Infraestructuras

Los principales elementos infraestructurales que vertebran el término y su asentamiento urbano son las siguientes carreteras:

- Autovía A-5 de Madrid a Badajoz que atraviesa el municipio por su extremo Norte.
- EX - 118 de Navalmoral a Guadalupe.
- Carretera Provincial CCV-6.

El término municipal es atravesado en su tercio norte por la línea de ferrocarril convencional Madrid-Badajoz. Queda asimismo afectado por el trazado de la línea de alta velocidad Madrid-Lisboa.

En cuanto a obras de infraestructuras sobre el medio fluvial, como son los encauzamientos, barreras por viales que cruzan los mismos, infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas) se tendrá en cuenta el condicionado específico emitido por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación para que dichas actuaciones no ocasionen efectos negativos.

6.10. Riesgos Naturales y Antrópicos

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos de contaminación de suelos, erosión, inestabilidad de laderas, sismicidad, expansividad del terreno, karstificación del terreno, vulnerabilidad de los acuíferos.

En cuanto al riesgo de inundación el Plan General Municipal incorpora una categoría de suelo No Urbanizable de Protección Natural de Cauces, con objeto de paliar el posible riesgo de inundación en el entorno de los cauces fluviales del término municipal. Estos suelos incluyen todos los cauces del municipio y sus zonas de dominio público, con arreglo a la legislación de aguas.

No se detecta la presencia de cauces públicos en las inmediaciones de los sectores de suelo urbanizable y las actuaciones urbanísticas contempladas en el entorno del núcleo urbano de Peraleda de la Mata. No obstante, el arroyo Retama atraviesa el sector de suelo industrial parcialmente ejecutado situado al noreste del núcleo urbano, si bien en los planos de ordenación presentados los márgenes del cauce son delimitadas como zona verde. Por otra parte el arroyo de Carmonas o arroyo de Valcavero atraviesa la carretera CC-713 en el entorno de unos ámbitos ya



urbanizados que se clasifican como terciario y equipamientos, si bien, como en el caso anterior, el cauce está clasificado como zona verde.

El Plan establece la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intenta que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.

En cuanto al riesgo de incendio, Peraleda de la Mata se encuentra catalogado en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura como municipio de peligro potencial de riesgo II. Los riesgos más altos se sitúan en las proximidades de las zonas boscosas.

Las propuestas contenidas en el plan no son incompatibles con la aplicación del plan de prevención de incendios.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales que será necesario incluir en el Plan antes de su aprobación definitiva.

- El Plan General Municipal de Peraleda de la Mata deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- El Plan General Municipal de Peraleda de la Mata deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Peraleda de la Mata deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo, deberá



contemplar lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El Plan General Municipal de Peraleda de la Mata deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Se incluirá entre la normativa del Plan General Municipal lo descrito en el artículo 56 quáter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre junto con el Decreto 110/201, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Según la normativa mencionada se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso la ZEPA "Embalse de Valdecañas y la ZEC "Cañada del Venero". En el citado artículo se indica que:
 1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
 2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.
 3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
 - a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.
 - b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.

Aclarar que la apertura de caminos y pistas así como los tratamientos sobre la vegetación se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en la ZEPA y ZEC.
- Deberán revisarse los límites de las Zonas Especiales de Conservación, que han sido modificados recientemente concretamente de la ZEC "Cañada del Venero", encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red



ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas Especiales de Conservación que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_LIC_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar

- Deberán revisarse los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves, que han sido modificados recientemente, concretamente de la ZEPA "Embalse de Valdecañas", encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas de Especial Protección para las Aves que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_ZEPA_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar
- Junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se han publicado los Planes de Gestión de las áreas protegidas incluidas en dicha Red. Dado que en los citados planes de gestión se ha realizado un análisis en profundidad de estas áreas protegidas, se ha tenido en cuenta esta información para elaborar la presente memoria ambiental. El Plan General Municipal de Peraleda de la Mata deberá tener en cuenta todas las medidas de conservación relativas a la zonificación aplicables en su ámbito.
- Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Peraleda de la Mata, como Suelo Urbanizable, se encuentran junto a infraestructuras y construcciones en muchos casos ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables. El crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- La clasificación del Suelo No Urbanizable planteada por el Plan General Municipal se considera adecuada, en cuanto a las categorías de suelo propuestas y la distribución de las mismas en el territorio.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas son las siguientes:
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces (SNUP-AC)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA (SNUP-N1)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEC (SNUP-N2)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats (SNUP-N3)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria (SNUP-E1)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias (SNUP-E2)



- Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos (SNUP-C1)
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Viarias (SNUP-I1)
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Ferroviarias (SNUP-I2)
 - Suelo No Urbanizable Común (SNUC)
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Viarias, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces, Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias y Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- En cuanto al régimen de usos establecido para cada uno de los tipos de suelo se hacen las siguientes consideraciones:
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA, será necesario tener en cuenta la zonificación y el régimen de usos que para esta zona establece el Plan de Gestión de la ZEPA "Embalse de Valdecañas". El Plan de Gestión y sus limitaciones, deben recogerse en la normativa urbanística del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata. Teniendo en cuenta que en el término municipal de Peraleda de la Mata la ZEPA está constituida por el embalse y sus márgenes, el régimen de usos se considera excesivamente ambicioso, principalmente porque por las propias características del área la mayoría de los usos propuestos no van a ser posibles. En este tipo de Suelo no parece muy apropiado el uso de espectáculos al aire libre, las infraestructuras (Centros y Redes) o los aparcamientos de vehículos.

En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Red Natura 2000 (SNUP-N1), se considera que debe mantenerse la Unidad Mínima de Cultivo para Secano (8 Has), como superficie mínima para todos los usos permitidos.

- El Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEC (SNUP-N2) que se corresponde con la ZEC "Cañada del Venero" cuenta con Plan de Gestión, el cual zonifica el área en función de sus valores ambientales en: Zonas de Interés Prioritario (ZIP), Zonas de Alto Interés (ZAI) y Zonas de Interés (ZI). El citado Plan de Gestión establece limitaciones a los usos en cada una de estas zonas, encontrándose varias incompatibilidades entre el régimen de usos propuesto en el Plan General Municipal y las limitaciones que establece el Plan de Gestión. Se considera que para facilitar la interpretación de la Normativa del Plan General Municipal deberían incorporarse a la misma las limitaciones vinculadas a cada una de las Zonas. Destacan las siguientes:
 - En las ZIP, la construcción de nuevas edificaciones de cualquier naturaleza, así como de infraestructuras permanentes es incompatible. Es incompatible además el laboreo, la puesta en cultivo, la aplicación de productos fitosanitarios o fertilizantes, los movimientos de tierra, la excavación de cubetas de las lagunas o las superficies de encharcamiento temporal, el relleno de las zonas de inundación temporal o el drenaje de las mismas y la circulación con vehículos a motor fuera de las vías existentes.



Estas limitaciones junto con el resto de las indicadas en el Plan de Gestión para esta zona, supondrán una modificación sustancial del régimen de usos propuestos para estas ZIP.

- Con respecto a la ZAI, el Plan de Gestión indica que las nuevas construcciones se localizarán, en la medida de lo posible fuera de estas zonas, la apertura de nuevas infraestructuras viarias y caminos deberá estar justificada, las nuevas instalaciones de producción de energía son incompatibles, Las actuaciones sobre el medio físico, especialmente los movimientos de tierra, que puedan modificar la red natural de drenaje de la que dependen los estanques temporales mediterráneos (3170*) o acelerar los procesos naturales de colmatación de los mismos son incompatibles.
- En cuanto a las medidas relativas a todo el Plan de Gestión, incluidas las Zonas de Interés (ZI) se considerarán incompatibles las actuaciones y movimientos de tierra que alteren sustancialmente la red de drenaje de zona.
- En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats de Interés (SNUP-N3), teniendo en cuenta que se trata de los suelos de dehesa y los hábitats con mayor representación superficial del término municipal, se considera que deberán limitarse algunos de los usos como el Terciario Hotelero, manteniéndolo exclusivamente para instalaciones de turismo rural, el Terciario recreativo y el residencial aislado, manteniéndolo para vivienda vinculada a una explotación sin generación de nuevo núcleo de población.
- Con respecto a la existencia de recursos hídricos para satisfacer con garantía suficiente el consumo actual, se indica que en este momento podría haber recurso suficiente, siempre y cuando en el preceptivo informe que deban emitir los gestores municipales o supramunicipales del servicio de abastecimiento de agua respecto a la viabilidad del suministro, se contemplan las infraestructuras precisas para garantizar el abastecimiento sin incrementar los 4,8 hm³ reservados a la UDU en 2015.
- En el momento de la implementación de actuaciones urbanísticas, en los proyectos de urbanización que se elaboren al efecto y cuando se soliciten las autorizaciones correspondientes, si la red de saneamiento que se proyecte fuera separativa, conforme a los criterios de esta Confederación, se deberá indicar en qué cauce y en qué punto o puntos del mismo se realizarán los vertidos de aguas pluviales, analizando las posibles afecciones provocadas aguas debajo de dichos puntos como consecuencia del aumento de caudales circulantes por los cauces, en el régimen natural de las aguas asociado al periodo de retorno de diseño de dicha red. Se incluirán planos en planta donde se indique la situación exacta de los puntos de vertido de dichas redes.
- Tanto el Plan General Municipal como la Normativa Urbanística deben incorporar las consideraciones realizadas por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sobre la adaptación del Plan General Municipal a las determinaciones del Plan Territorial de Campo Arañuelo, aprobado mediante el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, publicado en el DOE n.º 230 de 27 de noviembre de 2008.
- Se permiten todas las categorías (EM1, EM2, EM3 y EM4) del uso de Actividades Extractivas en la Zona de Interés (ZI-8) "Parajes Agrarios" y en la Zona de Uso General



(ZUG-10) "Línea de Ferrocarril" siempre que sea compatible con la explotación ferroviaria, pertenecientes al Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEC (SNUP-N2). Por otro lado también se permiten todas las categorías del uso Actividades Extractivas en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats (SNUP-N3). Finalmente se permiten las categorías EM2, EM3 y EM4 del uso de Actividades Extractivas en Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces (SNUP-AC), estando siempre en lo dispuesto a lo que determine la Confederación Hidrográfica del Tajo. Ésta determinación ha sido estimada e incluida a propuesta del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, la misma se ha analizado y consensado y solicitado informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para constatar la viabilidad de la inclusión de dicho uso en las categorías de suelo solicitadas.

- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta memoria ambiental.
- En el término municipal de Peraleda de la Mata está presente los siguientes hábitats incluidos en la Directiva de Hábitats 92/43/CEE:
 - Aguas oligo-mesotróficas calcáreas con vegetación béntica con formaciones de charáceas. Cod. UE: 3140
 - Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition. Cod. UE: 3150
 - Estanques temporales mediterráneos. Cod.UE.3170
 - Vegetación flotante de ranúnculos de los ríos de zonas premontañas y de planicie. Cod. UE 3260
 - Matorrales de jara y retama. Cod. UE 5335
 - Pastizales substepáricos de gramíneas. Cod. UE. 6220
 - Dehesas perennifolias de encina. Cod. UE 6310
 - Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas. Cod UE 6420
 - Matorrales ribereños. Cod. UE 92D0
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente Memoria Ambiental.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.



- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la recientemente aprobada Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	nº
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	Nº vehículos/habitante	nº
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	nº vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha



Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	nº
	Itinerarios turísticos o históricos	nº
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	nº
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total



Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	Nº de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	Nº de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE PERALEDA DE LA MATA

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.



La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, el Plan General Municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres) será ambientalmente viable y los crecimientos propuestos compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

10. PUBLICIDAD

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El Plan General Municipal aprobado.
- b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:
 1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.
 2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.
- d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 27 de julio de 2017.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 6, para el suministro de 1.200 dosis de la vacuna frente a haemophilus influenzae tipo b conjugada". Expte.: CS/99/C000000876/17/EAM. (2017061774)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.
- c) Número de expediente: CS/99/C000000876/17/EAM.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contrato derivado de Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 6, para el suministro de 1.200 dosis de la vacuna frente a haemophilus influenzae tipo b conjugada.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 9.228,00 €.

Importe total: 9.597,12 €.

5. Formalización del Contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización: 5 de julio de 2017.
- c) Contratista: GLAXOSMITHKLINE, SA.



d) Importe o canon de adjudicación: 9.597,12 €.

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, PD (Resolución de 21/02/17, DOE n.º 41, de 28/02/17), FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 9, para el suministro de 1.000 dosis de la vacuna frente a hepatitis B para pacientes en prediálisis y diálisis". Expte.: CS/99/C000000879/17/EAM. (2017061775)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.
- c) Número de expediente: CS/99/C000000879/17/EAM.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contrato derivado de Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 9, para el suministro de 1.000 dosis de la vacuna frente a hepatitis B para pacientes en prediálisis y diálisis.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 22.770,00 €.
Importe total: 23.680,80 €.

**5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 28 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización: 5 de julio de 2017.
- c) Contratista: Glaxosmithkline, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 23.680,80. €.

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, PD (Resolución de 21/02/17, DOE n.º 41, de 28/02/17), FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 7, para el suministro de 2.000 dosis de la vacuna frente a hepatitis B pediátrica". Expte.: CS/99/C000000877/17/EAM. (2017061776)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.- Dirección General de Planificación Económica.
- c) Número de expediente: CS/99/C000000877/17/EAM.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contrato derivado de Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 7, para el suministro de 2.000 dosis de la vacuna frente a hepatitis B pediátrica.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 9.800,00 €.



Importe total: 10.192,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización: 5 de julio de 2017.
- c) Contratista: Merck Sharp & Dohme de España, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 10.192,00. €

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, PD (Resolución de 21/02/17, DOE n.º 41, de 28/02/17), FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 19, para el suministro de 1.200 dosis de la vacuna frente a meningococo A,C,Y,W". Expte.: CS/99/C000000884/17/EAM. (2017061777)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.
- c) Número de expediente: CS/99/C000000884/17/EAM.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contrato derivado de Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 19, para el suministro de 1.200 dosis de la vacuna frente a meningococo A,C,Y,W.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 38.760,00 €.

Importe total: 40.310,40 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 26 de junio de 2017.

b) Fecha de formalización: 5 de julio de 2017.

c) Contratista: Pfizer, SLU.

d) Importe o canon de adjudicación: 39.249,60 €.

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, PD (Resolución de 21/02/17, DOE n.º 41, de 28/02/17), FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 15, para el suministro de 30.000 dosis de la vacuna frente a meningococo C". Expte.: CS/99/C000000882/17/EAM. (2017061778)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.

c) Número de expediente: CS/99/C000000882/17/EAM.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Contrato derivado de Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 15, para el suministro de 30.000 dosis de la vacuna frente a meningococo C.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 578.000,00 €.

Importe total: 601.120,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 2 de agosto de 2017.

b) Fecha de formalización: 4 de agosto de 2017.

c) Contratista: Pfizer, SLU.

d) Importe o canon de adjudicación: 450.840,00 €.

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, PD (Resolución de 21/02/17, DOE n.º 41, de 28/02/17), FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 12, para el suministro de 37.000 dosis de la vacuna frente a sarampión, rubeola y parotiditis (triple vírica)". Expte.: CS/99/C000000880/17/EAM. (2017061780)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.

c) Número de expediente: CS/99/C000000880/17/EAM.

d) Dirección de Internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Contrato derivado de Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 12, para el suministro de 37.000 dosis de la vacuna frente a sarampión, rubeola y parotiditis (triple vírica).

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 262.700,00 €.

Importe total: 273.208,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización: 5 de julio de 2017.
- c) Contratista: Merck Sharp & Dohme de España, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 269.360,00 €.

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, PD (Resolución de 21/02/17, DOE n.º 41, de 28/02/17), FEDERICO DELGADO MATEOS.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 2 de agosto de 2017 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización para la construcción de 30 naves en el polígono agrícola.
(2017081195)

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización para la construcción de 30 naves en el Polígono Agrícola de Miajadas, presentado por CAS Grupo Empresarial, SL, que lleva a la práctica las determinaciones del proyecto básico y de ejecución, por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2017, de conformidad con los artículos 77.2.2 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Miajadas, 2 de agosto de 2017. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.



ANUNCIO de 2 de agosto de 2017 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del vial (Calle Degollá). (2017081197)

Por Resolución de Alcaldía n.º 0787/2017, de fecha 2 de agosto, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del vial (Calle Degollá) que lleva a la práctica las determinaciones del proyecto básico y de ejecución, lo que se publica a los efectos de los artículos 79 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

“Decreto n.º 0787/2017 de 2 de agosto, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto Básico y de Ejecución de Urbanización del Vial (Calle Degollá) de Miajadas (Cáceres).

Visto que, con fecha 6 de junio de 2017, se aprobó inicialmente, mediante Resolución de Alcaldía el proyecto de Urbanización del Vial (Calle Degollá), que lleva a la práctica las determinaciones recogidas en el Proyecto Básico y de Ejecución, y que se ha presentado por D. Alfonso Díaz Sánchez y Hermanas.

Visto que, el Proyecto fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 118 de fecha 21 de junio de 2017 y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Asimismo, se dio audiencia por este mismo plazo a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del proyecto de urbanización a los efectos de que presentaran cuantas alegaciones estimaran pertinentes.

Visto que, durante el período de información pública, no se ha presentado por los interesados alegación alguna.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Vial (Calle Degollá) que lleva a la práctica las determinaciones recogidas en el Proyecto Básico y de Ejecución, presentado por D. Alfonso Díaz Sánchez y Hermanas.

Segundo. Publicar la presente resolución de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de Cáceres. Asimismo, ponerlo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.miajadas.es>.

Tercero. Notificar a los interesados la presente resolución con indicación de los recursos pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Díaz Alías, en Miajadas, a dos de agosto de dos mil diecisiete”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer



directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Miajadas, 2 de agosto de 2017. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es